

TOMO III

"LA CONSTITUCIÓN ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

AÑO 2007

**LEY N° VIII-0254-2007
TOMO III**



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VIII-0254-2007

Expediente 069 Folio 063/2007.- TOMO III.

ASUNTO: LEY DE IMPOSITIVA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2008.

FECHA DE SANCIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2007 (SENADO)

Consta de () Folios.

il 322d 4324



Podex Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 15-HCS-07.-

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, ha considerado el Expte. N° 87-HCS-2007, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Ley Impositiva Anual, para el Ejercicio Fiscal Año 2008".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones desde fs 191 a fs 291.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Diciembre del año dos mil siete.-
aeo

COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA:


Sdor. JOSE DANIEL HERRERA
Vice-Presidente


Sdor. RAMON ALBERTO LEYES
Presidente



"HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - (1987-2007) 20 AÑOS DE SU CREACION"
"AÑO DE LA REPARACIÓN DE LOS RESTOS MORTALES DEL PROCER CIVIL PUNTAÑO DR. JUAN C. LAFINUR"

SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

31° Reunión- 28° Sesión Ordinaria de Prórroga - Miércoles 12 de Diciembre de 2.007.-

ASUNTOS ENTRADOS

I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 428/2007, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 49/2007, por la cual se aprueban los títulos de los ciudadanos que resultaron electos Diputados a la Legislatura de la Provincia.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota N° 431/2007, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 50/2007, referida a la integración de la Mesa Directiva, para el período 1° de Abril de 2008 al 1° de Abril de 2009.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 3.- Nota N° 436/2007, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 51/2007, por la cual fijan día y hora de Sesiones Ordinarias y Trabajo de Comisiones del Período Legislativo año 2008.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Sr. Defensor del Pueblo Adjunto, adjuntando Informe del Segundo Semestre de la actividad realizada por esa Defensoría.- (Expte. N° 1654-ME-2007)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

III - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 78-HCS-07, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2008, de las siguientes Municipalidades de la Provincia: Batavia, El Talita, Fortín el Patria, La Punilla, Fortuna, Villa Larca, Anchorena, Papagayos, Los Molles, San Jerónimo, Paso Grande, Bagual, Carpintería, Carolina, Juan Jorba, El Morro, Nueva Galia, Alto Pencoso y Nogolí".-

DESPACHO N° 13-HCS-07 - AL ORDEN DEL DIA.-

- 2.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 72-HCS-07, Proyecto de Resolución en revisión, caratulado: "Informe de las Cuentas de Inversión del Ejercicio Año 2006, de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de San Luis, a saber: San José del Morro, Alto Pelado, Juan Llerena, Lavaisse, Alto Pencoso, Papagayos, El Talita, Saladiño, La Punilla, Batavia, Anchorena, Lafinur, Balde, Las Lagunas, La Punta, Renca, Fraga, Los Molles, Carpintería, La Vertiente, La Florida, San Pablo, Villa Larca y Cortaderas".-

DESPACHO N° 14-HCS-07 - AL ORDEN DEL DIA.-



- 3.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 87-HCS-07, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Ley Impositiva Anual, para el Ejercicio Fiscal Año 2008".-
DESPACHO N° 15-HCS-07 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 4.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 84-HCS-07, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Modifica Ley N° VI-0522-2006, referida a Ejecutores Fiscales Externos".-
DESPACHO N° 16-HCS-07 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 5.- De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto y Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 86-HCS-07, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Ley de Catastro de la Provincia de San Luis".-
DESPACHO N° 17-HCS-07 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 6.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, Expte. N° 85-HCS-2007, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Modifica la Ley N° VI-0490-2005 referida al Código Tributario Provincial".-
DESPACHO N° 18-HCS-07 – AL ORDEN DEL DIA.-

IV – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 12-12-07.-

Sr. Barroso.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento San Martín.

Sr. Barroso.- Señor presidente, señores senadores: el Proyecto de Resolución que pongo a vuestra consideración, tiene despacho favorable de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, está referido a la aprobación de las Cuentas de Inversión del Ejercicio año 2006 de las siguientes Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de San Luis: El Morro, Alto Pelado, Juan Llerena, Lavaisse, Alto Pencoso, Papagayos, El Talita, Saladillo, La Punilla, Batavia, Anchorena, Lafinur, Balde, Las Lagunas, La Punta, Renca, Fraga, Los Molles, Carpintería, La Vertiente, La Florida, San Pablo, Villa Larca y Cortaderas. Los mismos requieren de la aprobación de la Legislatura Provincial, por tal causa, el Artículo 28, Inciso 2) de la Ley que regula el Régimen Municipal XII-0349-2004(5756*R) prevé, como dije, la intervención de ambas Cámaras del Parlamento Provincial, a los efectos de la aprobación o desaprobación de sus respectivas Cuentas de Inversiones.

Que conforme consta en los antecedentes del presente Proyecto de Ley, las Cuentas de Inversión mencionadas han sido debidamente intervenidas e informadas por el Tribunal de Cuentas en los términos previstos en la Ley vigente en la materia.

Por las razones expuestas, adelanto mi voto favorable para aprobar el presente Proyecto de Ley, en general y en particular, conforme al despacho que ha emitido la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, invitando a los señores senadores me acompañen con su voto en el mismo sentido, aprobando las Cuentas de Inversión del Ejercicio 2.006 de los Municipios y Comisionados Municipales ya mencionados. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A consideración de los señores senadores. Si ningún señor senador se va a referir a la cuestión, corresponde someterlo a votación. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

8

MOCIÓN

Sr. Leyes.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Leyes.- Gracias, señor presidente, bienvenido a este Cuerpo, es para nosotros un placer, un honor que usted presida la Honorable Cámara de Senadores.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Muchas gracias.

Sr. Leyes.- Señor presidente, señores senadores: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Expediente N° 87-HCS-07, Proyecto de Ley Impositiva para el Año 2.008 que cuenta con Despacho de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, conforme consta en el punto siete del Sumario del día de la fecha, para que el Poder Ejecutivo cuente con esta



herramienta fundamental para la recaudación de los impuestos provinciales en el próximo ejercicio presupuestario. Nada más, señor presidente.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Corresponde resolver sobre la moción presentada por el señor senador Ramón Alberto Leyes. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

9

LEY IMPOSITIVA AÑO 2008

Sr. Leyes.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Leyes.- Señor presidente, señores senadores: la Ley Impositiva Anual, es una normativa esencialmente técnica, que resulta imprescindible para que la Administración Pública pueda realizar el cobro de los distintos impuestos y a la vez implementar medidas denominadas “parafiscales” destinadas a promover o desalentar determinadas actividades.

Como todos sabemos, es una ley que tiene vigencia anual, por lo que con tal periodicidad es necesario que el Poder Legislativo apruebe la Ley Impositiva donde se establecen las alícuotas de los diversos tributos provinciales para el año siguiente. Obviamente, la mayor parte del texto de la Ley Impositiva se va repitiendo como lógica consecuencia de la continuidad de la política fiscal que lleva adelante la Provincia.

En ese marco regulatorio, se debe destacar que el presente Proyecto de Ley mantiene la misma cantidad de impuestos al igual que las bases imponibles y alícuotas existentes, salvo los supuestos de excepción que más adelante mencionaré.

También se continúa con la política fiscal que premia al Buen Contribuyente, otorgando distintos beneficios según sea el tributo en los impuestos a los automotores e inmobiliarios. Se establece una reducción de los importes a abonar y en el caso del Impuesto a los Ingresos Brutos se contempla una alícuota reducida.

Asimismo, se mantienen los beneficios de carácter social, como son los que otorga a los titulares de las viviendas construidas o ampliadas en el marco del Programa Inclusión Social, Trabajo por San Luis.

También, continúa vigente la excepción del pago de la contribución especial sobre los inmuebles rurales en aquellos supuestos en que se invierta en plantaciones forestales sobre una superficie de por lo menos cincuenta metros de ancho por el perímetro del campo y siempre que se cumplan los requisitos previstos por la reglamentación.

Una innovación en la materia, es la incorporación del tema ambiental. El presente Proyecto prevé la reducción de la alícuota de los Impuestos a los Ingresos Brutos y de Automotores, Acoplados y Motocicletas, en la medida que las actividades productivas gravadas cumplan las pautas que el Estado Provincial fije para preservar el medio ambiente, a la vez se puede advertir un aumento en la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos que deben tributar las

empresas que se dedican a la producción, importación, distribución y comercialización del tabaco, cigarrillos y cigarros, los que del 1,5% pasan a tributar el 2,5%, lo que constituye una medida de política fiscal destinada a contribuir al cuidado de la salud y desalentar esta práctica tan nociva para las personas.

Por otra parte y dado que la revisión y actualización catastral que se lleva adelante en la Provincia puede llegar a generar un aumento en las bases impositivas como consecuencia del mayor valor de la tierra que a su vez modifique la liquidación del impuesto inmobiliario en forma considerable; en el Artículo 5º, Inciso 4) del presente Proyecto de Ley; -perdón-faculta al Poder Ejecutivo para establecer planes de bonificación para moderar la carga impositiva.

Asimismo el Artículo 11 del Proyecto, actualiza los topes de las jubilaciones para acceder a los beneficios que se reconocen al sector pasivo en el Impuesto Inmobiliario elevando los mínimos requeridos para acogerse a los mismos, la bonificación de este tributo alcanza un 100% para los jubilados, cuyo haber de retiro no supere la suma de \$ 1.200,00, en cambio será del 50% para los jubilados que perciban entre \$ 1.200,00 y \$ 1.500,00 y se reduce al 25% para los pasivos que cobren un haber de hasta \$ 1.800,00.

El Artículo 6º del Proyecto faculta al Poder Ejecutivo a establecer el monto mínimo del Impuesto Inmobiliario, el que no podrá ser inferior a \$ 50,00 ni superior a \$ 400,00 para que la base impositiva refleje con mayor exactitud el valor de las distintas propiedades inmuebles tomando en cuenta su ubicación y superficie.

También se modifican las tasas administrativas de los diversos servicios que presta el Estado Provincial. En este caso, para corregir el desfasaje que se advierte como consecuencia de la inflación que se registra durante el año 2.007 y la que se espera para el año 2.008, evitando así que la desvalorización de la moneda distorsione la relación que existe entre el costo de estos servicios y el valor de la tasa que por ello se percibe.

Se ha previsto también un incentivo para el pago anticipado del Tributo al Fondo de Desarrollo Agropecuario, estableciendo para tal supuesto un descuento del 10% del mismo. Se mantienen, además, los beneficios impositivos para los ex combatientes de Malvinas y personas con capacidades diferentes.

Con relación a estos últimos y en orden al impuesto a los automotores, acoplados y motocicletas se reconoce el beneficio en favor de la persona con capacidades diferentes siempre que se trate de su única unidad y esté registrado a su nombre.

Se contempla, además, las instituciones dedicadas a la atención de personas con capacidades diferentes y se le reconoce también el beneficio de la excepción en el pago de tal impuesto por los automotores afectados al servicio de las personas con capacidad diferentes siempre y cuando sea el único vehículo del grupo familiar y del titular o curador en su caso o que dicho vehículo sea de titularidad del cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador y siempre que el valor del rodado no exceda el monto de cincuenta mil pesos conforme lo establece el Artículo 44 del proyecto en consideración. Además de lo mencionado considero importante destacar que el Artículo 70 del proyecto prorroga el Plan Social de Facilidades de Pago en el impuesto inmobiliario establecido por el Artículo 68 de la Ley de Impositiva vigente. Por último el Artículo 52 del



proyecto, autoriza al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para establecer y reglamentar planes de facilidades de pago para la cancelación de las tasas judiciales que se hubiesen devengados en juicios para la determinación de la inconstitucionalidad de las Leyes N° 25.561 y 25.558.

Señor presidente, en mi opinión, este Proyecto de Ley Impositiva para el año 2008, va a permitir que el Poder Ejecutivo pueda concretar, la recaudación de los Tributos Provinciales que resulten indispensables para la gestión del Estado, sin dejar de contemplar aquellas situaciones que requieran un trato diferencial en el marco de las políticas sociales que este gobierno ha adoptado como uno de los ejes fundamentales de su gestión, por lo que solicito a los señores senadores quieran acompañarme con su voto favorable para aprobar el presente Proyecto de Ley en general y en particular. Nada más señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Muchas gracias señor senador. A consideración de los señores senadores, correspondería entonces pasar a votación el Proyecto de Ley fundamentado por el señor senador Ramón Alberto Leyes, le solicito a los señores senadores que estén por la afirmativa levanten la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

10

MOCION

Sr. Álvarez. Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. Álvarez. Gracias señor presidente, es para solicitar el tratamiento sobre tablas para considerar el Expediente N° 84-HCS-07, Proyecto de Ley que Modifica la Ley VI-0522-2006, referida a los Ejecutores Fiscales Externos que tiene despacho de Comisión conforme figura en el punto ocho del sumario del día de la fecha. Nada más, señor presidente.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Muchas gracias señor senador. A consideración del Cuerpo la moción del señor senador. Los que estén por la afirmativa les ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

11

MODIFICACIÓN A LA LEY N° VI-0522-2006 EJECUTORES FISCALES EXTERNOS

Sr. Álvarez. Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

2



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 12 de Diciembre de 2.007.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° **VIII-0254-2007**.

Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión de Prórroga del día 12 de Diciembre de 2007.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

Firma. **PABLO ALFREDO BRONZI**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 244-HCS-07.-

| | |
|------------------------------------|---------------------------|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS | |
| DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA | |
| Fecha: 17.12.2007 | Hora: 13:30 |
| Fojas: CIENTO DOS | <i>Juan José</i> FIRMA |
| (102) | |

| | |
|--|---------------------------|
| Secretaría Legisl. - Foliario Notas Varias | |
| N.º Inscr. 344/127/07 | Ext.º 17/12/07 |
| Destino: A conocimiento. | |
| Calió: / / | Volvió: / / |
| Archivo: | <i>Juan José</i> Firma |

10 - Juegos

Legislatura de San Luis

Ley N° VIII-0254-2007



H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

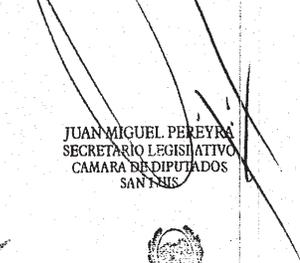
LEY IMPOSITIVA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2008

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL

- ARTÍCULO 1°.- La percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la provincia de San Luis, se efectuará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que determine la presente Ley, durante el ejercicio fiscal 2008.-
- ARTÍCULO 2°.- Por purgar rebeldías en los juicios administrativos que determinen obligaciones tributarias y apliquen sanciones de conformidad con los Artículos 52 y 69 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 se fija una tasa de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).-
- ARTÍCULO 3°.- Las escalas de graduación de las multas serán las siguientes:
- 1- Fijense en PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) y PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) los topes mínimo y máximo respectivamente, de conformidad con el Artículo 59 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, a excepción de aquellos para los que el presente Artículo determine sanciones diferentes. Si quien incumpliere fuere un Agente de Retención, Percepción y/o Información el tope mínimo será de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
 - 2- Fijense una multa graduable entre PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), las infracciones previstas en el 2° párrafo del Artículo 59 - Ley N° VI-0490-2005 respecto a los Agentes de Información;
 - 3- Fijense una multa de PESOS CIEN (\$ 100,00) para los contribuyentes unipersonales y de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), para sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no; para las infracciones previstas en el 3° párrafo del Artículo 59- Ley N° VI-0490-2005 , respecto a la omisión de presentar las Declaraciones Juradas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Si quien incumpliere fuere un Agente de Retención, Percepción y/o Información la multa será de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) para los contribuyentes unipersonales y de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), para sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no;
 - 4- Para los incumplimientos establecidos en el Inciso 4° del Artículo 35 del Código Tributario, Ley N° VI-0490-2005 el tope mínimo se fija en PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) y el máximo en PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00);
 - 5- Por incumplimiento a las obligaciones de suministrar informes, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 37 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, fijase una multa graduable entre PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) y PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-


 Pablo ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

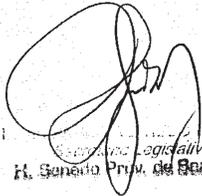

 JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

JUAN MIGUEL BEREYRA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

- Al momento de determinar el monto de la multa, establecido en los Incisos 1) a 5) del presente, se tendrá en cuenta tanto la gravedad como la reiteración de la infracción sancionada;
- 6- La graduación de multas a que se refiere el Artículo 63 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias será la siguiente:
- Si la omisión fuera de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del tributo corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa;
 - Si la omisión fuera de hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del tributo corresponde el CIEN POR CIENTO (100%) del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa;
 - Si la omisión fuera de más del SESENTA POR CIENTO (60%) corresponde el DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa.- Los porcentajes de omisión se establecerán para cada uno de los anticipos y/o cuotas verificadas;
- 7- Las multas establecidas en el Artículo 64 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 se graduarán tomando en cuenta las siguientes circunstancias agravantes y atenuantes:
- La reincidencia y la reiteración;
 - La condición de funcionario o empleado público que tenga el imputado;
 - El grado de cultura del infractor y el conocimiento que tuvo o debió tener de la norma legal infringida;
 - La importancia del perjuicio fiscal y la modalidad en que se cometió la infracción;
 - La conducta que el infractor asuma en el esclarecimiento de los hechos;
 - La presentación del contribuyente a efectuar el pago de la suma adeudada con anterioridad a la resolución del Director;
 - Las demás circunstancias atenuantes que resulten de los procedimientos administrativos o jurisdiccionales.-
- Las multas establecidas en los Incisos 1) al 5) del presente Artículo que se abonen espontáneamente dentro de los DIEZ (10) días de su notificación, al contado y en efectivo, se reducirán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

LIBRO SEGUNDO
PARTE ESPECIAL

SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTOS

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

TÍTULO PRIMERO IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO PRIMERO BASES IMPONIBLES

ARTÍCULO 4º.- La proporción a que se refiere el Artículo 169 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 como base imponible del Impuesto Inmobiliario será:

- Para inmuebles urbanos edificados: el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de la valuación fiscal;
- Para inmuebles urbanos baldíos: el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de la valuación fiscal;
- Para inmuebles rurales: el SESENTA POR CIENTO (60 %) de la valuación fiscal de la tierra libre de mejoras amortizables.-

ARTÍCULO 5º.- En el Impuesto Inmobiliario a que se refiere el Título Primero, Libro Segundo del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 y sus modificatorias, se establecen las siguientes escalas de base imponible con sus respectivas alícuotas.

Fam. PAUL ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

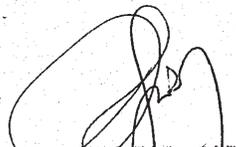
JUAN MIGUEL FERRERA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

| | | |
|--|------------|-------|
| 1. Para propiedades rurales: | | |
| 1.1 hasta | \$ 5.555 | 0,9 % |
| 1.2 más de \$ 5.555 y hasta | \$ 7.603 | 1,0 % |
| 1.3 más de \$ 7.603 y hasta | \$ 10.873 | 1,1 % |
| 1.4 más de \$ 10.873 y hasta | \$ 16.633 | 1,2 % |
| 1.5 más de \$ 16.633 y hasta | \$ 26.762 | 1,3 % |
| 1.6 más de \$ 26.762 y hasta | \$ 69.850 | 1,4 % |
| 1.7 más de \$ 69.850 | | 1,5 % |
| 2. Para propiedades urbanas edificadas: | | |
| 2.1 hasta | \$ 9.200 | 0,6 % |
| 2.2 más de \$ 9.200 y hasta | \$ 13.100 | 0,7 % |
| 2.3 más de \$ 13.100 y hasta | \$ 18.000 | 0,8 % |
| 2.4 más de \$ 18.000 y hasta | \$ 26.200 | 0,9 % |
| 2.5 más de \$ 26.200 y hasta | \$ 44.200 | 1,0 % |
| 2.6 más de \$ 44.200 y hasta | \$ 65.000 | 1,1 % |
| 2.7 más de \$ 65.000 y hasta | \$ 85.000 | 1,2 % |
| 2.8 más de \$ 85.000 y hasta | \$ 110.000 | 1,3 % |
| 2.9 más de \$ 110.000 y hasta | \$ 140.000 | 1,4 % |
| 2.10 más de \$ 140.000 | | 1,5 % |
| 3. Inmuebles urbanos baldíos | | 1,8 % |
| 4. Para inmuebles urbanos edificados, urbanos baldíos e inmuebles rurales pertenecientes al Estado Provincial, sus dependencias, | | |

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Sr. PABLO ELVINO RONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


JUAN MIGUEL PERREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SANTOS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

reparticiones autárquicas y descentralizadas, con excepción de aquellos organismos cuya actividad fundamental consista en la producción y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios que hagan adquirir al mismo carácter comercial y/o industrial UNA ALÍCUOTA DEL CERO POR CIENTO (0 %).-

Dada las variaciones producidas en el valor de los inmuebles y considerando que de ello pueden surgir incrementos significativos en los avalúos a tener en cuenta en la liquidación del Impuesto Anual, a los fines de moderar la carga impositiva, autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer mecanismos de bonificación del Impuesto Inmobiliario establecido en el Título Primero del Libro Segundo del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 los que serán aplicados una vez producida la liquidación anual del tributo.-

ARTÍCULO 6°.- Facultar al Poder Ejecutivo a establecer el Impuesto Mínimo que no podrá ser inferior a PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) ni superior a PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), considerando la ubicación del inmueble, la superficie y el tipo, según lo establecido en el Artículo 5° Incisos 1), 2) y 3 de la presente Ley.-

ARTÍCULO 7°.- Premio por Buen Contribuyente:
Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario cuyo padrón no registre deuda al 31 de diciembre de 2007 y hayan abonado las obligaciones del año 2007 en el mes de vencimiento, serán considerados buenos contribuyentes y gozarán de un descuento del monto del impuesto facturado para el ejercicio 2008.-
A los efectos del monto a bonificar se considerará el cumplimiento de los últimos DIEZ (10) años, aplicando los siguientes porcentajes:
a) DIEZ (10) años o más pagados en el mes de vencimiento, el VEINTE POR CIENTO (20 %);
b) CINCO (5) años y hasta NUEVE (9) años inclusive pagados en el mes de vencimiento, el QUINCE POR CIENTO (15%);
c) DOS (2) años y hasta CUATRO (4) años inclusive pagados en el mes de vencimiento, el TRECE POR CIENTO (13%);
d) El último año pagado en el mes de vencimiento, el DIEZ POR CIENTO (10 %).-

ARTÍCULO 8°.- La data de las mejoras y/o construcciones no declaradas, determinadas de oficio o declaradas extemporáneamente por el contribuyente, a los efectos del cálculo de la deuda será determinada teniendo en cuenta los periodos no prescriptos, salvo prueba en contrario. A efectos de la liquidación del Impuesto se podrán establecer vencimientos y/o cuotas adicionales para todos los periodos fiscales en el que se modifica la facturación original.-



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

CAPÍTULO SEGUNDO REGÍMENES ESPECIALES

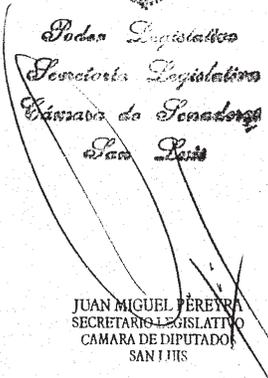
ARTÍCULO 9º.- REGÍMENES ESPECIALES

Gozarán de los siguientes tratamientos especiales los sectores que se detallan a continuación:


Firm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

1) La bonificación que se refiere al Artículo 17 de la Ley N° IV-0101-2004 (5639 *R) Reglamentación de la Ley Nacional N° 14.394 Bien de Familia será:

- a) Del CINCUENTA POR CIENTO (50%) cuando el impuesto determinado, conforme al Artículo 5° sea igual o inferior a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00);
- b) Del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) cuando este impuesto esté comprendido entre la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) y la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00);


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

2) Los contribuyentes que tengan en su núcleo familiar un discapacitado gozarán de un descuento del SESENTA POR CIENTO (60%) del impuesto determinado, siendo condición que la valuación fiscal no supere la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00);

3) Pagarán el Impuesto Mínimo de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) los contribuyentes de los siguientes barrios:

- a.- Ciudad de San Luis: Kennedy, Pucará, 1° de Mayo, Tibiletti, Monseñor Di Pasquo, Parque Centenario, 17 de Octubre, Virgen de Luján, Los Vagones, San Martín Norte y Plan Lote Eva Perón;
- b.- Ciudad de Villa Mercedes: Plan Lote Eva Perón, Remedios de Escalada, Villa Rafaela, Ciudad Jardín, San José, Güemes, Las Mirandas, San Antonio, El Pimpollo, Carlos Pellegrini, Villa Celestina, El Criollo y Justo Daract.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Los contribuyentes comprendidos en este Inciso podrán gozar de este beneficio siempre y cuando el impuesto liquidado para el Ejercicio Fiscal 2008 resulte comprendido en la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) y PESOS CIEN (\$ 100,00);

- 4) Las viviendas construidas mediante planes de vivienda provinciales, gozarán de un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) siempre y cuando la valuación fiscal de las mismas no supere la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) y que no mantengan deuda vencida en concepto del pago de las cuotas impagas de dichos planes;
- 5) Los docentes contribuyentes del Impuesto Inmobiliario gozarán de un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), siendo



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


FABUL PAUL Y ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

condición que la valuación fiscal de la propiedad, no supere la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).-

Los beneficios otorgados por este Artículo y por las Leyes N° I-0014-2004 (5481 *R), I-0015-2004 (5482 *R) y I-0019-2004 (5525 *R), son excluyentes entre sí.-

ARTÍCULO 10.-

Para acceder a los Regímenes Especiales los contribuyentes deberán reunir los siguientes requisitos:

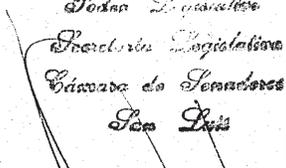
- a) No ser titular de más de una propiedad. Circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de única propiedad. Dicha propiedad deberá ser un inmueble urbano edificado;
- b) No tener deuda exigible de años anteriores por el Impuesto Inmobiliario, excepto para los casos en que el beneficio sea el establecido en el Artículo 9° Inciso 2);
- c) Si el solicitante es casado, deberá acreditar que su cónyuge no posee propiedad en la Provincia, mediante certificado catastral y constancia de matrimonio, la misma circunstancia se hará constar en el caso de que el solicitante fuera el cónyuge del titular del inmueble. En el caso de que el solicitante fuere viudo/a deberá adjuntar además acta de defunción del titular;
- d) Si el contribuyente es usufructuario deberá presentar certificado de no poseer propiedad y la documentación que pruebe la existencia del usufructo;
- e) Acreditar domicilio real en la Provincia con el Documento Nacional de Identidad, el que deberá coincidir con el del inmueble por el cual se solicita el beneficio, a tal efecto deberá presentar copia de las dos primeras páginas y copia de la página en la que consten los cambios de domicilio;
- f) En caso de discapacidad certificado expedido por el Programa de Protección a Personas con Capacidades Diferentes, o el que lo reemplace y acreditar vínculo con el beneficiario.-

El trámite para solicitar el acogimiento al Régimen Especial en el caso de los Incisos 1), 2), 4) y 5) del Artículo 9° es anual, debiendo realizarse en el período que a tal fin determine la Dirección y deberán acompañarse los requisitos exigidos por esta última para ser beneficiarios de los mismos.-

ARTÍCULO 11.-

Los montos establecidos en el Artículo 50 de la Ley N° VIII-0254-2004 (5417 *R) en los Incisos a), b) y c) en virtud de lo dispuesto por Ley N° I-0019-2004 (5525 *R) Artículo 2° Inciso 1), para el Ejercicio Fiscal 2008 quedarán determinados como sigue:

- a) Descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) del pago del Impuesto Inmobiliario si perciben un haber jubilatorio igual o menor a PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00);
- b) Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del pago del Impuesto Inmobiliario si perciben un haber jubilatorio superior al


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Firma: PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Podon Legistaltes
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
Para Lato*

monto establecido en el Inciso a) y hasta PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) inclusive;

- c) Descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del pago del Impuesto Inmobiliario si perciben un haber jubilatorio mayor que PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) y hasta PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) inclusive.-

Para acceder al beneficio los contribuyentes deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 10 a excepción del Inciso b).-

CAPÍTULO TERCERO CALENDARIO FISCAL

ARTÍCULO 12.-

Los contribuyentes podrán optar por el pago al contado con un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) o abonar el impuesto hasta en CINCO (5) cuotas bimestrales, conforme el calendario de vencimientos que se determina en el Artículo siguiente.-

ARTÍCULO 13.-

Establecer el calendario fiscal de vencimientos del Impuesto Inmobiliario para el año 2008:

| | |
|--------------|------------|
| Pago contado | 05/03/2008 |
| 1° cuota | 05/03/2008 |
| 2° cuota | 05/05/2008 |
| 3° cuota | 07/07/2008 |
| 4° cuota | 05/09/2008 |
| 5° cuota | 05/11/2008 |

JUAN MIGUEL HERRERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



*Podon Legistaltes
Cámara de Diputados
Para Lato*

La Dirección podrá modificar el calendario de pago de la opción contado y cuotas en el caso de aquellos inmuebles por los que se haya solicitado y les corresponda alguno de los beneficios del Artículo 7° o de beneficios otorgados mediante Leyes especiales; y en aquellos casos en que por incorporación o modificación masiva de padrones el impuesto no se haya determinado oportunamente.-

El presente calendario no será de aplicación para los casos en que el primer año del pago del Impuesto Inmobiliario, deba ser determinado en forma proporcional teniendo en cuenta la fecha de posesión de la vivienda (Artículo 162 del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005).-

Para estos casos los titulares de dichas viviendas tendrán un plazo máximo de DOS (2) meses a partir de la posesión del inmueble, para regularizar esta situación en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, acompañando toda la documentación que sea requerida al efecto (contrato normalizador, acta de adjudicación, etc.); vencido este término, comenzarán a regir todos los recargos que establece el Código Tributario Provincial (intereses, recargos y/o multas).-



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Firm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

ALÍCUOTAS

ARTÍCULO 14.- Fijanse las alícuotas Generales y Reducidas, con los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Ley, para el impuesto establecido en el Título Segundo de la Sección Primera del Código Tributario.

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PERERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

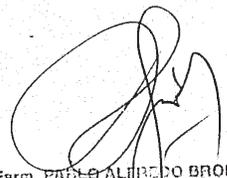
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| 1. AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA Y PESCA | | | |
|---|--|---------------------|------------------------|
| | PRODUCCION AGROPECUARIA- Con establecimiento agropecuario instalado y/o radicado en la Provincia- | Alícuota Gral. en % | Alícuota reducida en % |
| 111112 | Cría de ganado bovino | 1 | - |
| 111120 | Invernada de ganado bovino | 1 | - |
| 111139 | Cría de animales de pedegree excepto equino. Cabañas | 1 | - |
| 111147 | Cría de ganado equino. Haras | 1 | - |
| 111155 | Producción de leche. Tambos | 1 | - |
| 111163 | Cría de ganado ovino y su explotación lanera | 1 | - |
| 111171 | Cría de ganado porcino | 1 | - |
| 111198 | Cría de ganado destinado a la producción de pieles | 1 | - |
| 111201 | Cría de aves para producción de carnes | 1 | - |
| 111228 | Cría y explotación de aves para producción de huevos | 1 | - |
| 111236 | Apicultura | 1 | - |
| 111244 | Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc). | 1 | - |
| 111252 | Cultivo de vid | 1 | - |
| 111260 | Cultivo de cítricos | 1 | - |
| 111279 | Cultivo de manzanas y peras | 1 | - |
| 111287 | Cultivo de frutales no clasificados en otra parte | 1 | - |
| 111295 | Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte | 1 | - |
| 111309 | Cultivo de arroz | 1 | - |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



Fern. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Por don Juan Miguel Pérez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PÉREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

| | | | |
|--------|--|-----|---|
| 111317 | Cultivo de soja | 1 | - |
| 111325 | Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificados en otra parte | 1 | - |
| 111333 | Cultivo de algodón | 1 | - |
| 111341 | Cultivo de caña de azúcar | 1 | - |
| 111368 | Cultivo de té, yerba mate y tung | 1 | - |
| 111376 | Cultivo de tabaco | 2 | - |
| 111384 | Cultivo de papas y batatas | 1 | - |
| 111392 | Cultivo de tomates | 1 | - |
| 111406 | Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte | 1 | - |
| 111414 | Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos | 1 | - |
| 111481 | Cultivos no clasificados en otra parte | 1 | - |
| | SERVICIOS AGROPECUARIOS | | |
| 112010 | Servicios de engorde (feet-lot, invernada)- Con establecimiento agropecuario instalado y/o radicado en la Provincia- | 1,5 | - |
| 112011 | Fumigación, aspersión y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos | 3,5 | 2 |
| 112038 | Roturación y siembra | 3,5 | 2 |
| 112046 | Cosecha y recolección de cultivos | 3,5 | 2 |
| 112054 | Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte | 3,5 | 2 |
| | CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACION DE ANIMALES- Con establecimiento radicado y/o instalado en la Provincia- | | |
| 113018 | Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales. | 1 | - |
| | SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA | | |
| 121010 | Extracción de productos forestales de bosques cultivados y/o nativos (incluye tala de árboles, desvaste de troncos, producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla, durmientes, la extracción de rodrigones, varas y varillas, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas, rosa mosqueta, etc.)- Con establecimiento instalado en la Provincia- | 1 | - |
| 121037 | Servicios forestales prestados por terceros (incluye tala de árboles, acarreo, y transporte en el interior del bosque, desvaste de troncos y madera en bruto, servicios realizados por | 3,5 | 2 |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


 Fami. PABLO ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



Podar Emparentada
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL DEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS



Podar Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|--|-----|---|
| | terceros, protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera etc.) | | |
| | PESCA-Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia- | | |
| 130206 | Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos | 1 | - |
| | 2. EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS- Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia- | | |
| 210013 | Explotación de minas de carbón | 1 | - |
| 220019 | Producción de petróleo crudo (incluye establecimientos fuera de la Provincia) | 1 | - |
| 230103 | Extracción de mineral de hierro | 1 | - |
| 230200 | Extracción de minerales metálicos no ferrosos | 1 | - |
| 290114 | Extracción de piedra para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.). Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.). | 1 | - |
| 290122 | Extracción de arena | 1 | - |
| 290130 | Extracción de arcilla | 1 | - |
| 290203 | Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos (incluye guano) | 1 | - |
| 290300 | Explotación de minas de sal. Molienda y refinación en salinas | 1 | - |
| 290904 | Extracción de minerales no clasificados en otra parte | 1 | - |
| | 3. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS- Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia | | |
| | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACO | | |
| 311111 | Matanza de ganado bovino, procesamiento de su carne, y subproductos (incluye los frigoríficos y mataderos que sacrifican principalmente ganado bovino) | 1,5 | - |
| 311138 | Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos | 1,5 | - |
| 311146 | Matanza, producción y procesamiento de carne de aves | 1,5 | - |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


FERNANDO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SANTIAGO


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|---|-----|---|
| 311154 | Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye la matanza y/o faena principalmente de ganado -excepto el bovino- como por ejemplo: ovino, porcino, caprino, etc.). Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne. Elaboración de subproductos cárnicos (incluye la producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, etc.) | 1,5 | - |
| 311162 | Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS | | |
| 311219 | Fabricación de quesos y mantecas | 1,5 | - |
| 311227 | Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo) | 1,5 | - |
| 311235 | Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, helados, etc.) | 1,5 | - |
| | ENVASADOS Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES | | |
| 311316 | Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos | 1,5 | - |
| 311324 | Elaboración de frutas y legumbres secas | 1,5 | - |
| 311332 | Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base de frutas y legumbres deshidratadas | 1,5 | - |
| 311340 | Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas | 1,5 | - |
| | ELABORACIÓN Y ENVASADO DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS, FLUVIALES Y LACUSTRES. | | |
| 311413 | Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación | 1,5 | - |
| 311421 | Elaboración de pescados de río y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación. | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES | | |
| 311510 | Fabricación de aceites y grasas vegetales | 1,5 | - |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


 FERNANDO GRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|---|-----|---|
| | comestibles y sus subproductos | | |
| 311529 | Fabricación de aceites y grasas animales no comestibles. | 1,5 | - |
| 311537 | Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres. | 1,5 | - |
| | PRODUCTOS DE MOLINERIA | | |
| 311618 | Molienda de trigo | 1,5 | - |
| 311626 | Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz | 1,5 | - |
| 311634 | Molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| 311642 | Molienda de yerba mate | 1,5 | - |
| 311650 | Elaboración de alimentos a base de cereales | 1,5 | - |
| 311669 | Elaboración de semillas secas de leguminosas | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y ELABORACIÓN DE PASTAS | | |
| 311715 | Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos" | 1,5 | - |
| 311723 | Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería | 1,5 | - |
| 311731 | Fabricación de masas y otros productos de pastelería | 1,5 | - |
| 311758 | Fabricación de pastas frescas | 1,5 | - |
| 311766 | Fabricación de pastas secas | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN Y REFINACIÓN DE AZÚCAR | | |
| 311812 | Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y refinерías | 1,5 | - |
| 311820 | Fabricación y refinación de azúcar no clasificada en otra parte | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA | | |
| 311928 | Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao | 1,5 | - |
| 311936 | Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.) | 1,5 | - |
| | ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS | | |
| 312118 | Elaboración de té | 1,5 | - |
| 313126 | Tostado, torrado y molienda de café | 1,5 | - |

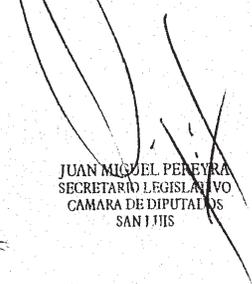


Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


 FERRARI FERNANDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 JUAN MIGUEL PEÑEYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

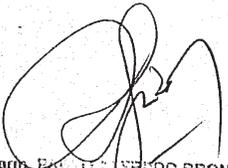

 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

| | | | |
|--------|--|-----|---|
| 312134 | Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate | 1,5 | - |
| 312142 | Fabricación de hielo excepto el seco | 1,5 | - |
| 312150 | Elaboración y molienda de especias | 1,5 | - |
| 312169 | Elaboración de vinagre | 1,5 | - |
| 312177 | Refinación y molienda de sal | 1,5 | - |
| 312185 | Elaboración de extractos, jarabe y concentrados | 1,5 | - |
| 312193 | Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte. | 1,5 | - |
| | ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES | | |
| 312215 | Fabricación de alimentos preparados para animales | 1,5 | - |
| | INDUSTRIA DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS | | |
| 313114 | Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etc.) | 1,5 | - |
| 313122 | Destilación de alcohol etílico | 1,5 | - |
| | INDUSTRIAS VITIVINÍCOLAS | | |
| 313211 | Fabricación de vinos | 1,5 | - |
| 313238 | Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas | 1,5 | - |
| 313246 | Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA | | |
| 313319 | Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas | 1,5 | - |
| | INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS | | |
| 313416 | Embotellado de aguas naturales y minerales | 1,5 | - |
| 313424 | Fabricación de soda | 1,5 | - |
| 313342 | Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.) | 1,5 | - |
| | INDUSTRIAS DEL TABACO | | |
| 314013 | Fabricación de cigarrillos | 2,5 | - |
| 314021 | Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte. | 2,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE TEXTILES, HILADOS, TEJIDOS Y ACABADOS DE TEXTILES | | |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Fernando BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEÑEYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|--|-----|---|
| 321028 | Preparación de fibras de algodón | 1,5 | - |
| 321036 | Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón | 1,5 | - |
| 321044 | Lavado y limpieza de lana. Lavaderos | 1,5 | - |
| 321052 | Hilado de lana. Hilanderías | 1,5 | - |
| 321060 | Hilado de algodón. Hilanderías | 1,5 | - |
| 321079 | Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías | 1,5 | - |
| 321087 | Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejidos de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías | 1,5 | - |
| 321117 | Tejido de lana. Tejedurías | 1,5 | - |
| 321125 | Tejido de algodón. Tejedurías | 1,5 | - |
| 321133 | Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías | 1,5 | - |
| 321141 | Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte | 1,5 | - |
| 321168 | Fabricación de productos de tejedurías no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR | | |
| 321214 | Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc. | 1,5 | - |
| 321222 | Fabricación de ropa de cama y mantelería | 1,5 | - |
| 321230 | Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona | 1,5 | - |
| 321249 | Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel | 1,5 | - |
| 321281 | Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir, no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO | | |
| 321311 | Fabricación de medias | 1,5 | - |
| 321338 | Fabricación de tejidos y artículos de punto | 1,5 | - |
| 321346 | Acabado de tejidos de punto | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS | | |
| 321419 | Fabricación de tapices y alfombras | 1,5 | - |
| | CORDELERÍA | | |
| 321516 | Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales. | 1,5 | - |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

JUAN MIGUEL PERERA
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PERERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| FABRICACIÓN DE TEXTILES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | | |
|---|---|-----|---|
| 321915 | Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir | 1,5 | - |
| FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CALZADOS | | | |
| 322016 | Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables | 1,5 | - |
| 322024 | Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos | 1,5 | - |
| 322032 | Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos | 1,5 | - |
| 322040 | Confección de pilotos e impermeables | 1,5 | - |
| 322059 | Fabricación de accesorios para vestir | 1,5 | - |
| 322067 | Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte | 1,5 | - |
| CURTIDURIAS Y TALLERES DE ACABADO | | | |
| 323128 | Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros | 1,5 | - |
| 323136 | Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado | 1,5 | - |
| INDUSTRIA DE LA PREPARACIÓN Y TEÑIDO DE PIELS | | | |
| 323217 | Preparación, decoloración y teñido de pieles | 1,5 | - |
| 323225 | Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir | 1,5 | - |
| FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DE CUERO EXCEPTO CALZADOS Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR | | | |
| 323314 | Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir | 1,5 | - |
| FABRICACIÓN DE CALZADO EXCEPTO EL DE CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO O DE PLÁSTICO | | | |
| 324019 | Fabricación de calzado de cuero | 1,5 | - |
| 324027 | Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. | 1,5 | - |

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Firm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURA Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA | | |
|--------|--|-----|---|
| 331112 | Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas | 1,5 | - |
| 331120 | Preparación de maderas terciadas y conglomeradas | 1,5 | - |
| 331139 | Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra | 1,5 | - |
| 331147 | Fabricación de viviendas prefabricadas de madera | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE ENVASES DE MADERA Y DE CAÑA. ARTÍCULOS DE CAÑA | | |
| 331228 | Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) | 1,5 | - |
| 331236 | Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | |
| 331910 | Fabricación de ataúdes | 1,5 | - |
| 331929 | Fabricación de artículos de madera en tornerías | 1,5 | - |
| 331937 | Fabricación de productos de corcho | 1,5 | - |
| 331945 | Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METÁLICOS | | |
| 332011 | Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado | 1,5 | - |
| 332038 | Fabricación de colchones | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, FABRICACIÓN DE PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN. | | |
| 341118 | Fabricación de pulpa de madera | 1,5 | - |
| 341126 | Fabricación de papel y cartón | 1,5 | - |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

FRANCISCO PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Podara Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PERERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Podara Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|---|-----|---|
| | FABRICACIÓN DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL DE CARTÓN. | | |
| 341215 | Fabricación de envases de papel | 1,5 | - |
| 341223 | Fabricación de envases de cartón | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PULPA, PAPEL CARTÓN NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | |
| 341916 | Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | IMPRESAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS | | |
| 342017 | Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación | 1,5 | - |
| 342025 | Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.) | 1,5 | - |
| 342033 | Impresión de diarios y revistas | 1,5 | - |
| 342041 | Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES BASICAS, EXCEPTO ABONOS | | |
| 351113 | Destilación de alcoholes excepto el etílico | 1,5 | - |
| 351121 | Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto los de uso doméstico | 1,5 | - |
| 351148 | Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico | 1,5 | - |
| 351156 | Fabricación de tanino | 1,5 | - |
| 351164 | Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificadas en otra parte | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE ABONOS Y PLAGUICIDAS | | |
| 351210 | Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos | 1,5 | - |
| 351229 | Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES EXCEPTO EL VIDRIO | | |
| 351318 | Fabricación de resinas y cauchos sintéticos | 1,5 | - |
| 351326 | Fabricación de materias plásticas | 1,5 | - |
| 351334 | Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte excepto vidrio | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE PINTURAS, | | |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Form. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Podar Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Podar Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|---|-----|---|
| | BARNICES Y LACAS | | |
| 352128 | Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS | | |
| 352217 | Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos excepto productos medicinales de uso veterinario | 1,5 | - |
| 352225 | Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARACIÓN DE LIMPIEZA, PERFUMES, COSMÉTICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR | | |
| 352314 | Fabricación de jabones y detergentes | 1,5 | - |
| 352322 | Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento | 1,5 | - |
| 352330 | Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | |
| 352918 | Fabricación de tintas y negro de humo | 1,5 | - |
| 352926 | Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia | 1,5 | - |
| 352942 | Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos | 1,5 | - |
| 352950 | Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | REFINERIAS DE PETRÓLEO- Con o sin establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia- | | |
| 353019 | Refinación de petróleo. Refinerías | 1 | - |
| | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN- Con o sin establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia- | | |
| 354015 | Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón excepto la refinación de petróleo | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INDUSTRIA DE LLANTAS Y CÁMARAS | | |
| 355119 | Fabricación de cámaras y cubiertas | 1,5 | - |

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Farm. PABLO ALFONSI
Secretario Legislativo
M. Senado Prov. de San Luis

Podón Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Podón Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|---|-----|---|
| 355127 | Recauchutado y vulcanización de cubiertas | 1,5 | - |
| 355135 | Fabricación de productos de caucho excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | |
| 355917 | Fabricación de calzado de caucho | 1,5 | - |
| 355925 | Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | |
| 356018 | Fabricación de envases de plástico | 1,5 | - |
| 356026 | Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA | | |
| 361011 | Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios. | 1,5 | - |
| 361038 | Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio | 1,5 | - |
| 361046 | Fabricación de artefactos sanitarios | 1,5 | - |
| 361054 | Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes, no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | | |
| 362018 | Fabricación de vidrios planos y templados | 1,5 | - |
| 362026 | Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto espejos y vitrales | 1,5 | - |
| 362034 | Fabricación de espejos y vitrales | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | | |
| | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN | | |
| 369128 | Fabricación de ladrillos comunes | 1,5 | - |
| 369136 | Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas | 1,5 | - |
| 369144 | Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes | 1,5 | - |
| 369152 | Fabricación de material refractario | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO | | |
| 369217 | Fabricación de cal | 1,5 | - |

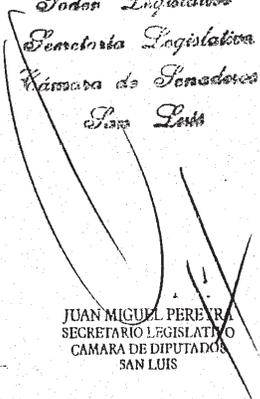


Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


 Fern. FABIANO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Palacio Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Diputados
 San Luis


 JUAN MIGUEL PEREIRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


Palacio Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

| | | | |
|--------|---|-----|---|
| 369225 | Fabricación de cemento | 1,5 | - |
| 369233 | Fabricación de yeso | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | |
| 369918 | Fabricación de artículo de cemento y fibrocemento | 1,5 | - |
| 369926 | Fabricación de premoldeados para la construcción (incluye viviendas premoldeadas) | 1,5 | - |
| 369934 | Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos | 1,5 | - |
| 369942 | Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías | 1,5 | - |
| 369950 | Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO | | |
| 371017 | Fundición de altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras | 1,5 | - |
| 371025 | Laminación y estirado. Laminadoras | 1,5 | - |
| 371033 | Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES NO FERROSOS | | |
| 372013 | Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación, estirado, etc.) | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS MANUALES Y ARTÍCULOS GENERALES DE FERRETERÍA | | |
| 381128 | Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc. | 1,5 | - |
| 381136 | Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina de acero inoxidable | 1,5 | - |
| 381144 | Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías excepto las de acero inoxidable | 1,5 | - |
| 381152 | Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PRINCIPALMENTE METÁLICOS | | |

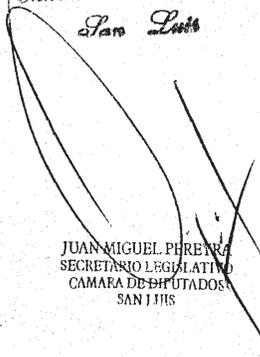


Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


 Fernán PABLO ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 JUAN MIGUEL PERENA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

| | | | |
|--------|---|-----|---|
| 381217 | Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES | | |
| 381314 | Fabricación de productos de carpintería metálica | 1,5 | - |
| 381322 | Fabricación de estructuras metálicas para la construcción | 1,5 | - |
| 381330 | Fabricación de tanques y depósitos metálicos | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
| 381918 | Fabricación de envases de hojalata | 1,5 | - |
| 381926 | Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos | 1,5 | - |
| 381934 | Fabricación de tejidos de alambre | 1,5 | - |
| 381942 | Fabricación de cajas de seguridad. | 1,5 | - |
| 381950 | Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería | 1,5 | - |
| 381969 | Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metal | 1,5 | - |
| 381977 | Estampado de metales | 1,5 | - |
| 381985 | Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos | 1,5 | - |
| 381993 | Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etc.) | 1,5 | - |
| | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA EXCEPTO LA ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN DE MOTORES Y TURBINAS | | |
| 382116 | Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor | 1,5 | - |
| | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA | | |
| 382213 | Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería | 1,5 | - |
| | CONSTRUCCION DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA | | |
| 382310 | Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera | 1,5 | - |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


 Federico BRONZI
 secretario Legislativo
 H. Senado Provis. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Diputados
 San Luis


 JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

| | | | |
|--------|--|-----|---|
| | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES PARA LAS INDUSTRIAS EXCEPTO LA MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA | | |
| 382418 | Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción | 1,5 | - |
| 382426 | Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera | 1,5 | - |
| 382434 | Fabricación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas | 1,5 | - |
| 382442 | Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil | 1,5 | - |
| 382450 | Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas | 1,5 | - |
| 382493 | Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera | 1,5 | - |
| | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS DE OFICINA, CÁLCULO, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | | |
| 382515 | Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. | 1,5 | - |
| 382523 | Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros. | 1,5 | - |
| | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE EXCEPTO LA MAQUINARIA ELÉCTRICA | | |
| 382914 | Fabricación de máquinas de coser y tejer | 1,5 | - |
| 382922 | Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto eléctricos | 1,5 | - |
| 382930 | Fabricación de ascensores | 1,5 | - |
| 382949 | Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos | 1,5 | - |
| 382957 | Fabricación de armas | 1,5 | - |
| 382965 | Fabricación de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica | 1,5 | - |
| | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, | | |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Pablo ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|--|-----|---|
| | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS | | |
| 383112 | Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores | 1,5 | - |
| 383120 | Fabricación de equipos de distribución y transmisión de electricidad | 1,5 | - |
| 383139 | Fabricación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, DE TELEVISIÓN Y DE COMUNICACIONES | | |
| 383228 | Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos | 1,5 | - |
| 383236 | Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas y placas y películas cinematográficas | 1,5 | - |
| 383244 | Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones | 1,5 | - |
| 383252 | Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones y otras no clasificadas en otra parte | 1,5 | - |
| | CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO | | |
| 383317 | Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas | 1,5 | - |
| 383325 | Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares | 1,5 | - |
| 383333 | Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares | 1,5 | - |
| 383341 | Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor | 1,5 | - |
| 383368 | Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

FABIAN...
Secretario de Gobierno
H. Senado Prov. de San Luis

Podara...
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Podar...
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|--|-----|---|
| 383910 | Fabricación de lámparas y tubos eléctricos | 1,5 | - |
| 383929 | Fabricación de artefactos eléctricos para iluminación | 1,5 | - |
| 383937 | Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas | 1,5 | - |
| 383945 | Fabricación de conductores eléctricos | 1,5 | - |
| 383953 | Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna | 1,5 | - |
| 383961 | Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos) | 1,5 | - |
| | CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACIÓN DE BARCOS | | |
| 384119 | Construcción de motores y piezas para navíos | 1,5 | - |
| 384127 | Construcción y reparación de embarcaciones excepto las de caucho | 1,5 | - |
| | CONSTRUCCIÓN DE EQUIPO FERROVIARIO | | |
| 384216 | Construcción de maquinaria y equipo ferroviario | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | | |
| 384313 | Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares | 1,5 | - |
| 384321 | Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros incluye casas rodantes | 1,5 | - |
| 384348 | Fabricación y armado de automotores | 1,5 | - |
| 384356 | Fabricación de remolques y semirremolques | 1,5 | - |
| 384364 | Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS | | |
| 384410 | Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE AERONAVES | | |
| 384518 | Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios | 1,5 | - |

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Fam. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|---|-----|---|
| | CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE | | |
| 384917 | Fabricación de material de transportes no clasificados en otra parte (incluye carretillas, sillones de ruedas ortopédico, etc.) | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | |
| 385115 | Fabricación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios | 1,5 | - |
| 385123 | Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA | | |
| 385212 | Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía | 1,5 | - |
| 385220 | Fabricación de instrumentos de óptica | 1,5 | - |
| 385239 | Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos | 1,5 | - |
| | FABRICACIÓN DE RELOJES | | |
| 385328 | Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores. | 1,5 | - |
| | OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS | | |
| 390119 | Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas) | 1,5 | - |
| 390127 | Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados | 1,5 | - |
| 390216 | Fabricación de instrumentos de música | 1,5 | - |
| 390313 | Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipo de deporte, para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva) | 1,5 | - |
| 390917 | Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico | 1,5 | - |
| 390925 | Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, | 1,5 | - |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


PABLO ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Diputados
 San Luis


JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

| | | | |
|--------|--|-----|---|
| | plumas estilográficas y artículos similares para oficinas y artistas | | |
| 390933 | Fabricación de cepillos, pinceles y escobas | 1,5 | - |
| 390941 | Fabricación de paraguas | 1,5 | - |
| 390968 | Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios | 1,5 | - |
| 390976 | Fabricación de artículos no clasificados en otra parte | 1,5 | - |
| | 4. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | | |
| | LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA | | |
| 410128 | Generación de electricidad | 2,3 | - |
| 410136 | Transmisión de electricidad | 2,3 | - |
| 410144 | Distribución de electricidad | 2,3 | - |
| | PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS | | |
| 410217 | Producción de gas natural | 2,3 | - |
| 410225 | Distribución de gas natural por redes | 2,3 | - |
| 410233 | Producción de gases no clasificados en otra parte | 2,3 | - |
| 410241 | Distribución de gases no clasificados en otra parte | 2,3 | - |
| | SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE | | |
| 410314 | Producción de vapor y agua caliente | 2,3 | - |
| 410322 | Distribución de vapor y agua caliente | 2,3 | - |
| | OBRAS HIDRAÚLICAS Y SUMINISTRO DE AGUAS | | |
| 420018 | Captación, purificación y distribución de agua | 2,3 | - |
| | 5. CONSTRUCCIÓN | | |
| | CONSTRUCCIÓN PESADA Y DE EDIFICIOS, REFORMAS O REPARACIÓN, PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN | | |
| 500011 | Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas | 2,3 | - |
| 500038 | Construcción, reforma o reparación de edificios | 2,3 | - |
| 500046 | Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etc.) | 2,3 | - |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Parlo ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Palacio Legislativo
Secretaria Legislativa
Camara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PERIVRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Palacio Legislativo
Camara de Diputados
San Luis

| | PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN | | |
|--------|---|-----|---|
| 500054 | Demolición y excavación | 2,3 | - |
| 500062 | Perforación de pozos de agua | 2,3 | - |
| 500070 | Hormigonado | 2,3 | - |
| 500089 | Instalación de plomería, gas y cloacas | 2,3 | - |
| 500097 | Instalaciones eléctricas | 2,3 | - |
| 500100 | Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración, etc.) | 2,3 | - |
| 500119 | Colocación de cubiertas asfálticas y techos | 2,3 | - |
| 500127 | Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrio y cerramientos | 2,3 | - |
| 500135 | Revoque y enyesado de paredes y cielorraso | 2,3 | - |
| 500143 | Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaicos y similares | 2,3 | - |
| 500151 | Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera) | 2,3 | - |
| 500178 | Pintura y empapelado | 2,3 | - |
| 500194 | Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte | 2,3 | - |
| | 6. COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES | | |
| | COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS | | |
| 611018 | Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda | 4,1 | - |
| 611026 | Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros no clasificados en otra parte | 4,1 | - |
| 611034 | Operaciones de intermediación de ganado en pie en remate feria | 4,1 | - |
| 611042 | Operaciones de intermediación de reses. Matarifes | 4,1 | - |
| 611050 | Abastecimiento de carnes y derivados excepto las aves | 2,5 | 2 |
| 611069 | Acopio y venta cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: a) Base Imponible por ingresos totales | 2,5 | 2 |
| 611070 | Acopio y venta cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta | 4,1 | - |
| 611077 | Acopio y venta de semillas. a) Base | 2,5 | 2 |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Fausto ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | Imponible por ingresos totales | | |
|--------|---|-----|---|
| 611078 | Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta | 4,1 | - |
| 611085 | Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta | 2,5 | 2 |
| 611086 | Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales | 4,1 | - |
| 611093 | Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines | 2,5 | 2 |
| 611115 | Venta de fiambres, embutidos y chacinados | 2,5 | 2 |
| 611123 | Venta de aves y huevos | 2,5 | 2 |
| 611131 | Venta de productos lácteos | 2,5 | 2 |
| 611132 | Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado | 2,5 | 2 |
| 611158 | Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales | 2,5 | 2 |
| 611159 | Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta | 4,1 | - |
| 611166 | Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales | 2,5 | 2 |
| 611167 | Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta | 4,1 | - |
| 611174 | Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres | 2,5 | 2 |
| 611182 | Venta de aceites y grasas | 2,5 | 2 |
| 611190 | Acopio y venta de productos y subproductos de molinería | 2,5 | 2 |
| 611204 | Acopio y venta de azúcar | 2,5 | 2 |
| 611212 | Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias | 2,5 | 2 |
| 611220 | Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) | 2,5 | 2 |
| 611239 | Distribución y venta de alimentos para | 2,5 | 2 |

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


FERNANDO ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Diputados
 San Luis

JUAN MIGUEL RIVERA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

| | | | |
|--------|---|-----|---|
| | animales | | |
| 611298 | Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte | 2,5 | 2 |
| 611301 | Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en general. Almacenes y supermercados al por mayor de productos alimentarios | 2,5 | 2 |
| | BEBIDAS Y TABACO | | |
| 612014 | Fraccionamiento de alcoholes | 2,5 | 2 |
| 612022 | Fraccionamiento de vino | 2,5 | 2 |
| 612030 | Distribución y venta de vino | 2,5 | 2 |
| 612049 | Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas | 2,5 | 2 |
| 612057 | Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.) | 2,5 | 2 |
| 612065 | Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco | 5 | - |
| | TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO | | |
| 613010 | Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas | 2,5 | 2 |
| 613029 | Distribución y venta de tejidos | 2,5 | 2 |
| 613037 | Distribución y venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto | 2,5 | 2 |
| 613045 | Distribución y venta de mantelería y ropa de cama | 2,5 | 2 |
| 613053 | Distribución y venta de artículos de tapicería (tapices, alfombras, etc.) | 2,5 | 2 |
| 613061 | Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) | 2,5 | 2 |
| 613087 | Venta de cuero natural sin proceso | 2,5 | 2 |
| 613088 | Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados | 2,5 | 2 |
| 613096 | Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinerías | 2,5 | 2 |
| 613118 | Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado | 2,5 | 2 |
| 613126 | Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías. Zapatillerías | 2,5 | 2 |
| 613134 | Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas | 2,5 | 2 |
| | MADERA, PAPEL Y DERIVADOS | | |

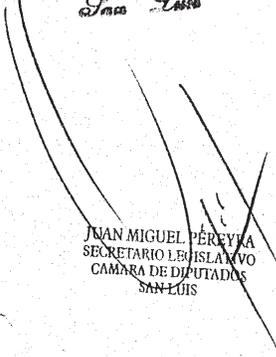


Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Fernando ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poden Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN MIGUEL PÉREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|---|-----|---|
| 614017 | Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios | 2,5 | 2 |
| 614025 | Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos | 2,5 | 2 |
| 614033 | Distribución y venta de papel y productos de papel cartón excepto envases | 2,5 | 2 |
| 614041 | Distribución y venta de envases de papel y cartón | 2,5 | 2 |
| 614068 | Distribución y venta de artículos de papelería y librería | 2,5 | 2 |
| 614076 | Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión) | 0 | - |
| 614084 | Edición, distribución y venta de diarios y revistas | 0 | - |
| | SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLÁSTICOS | | |
| 615013 | Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos | 2,5 | 2 |
| 615021 | Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas | 2,5 | 2 |
| 615048 | Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos | 2,5 | 2 |
| 615056 | Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario) | 2,5 | 1 |
| 615064 | Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.) | 2,5 | 2 |
| 615072 | Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene | 2,5 | 2 |
| 615080 | Distribución y venta de artículos de plástico | 2,5 | 2 |
| 615099 | Fraccionamiento y distribución de gas licuado | 2,5 | 2 |
| 615102 | Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados | 1 | - |
| 615110 | Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho) | 2,5 | 2 |
| | PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN | | |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Alfredo BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Palacio Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PERNYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Palacio Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--|--|-----|---|
| 616028 | Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje | 2,5 | 2 |
| 616036 | Distribución y venta de artículos de bazar y menaje | 2,5 | 2 |
| 616044 | Distribución y venta de vidrios planos y templados | 2,5 | 2 |
| 616052 | Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal | 2,5 | 2 |
| 616060 | Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc. | 2,5 | 2 |
| 616079 | Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones | 2,5 | 2 |
| 616087 | Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones | 2,5 | 2 |
| PRODUCTOS METÁLICOS | | | |
| 617016 | Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos | 2,5 | 2 |
| 617024 | Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos | 2,5 | 2 |
| 617032 | Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías | 2,5 | 2 |
| 617040 | Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería | 2,5 | 2 |
| 617091 | Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte | 2,5 | 2 |
| MOTORES, MÁQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES COMERCIALES Y DOMÉSTICOS) | | | |
| 618012 | Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) | 2,5 | 2 |
| 618020 | Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos) | 2,5 | 2 |
| 618039 | Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos | 2,5 | 2 |
| 618047 | Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos | 2,5 | 2 |
| 618055 | Distribución y venta de equipos y aparatos | 2,5 | 2 |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|---|-----|---|
| | de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios | | |
| 618063 | Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. | 2,5 | 2 |
| 618071 | Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control | 2,5 | 2 |
| 618098 | Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica | 2,5 | 2 |
| | ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | |
| 619019 | Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos | 2,5 | 2 |
| 619027 | Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón | 2,5 | 2 |
| 619035 | Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales | 2,5 | 2 |
| 619094 | Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte | 2,5 | 2 |
| 619108 | Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas | 2,5 | 2 |
| | COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS | | |
| 621013 | Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías | 3,5 | 2 |
| 621021 | Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja | 3,5 | 2 |
| 621048 | Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías | 3,5 | 2 |
| 621056 | Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías | 3,5 | 2 |
| 621064 | Venta de productos lácteos. Lecherías | 3,5 | 2 |
| 621072 | Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías | 3,5 | 2 |
| 621080 | Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías | 3,5 | 2 |
| 621099 | Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería | 3,5 | 2 |
| 621100 | Venta al por menor de bebidas | 3,5 | 2 |
| 621102 | Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) | 3,5 | 2 |
| 621103 | Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. | 3,5 | 2 |
| 621120 | Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) | 3,5 | 2 |

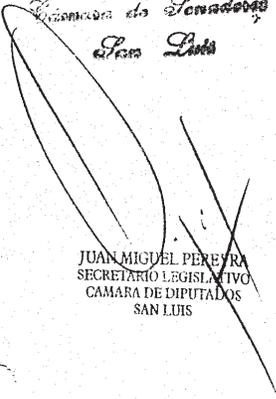
362/08

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


 Fausto ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

| CIGARRERIA Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR | | |
|--|---|-------|
| 622028 | Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco | 5 - |
| 622036 | Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar | 4,1 - |
| TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO | | |
| 623016 | Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto | 3,5 2 |
| 623024 | Venta de tapices y alfombras | 3,5 2 |
| 623032 | Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de ventas de lanas y otros hilados, etc.) | 3,5 2 |
| 623033 | Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias, excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baños etc.). Lencería | 3,5 2 |
| 623034 | Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos | 3,5 2 |
| 623040 | Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etc.) | 3,5 2 |
| 623059 | Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado | 3,5 2 |
| 623067 | Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías | 3,5 2 |
| 623075 | Alquiler de ropa en general | 3,5 2 |
| ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | |
| 624012 | Venta de artículos de madera excepto muebles | 3,5 2 |
| 624020 | Venta de muebles y accesorios. Mueblerías | 3,5 2 |
| 624039 | Venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. Casas de música | 3,5 2 |
| 624047 | Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías | 3,5 2 |
| 624055 | Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y papelerías | 3,5 2 |
| 624056 | Venta de diarios, revistas, libros y publicaciones | 0 0 |

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Mario ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poderes del Estado
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



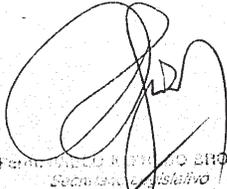
Poderes del Estado
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|---|-----|------|
| 624063 | Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, máquinas registradoras, etc. y sus componentes y repuestos | 3,5 | 2 |
| 624064 | Venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones, telefonía celular y sus componentes, repuestos y accesorios | 3,5 | 2 |
| 624071 | Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y artículo de cuchillería. Pinturerías ferreterías | 3,5 | 2 |
| 624080 | Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas | 3,5 | 2 |
| 624085 | Venta al por menor de vidrios, cristales, espejos, mamparas y cerramientos. Vidriería | 3,5 | 2 |
| 624090 | Venta al por menor de materiales y productos de limpieza | 3,5 | 2 |
| 624098 | Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca | 3,5 | 2 |
| 624101 | Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales y de uso veterinario. Farmacias y herboristerías | 3,5 | 2 |
| 624128 | Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías | 3,5 | 2 |
| 624136 | Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias | 3,5 | 2 |
| 624144 | Venta de semillas, abonos y plaguicidas | 3,5 | 2 |
| 624152 | Venta de flores y plantas naturales y artificiales | 3,5 | 2 |
| 624160 | Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye los servicios prestados por estaciones de servicio) | 2,3 | 1,15 |
| 624170 | Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas | 3,5 | 2 |
| 624179 | Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que poseen anexos de recapado) | 3,5 | 2 |
| 624187 | Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas | 3,5 | 2 |
| 624195 | Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares | 3,5 | 2 |
| 624209 | Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios | 3,5 | 2 |
| 624217 | Venta de sanitarios | 3,5 | 2 |

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


 Fernando Sánchez
 Subsecretario Legislativo
 H. Senado Provincial de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

JUAN MIGUEL PEREZ RA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

| | | | |
|--------|---|-----|------|
| 624225 | Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación | 3,5 | 2 |
| 624233 | Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.) | 3,5 | 2 |
| 624241 | Venta de máquinas y motores y sus repuestos | 3,5 | 2 |
| 624268 | Venta de vehículos automotores nuevos | 3,5 | 2,2 |
| 624269 | Venta de vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR | 3,5 | 1,75 |
| 624276 | Venta de vehículos automotores usados | 3,5 | 2 |
| 624284 | Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores | 3,5 | 2 |
| 624285 | Venta al por menor de motocicletas, nuevas y usadas, de sus partes piezas y accesorios y reparaciones y mantenimiento | 3,5 | 2 |
| 624288 | Venta de bicicletas y rodados infantiles, repuestos y reparaciones. Bicerletería | 3,5 | 2 |
| 624292 | Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control | 3,5 | 2 |
| 624306 | Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica | 3,5 | 2 |
| 624314 | Venta de joyas, relojes y artículos conexos | 3,5 | 2 |
| 624322 | Ventas de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso excepto en remates | 3,5 | 2 |
| 624330 | Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates | 3,5 | 2 |
| 624332 | Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería | 3,5 | 2 |
| 624349 | Venta o alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva | 3,5 | 2 |
| 624381 | Venta de artículos no clasificados en otra parte | 3,5 | 2 |
| 624403 | Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios | 3,5 | 2 |
| 624500 | Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte | 3,5 | 2 |
| 624520 | Venta al por menor no realizadas en establecimientos n.c.p. (incluye vendedores ambulantes y vendedores a domicilio) | 3,5 | 2 |
| | RESTAURANTES Y HOTELES | | |
| | EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR | | |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

[Signature]
 Para: PABLO ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS



*Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis*

| | | | |
|--------|--|-----|------|
| 631019 | Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo). | 3,5 | 2 |
| 631027 | Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, grills, snack bar, fast foods y parrillas | 3,5 | 2 |
| 631035 | Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo) | 3,5 | 2 |
| 631043 | Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías | 3,5 | 2 |
| 631051 | Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té | 3,5 | 2 |
| 631078 | Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo | 3,5 | 2 |
| | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDA Y HOSPEDAJE PRESTADOS EN HOTELES, CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO | | |
| 632015 | Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora | 3,5 | 2 |
| 632023 | Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones | 3,5 | 2 |
| 632031 | Servicios prestados en alojamientos por hora | 3,5 | 2 |
| 632090 | Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte | 3,5 | 2 |
| | 7. TRANSPORTES, ALMACENAMIENTOS Y COMUNICACIONES | | |
| | TRANSPORTES TERRESTRES | | |
| 71128 | Transporte ferroviario de carga y de pasajeros | 3,5 | 2 |
| 711217 | Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros. | 3,5 | 1,75 |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Fern. PABLO MARCELO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PIRETRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



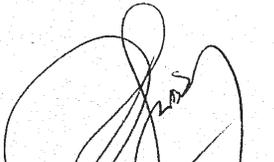
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|-------------------------------------|---|-----|------|
| 711225 | Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera | 3,5 | 2 |
| 711315 | Transporte de pasajeros en taxímetros y remises | 3,5 | 2 |
| 711322 | Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etc.) | 3,5 | 2 |
| 711411 | Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares | 3,5 | 1,75 |
| 711420 | Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna | 3,5 | 1,75 |
| 711421 | Servicios de transporte de animales | 3,5 | 1,75 |
| 711438 | Servicios de mudanza | 3,5 | 2 |
| 711446 | Transporte de valores, documentación, encomiendas similares | 3,5 | 2 |
| 711519 | Transporte por oleoductos y gasoductos | 3,5 | 2 |
| 711616 | Servicios de playas de estacionamiento | 3,5 | 2 |
| 711624 | Servicios de garajes | 3,5 | 2 |
| 711632 | Servicios de lavado automático de automotores | 3,5 | 2 |
| 711640 | Servicios prestados por estaciones de servicio | 3,5 | 2 |
| 711650 | Servicios prestados por lubricentros | 3,5 | 2 |
| 711660 | Servicios de explotación e infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos | 3,5 | 2 |
| TRANSPORTE POR AGUA | | | |
| 712116 | Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros | 3,5 | 2 |
| 712213 | Transporte por vía de navegación interior de carga y de pasajeros | 3,5 | 2 |
| 712310 | Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.) | 3,5 | 2 |
| 712329 | Servicios de guarderías de lanchas | 3,5 | 2 |
| TRANSPORTE AÉREO | | | |
| 713112 | Transporte aéreo de pasajeros y de carga | 3,5 | 2 |
| 713228 | Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radiofaros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.) | 3,5 | 2 |
| SERVICIOS CONEXOS CON LOS DE | | | |

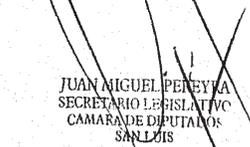
Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


 Fern. ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Pop. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Diputados
 San Luis


 JUAN MIGUEL PEÑEYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

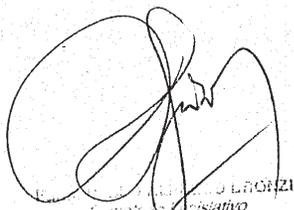

 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

| TRANSPORTE | | | |
|---|---|-----|---|
| 719110 | Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.): a) Ingresos por comisiones y/o bonificaciones | 4,1 | - |
| 719111 | Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.): b) Ingresos por productos o servicios propios | 3,5 | 2 |
| 719218 | Depósito y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etc.) | 3,5 | 2 |
| COMUNICACIONES | | | |
| 720011 | Comunicaciones por correo, telégrafo y télex | 3,5 | 2 |
| 720038 | Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y televisión | 3,5 | 2 |
| 720046 | Comunicaciones telefónicas, base imponible general | 3,5 | 2 |
| 720047 | Comunicaciones telefónicas, intermediación | 4,1 | - |
| 720060 | Servicios prestados de acceso a internet en cyber, cafés, locutorios, etc | 3,5 | 2 |
| 720097 | Comunicaciones no clasificados en otra parte | 3,5 | 2 |
| 8. ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES) Y ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO | | | |
| ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS | | | |
| 810118 | Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizados por Bancos | 4,1 | - |
| 810215 | Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras | 4,1 | - |
| 810223 | Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles | 4,1 | - |
| 810231 | Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito | 4,1 | - |
| 810290 | Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa) | 4,1 | - |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

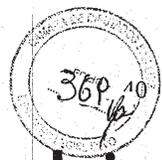

Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poden Legislativos
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|---|-----|---|
| 810312 | Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas | 4,1 | - |
| 810320 | Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles | 4,1 | - |
| 810339 | Servicios de financiación a través de tarjeta de compra y crédito | 4,1 | - |
| 810428 | Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas. Rentistas | 3,5 | 2 |
| 810429 | Operaciones financieras- Intereses obtenidos por plazo fijo y/o cajas de ahorro | 0 | - |
| 810430 | Operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos o que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y los ajustes de estabilización o corrección monetaria, excluida la intermediación de que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes, u otras retribuciones análogas | 3,5 | 2 |
| 810436 | Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas | 4,1 | - |
| 810440 | Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión, Administradoras de Fondos comunes de Inversión | 3,5 | 2 |
| 810441 | Compañías de capitalización y ahorro, emisión de valores hipotecarios | 4,1 | - |
| | SEGUROS | | |
| 820016 | Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros | 4,1 | - |
| 820017 | Servicios prestados por las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo | 3,5 | 2 |
| 820091 | Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificados en otra parte (incluye agentes de seguros, etc.) | 4,1 | - |
| | BIENES INMUEBLES | | |
| 831018 | Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, | 4,1 | - |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Pablo ALIFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Presidencia Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PÉREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Presidencia Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|--|-----|-----|
| | etc.). Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc. | | |
| 831019 | Si se trata de inmueble propio | 3,5 | 2 |
| 831026 | Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.) | 3,5 | 2 |
| | SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES | | |
| 832111 | Servicios jurídicos. Abogados | 3,5 | 2,5 |
| 832138 | Servicios notariales. Escribanos | 3,5 | 2,5 |
| 832219 | Servicios de contabilidad, auditoría, impositivos y otros asesoramientos afines | 3,5 | 2,5 |
| 832316 | Servicios de elaboración de datos y computación | 3,5 | 2 |
| 832413 | Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos | 3,5 | 2,5 |
| 832421 | Servicios geológicos y de prospección | 3,5 | 2,5 |
| 832448 | Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte | 3,5 | 2,5 |
| 832456 | Ingenieros y técnicos electrónicos | 3,5 | 2,5 |
| 832464 | Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. (Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, de sistemas, etc.) | 3,5 | 2,5 |
| 832510 | Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción, publicación de avisos; redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.) | 3,5 | 2 |
| 832511 | Servicios de publicidad - Si la base imponible es sobre comisiones y/o bonificaciones | 4,1 | - |
| 832529 | Servicios de investigación de mercado | 3,5 | 2,5 |
| 832928 | Servicios de consultoría económica y financiera | 3,5 | 2,5 |
| 832936 | Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores | 3,5 | 2,5 |
| 832944 | Servicios de gestoría e información sobre créditos | 3,5 | 2 |
| 832952 | Servicios de investigación y vigilancia | 3,5 | 2 |
| 832955 | Servicios de obtención y dotación de personal | 4,1 | - |
| 832960 | Servicios de información. Agencias de noticias | 3,5 | 2 |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Fernando ALFONSO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Podar Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEÑEYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



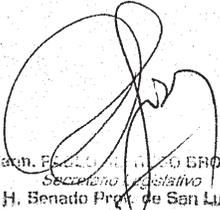
Podar Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|--|-----|------|
| 832979 | Servicios no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas, etc.) | 3,5 | 2 |
| | ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
| 833010 | Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal) | 3,5 | 2 |
| 833029 | Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal) | 3,5 | 2 |
| 833037 | Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petróleo (sin personal) | 3,5 | 2 |
| 833045 | Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, (sin personal) | 3,5 | 2 |
| 833053 | Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte | 3,5 | 2 |
| | 9. SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES | | |
| | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA | | |
| 910015 | Administración Pública y defensa | 3,5 | 2 |
| | SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES | | |
| 920010 | Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.) | 3,5 | 2 |
| | INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA | | |
| 931012 | Enseñanza nivel inicial, enseñanza general básica, polimodal, institutos de formación superior, colegios universitarios, universidades, por correspondencia, etc. | 3,5 | 1,75 |
| | INVESTIGACIONES Y CIENCIAS | | |
| 932019 | Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos | 3,5 | 2 |
| | OTROS SERVICIOS DE SANIDAD Y VETERINARIA | | |
| 933112 | Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares | 3,5 | 1,75 |

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


 Fern. BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Diputados
 San Luis

JUAN MIGUEL PEYERÁ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

| | | | |
|--------|--|-----|-----|
| 933120 | Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas | 3,5 | 2,5 |
| 933138 | Servicios de Análisis Clínicos prestados por bioquímicos | 3,5 | 2,5 |
| 933139 | Servicios de análisis clínicos. Laboratorios | 3,5 | 2 |
| 933147 | Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares | 3,5 | 2 |
| 933198 | Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte | 3,5 | 2,5 |
| 933199 | Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares no clasificados en otra parte | 3,5 | 2 |
| 933228 | Servicios de veterinaria y agronomía | 3,5 | 2,5 |
| 933229 | Servicios profesionales prestados por farmacéuticos | 3,5 | 2 |
| 933230 | Servicios profesionales prestados por psicólogos, kinesiólogos, fisioterapeutas y psicopedagogos | 3,5 | 2,5 |
| | SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL | | |
| 934011 | Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares | 3,5 | 2 |
| | SERVICIOS DE ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES | | |
| 935018 | Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etc.) | 3,5 | 2 |
| | SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | |
| 939110 | Servicios prestados por organizaciones religiosas | 3,5 | 2 |
| 939919 | Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte | 3,5 | 2 |
| | SERVICIOS RELACIONADOS CON PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, RADIO, TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES, ETC. | | |
| 941115 | Producción de películas cinematográficas y | 3,5 | 2 |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Par. P. D. ... STONZI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL RERIFRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

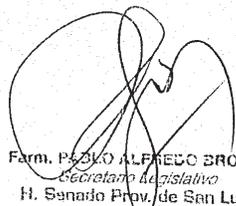

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|--------|--|-----|---|
| | de televisión | | |
| 941123 | Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos | 3,5 | 2 |
| 941212 | Distribución y alquiler de películas cinematográficas | 3,5 | 2 |
| 941220 | Distribución y alquiler de películas para video | 3,5 | 2 |
| 941239 | Exhibición de películas cinematográficas | 3,5 | 2 |
| 941328 | Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión) | 3,5 | 2 |
| 941417 | Producciones y espectáculos teatrales y musicales | 3,5 | 2 |
| 941425 | Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical | 3,5 | 2 |
| 941433 | Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.) | 3,5 | 2 |
| 941514 | Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores compositores y artistas | 3,5 | 2 |
| | SERVICIOS CULTURALES DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, ETC. | | |
| 942014 | Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte | 3,5 | 2 |
| | SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | |
| 949019 | Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas, boites, night clubs, cabarets, whiskería, Pub y similares con o sin espectáculos | 7 | - |
| 949027 | Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares) | 3,5 | 2 |
| 949035 | Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.) | 3,5 | 2 |

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


 Fermi PÁEZ ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

JUAN MIGUEL PEREIRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

| | | | |
|--------|--|-----|---|
| 949036 | Recepción de apuestas en casinos, salas de juegos y similares | 4,1 | - |
| 949037 | Explotación de máquinas tragamonedas | 4,1 | - |
| 949043 | Producción de espectáculos deportivos | 3,5 | 2 |
| 949051 | Actividades deportivas, profesionales. Deportistas | 3,5 | 2 |
| 949094 | Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y studs, alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.) | 3,5 | 2 |
| | SERVICIOS DE REPARACIÓN DE ARTÍCULOS PERSONALES Y DEL HOGAR | | |
| 951110 | Reparación de calzado y otros artículos de cuero | 3,5 | 2 |
| 951218 | Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal | 3,5 | 2 |
| 951315 | Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes | 3,5 | 2 |
| 951412 | Reparación de relojes y joyas | 3,5 | 2 |
| 951919 | Servicios de tapicería | 3,5 | 2 |
| 951927 | Servicios de reparación no clasificados en otra parte | 3,5 | 2 |
| | SERVICIOS DE LAVANDERÍA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEÑIDO | | |
| 952028 | Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías | 3,5 | 2 |
| | SERVICIOS DOMÉSTICOS | | |
| 953016 | Servicios domésticos. Agencias | 3,5 | 2 |
| | SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | |
| 959111 | Servicios de peluquería. Peluquerías | 3,5 | 2 |
| 959138 | Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza | 3,5 | 2 |
| 959219 | Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos | 3,5 | 2 |
| 959928 | Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos | 3,5 | 2 |
| 959936 | Servicios de higiene y estética corporal | 3,5 | 2 |
| 959944 | Servicios personales no clasificados en otra | 3,5 | 2 |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Fern. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

| | | | |
|--------|---|---------|---|
| | parte | | |
| | SERVICIOS EMPRESARIALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | | |
| 960001 | Servicios de limpieza de edificios | 3,5 | 2 |
| 960002 | Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes o adelgazamiento, etc.) | 3,5 | 2 |
| 960010 | Servicios empresariales n.c.p. | 3,5 | 2 |
| | 10. ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS EN OTRA PARTE | | |
| 000000 | Actividades no clasificadas en otra parte | 3,5 | 2 |
| 000001 | Operaciones de intermediación con bienes muebles, por las cuales se cobre comisión, no especificada en otra parte | 4,1 | - |
| 000002 | Ventas al por menor no clasificadas en otra parte | 3,5 | 2 |
| 000003 | Ferias Transitorias y Venta Ambulante: por stand o puesto de venta | Art. 23 | - |

ARTÍCULO 15.- Cuando un mismo contribuyente desarrolle DOS (2) o más actividades sujetas a un mismo tratamiento fiscal e igual alícuota, y sus ingresos para el ejercicio anterior no superen los PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) podrá agrupar las bases imponibles en las Declaraciones Juradas. En tales casos, se deberá consignar el código de la actividad de mayor significación fiscal.-

ARTÍCULO 16.- Establecer que a los fines de tributar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme las alícuotas establecidas en el Título Segundo, Capítulo Primero, Artículo 14 Puntos 1, 2 y 3 alícuotas del UNO POR CIENTO (1%) y del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) de la presente Ley, los contribuyentes deberán contar con establecimientos agropecuario, forestal y mineral y/o industrial instalado y/o radicado en la Provincia, pudiendo aplicar dichas alícuotas a los ingresos brutos obtenidos por lo efectivamente producido en tales establecimientos; caso contrario deberán tributar conforme las alícuotas establecidas para el comercio mayorista o minorista, según corresponda. Los contribuyentes que pretendan tributar las alícuotas del UNO POR CIENTO (1%) y del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) acorde a lo dispuesto en la presente, deberán cumplimentar con todos los requisitos que se regulan en el Decreto N° 5109-MC-2006 y demás normas complementarias, teniendo validez a partir del período fiscal que se establezca en el certificado anual determinado en el Artículo 3° del citado Decreto.-

Disponer que a los efectos de realizar la liquidación del impuesto, los contribuyentes encuadrados en el presente Artículo, deberán aplicar el

JUAN MIGUEL PEÑEYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Form: PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Provisoria de San Luis

ARTÍCULO 17.-

procedimiento establecido en el Decreto N° 639-MHP-2007 y/o sus modificatorios.-

Quedan expresamente excluidos del tratamiento previsto en el Artículo anterior, las actividades de producción de petróleo crudo, refinación de petróleo y fabricación de productos derivados del petróleo.-

ARTÍCULO 18.-

ALÍCUOTA REDUCIDA

Determinar los siguientes requisitos, límites y procedimientos a los efectos de determinar el Impuesto con el beneficio de la Alícuota Reducida.-

Todos los contribuyentes que opten por determinar el impuesto en el Ejercicio 2008 con la presente alícuota, deberán comunicarlo a la Dirección antes del 20 de marzo de 2008 de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Artículo:

REQUISITOS

- a) Contribuyentes que inician actividad en el IIBB:
 - Presentar el F.974 – consignando sus datos y completando el sector: “Rebaja de alícuota”;
- b) Contribuyentes con alta con anterioridad:
 - Presentar el F.974 – consignando sus datos y completando el sector: “Rebaja de alícuota”;
 - Y cumplir lo establecido en el Inciso c) del presente Apartado;
- c) Contribuyentes que en el 2007 determinaron con alícuota reducida su impuesto:
 - Deberán acreditar no tener deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31 de diciembre de 2007, permitiéndose únicamente las deudas que resulten incluidas en planes de facilidades de pago siempre y cuando se estuviera al día en el pago de las cuotas;
 - No mantener en el presente ejercicio fiscal TRES (3) o más Declaraciones Juradas de anticipos impagos o sin presentar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- d) Cuando de mediar una fiscalización se determinen omisiones o ajustes respecto del monto declarado en el Ejercicio Fiscal Anual correspondiente, y dicho ajuste:
 - 1) No supere el VEINTE POR CIENTO (20%) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean de hasta PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), teniendo en cuenta los ingresos totales anuales, gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado;
 - 2) No supere el CINCO POR CIENTO (5%), para aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean mayores a PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), teniendo en cuenta los ingresos totales anuales, gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado.-



*Padre Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYÑA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

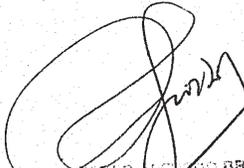


*Padre Deputado
Cámara de Diputados
San Luis*



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


FERNANDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PERRY
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

LIMITES

Los contribuyentes que desarrollen las siguientes actividades, podrán optar por tributar con la alícuota reducida establecida en el Artículo 14, con los límites que se establecen en el presente Artículo:

1. Comercio minorista y servicios en general: (no incluidos en ninguno de los Incisos enunciados posteriormente) cuyos ingresos anuales en el ejercicio - sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado -no superen los PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00);
2. Comercio Mayorista: cuyos ingresos anuales -sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado- no superen PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00);
3. Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales: (incluye los de uso veterinario): mantener al menos DIEZ (10) personas en relación de dependencia en la provincia de San Luis;
4. Actividades comprendidas en el presente Inciso: Certificado Ambiental expedido por la Autoridad de Aplicación; excepto para la actividad 711315, que quedará únicamente sujeta al cumplimiento de los parámetros de emisión de gases tóxicos admitidos por las normas ambientales vigentes;

| | |
|--------|--|
| 615099 | Fraccionamiento y distribución de gas licuado |
| 615110 | Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho) |
| 624071 | Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y artículo de cuchillería. Pinturerías ferreterías |
| 624090 | Venta al por menor de materiales y productos de limpieza |
| 624160 | Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye los servicios prestados por estaciones de servicio) |
| 624170 | Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas |
| 711128 | Transporte ferroviario de carga y de pasajeros |
| 711217 | Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros. |
| 711225 | Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera |
| 711315 | Transporte de pasajeros en taxímetros y remises |
| 711322 | Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etc.) |

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Fernando Bronzi
Secretario Legislativo
H. Senado Provis. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámaras de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PERCYPÁ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | |
|--------|--|
| 711411 | Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares |
| 711420 | Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna |
| 711421 | Servicios de transporte de animales |
| 711438 | Servicios de mudanza |
| 711446 | Transporte de valores, documentación, encomiendas similares |
| 711632 | Servicios de lavado automático de automotores |
| 711640 | Servicios prestados por estaciones de servicio |
| 711650 | Servicios prestados por lubricentros |
| 920010 | Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.) |
| 941123 | Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos |
| 951315 | Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes |
| 952028 | Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías |

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el Apartado "Requisitos" y "Límites" del presente Artículo, generará de pleno derecho la pérdida del beneficio y la obligación de cancelar de manera inmediata las diferencias de impuesto adeudadas, con más recargos e intereses desde de la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual en el cual se incumplió, y el tener que volver a tributar por las alícuotas generales de la Ley, que rigen para aquéllos que no reúnan los requisitos dispuestos para acceder al beneficio.

A los efectos de lo establecido del párrafo anterior, en relación al incumplimiento del pago de cuotas por deuda incorporada en Planes de Pago, se considerará que la pérdida del beneficio opera desde la fecha de suscripción de dicho Plan.

Aquellos contribuyentes que regularicen su situación de contado o suscribiendo planes de pago podrán acceder al beneficio de la rebaja de alícuota, solicitando formalmente el mismo, a partir del anticipo correspondiente al mes siguiente de cancelada la deuda o abonada la entrega inicial, siempre y cuando se configuren cumplidos la totalidad de los requisitos más arriba establecidos.

Igualmente, y en los mismos términos, podrán solicitarla quienes regularicen su situación de incumplimiento ante las exigencias establecidas en los Incisos 3) y 4) para dichas actividades.-



H. C. de Senadores

ARTÍCULO 19.-

PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE FACTURACIÓN ANUAL

El monto total de facturación anual establecido en el Apartado "Límites", Incisos 1) y 2) del Artículo anterior debe considerarse por contribuyente, por todas sus actividades y por todas las sucursales que posean, estén o no ubicadas en la provincia de San Luis. Asimismo deberá considerarse, teniendo en cuenta la situación fiscal del contribuyente en particular, la del conjunto económico al cual se encuentra vinculado y por los cuales deba responder solidaria e ilimitadamente, en virtud del Artículo 24 del Código Tributario Provincial.-

En caso de que el período fuera irregular, se considerará el monto de facturación proporcional a dicho período.-

A los fines de determinar el monto de facturación anual conforme a lo establecido en el Artículo 16, Incisos 1) y 2), así como para las altas de los contribuyentes, se deberá proceder de la siguiente forma:

Altas: Al CUARTO (4°) mes de iniciada la actividad, deberá realizar la proyección de sus ingresos anuales.-

De no poder continuar con el beneficio, al que se acogió al inscribirse, deberá ingresar las diferencias de impuesto por el recálculo a la alícuota general, de acuerdo a lo establecido en el Apartado siguiente;

Recálculo: Si en el transcurso del ejercicio se superase el monto de facturación establecido en el Artículo anterior, a partir del anticipo correspondiente al mes en que dicha situación se produzca, deberá liquidarse e ingresarse el impuesto conforme a la alícuota de Ley (sin el beneficio establecido).-

Por los anticipos anteriores se deberá recalcular el impuesto (sin el beneficio establecido) y declarar y cancelar las diferencias resultantes de dicho recálculo, estableciéndose como fecha de vencimiento la de la Declaración Jurada Anual, no pudiendo gozar de dicho beneficio por el siguiente período fiscal.-

De no darse cumplimiento a lo establecido en el Párrafo anterior, se generará de pleno derecho la pérdida del beneficio y la obligación de cancelar de manera inmediata las diferencias de impuesto adeudadas, con más recargos e intereses desde de la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual original.-

Asimismo si en UN (1) año hubiera superado el monto fijado en el Artículo anterior, pero en el siguiente hubiera disminuido el monto total de facturación, los contribuyentes podrán optar por dicho beneficio para el posterior período fiscal.-

Asimismo, de producirse la fiscalización del contribuyente y determinados los ajustes y/u omisiones que impliquen la superación de los importes aludidos en los Incisos 1) y 2) del Artículo anterior, se producirá el decaimiento del beneficio en forma inmediata y de pleno derecho debiéndose ingresar las diferencias según se establece en el presente Artículo.-

Si en el ejercicio en curso el contribuyente superase hasta en un DIEZ POR CIENTO (10 %) el monto límite de facturación anual, no procederá la pérdida del beneficio, ni el recálculo del impuesto. No obstante al

H. C. de Senadores

Firma. ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

superar el límite no podrá hacer uso de la alícuota reducida en el ejercicio siguiente.-

ARTÍCULO 20.-

En relación a las exigencias establecidas en el Apartado "Límites", Incisos 3) y 4) del Artículo 18 procederá la pérdida de la rebaja de alícuota para dichas actividades en las mismas condiciones establecidas en el Artículo anterior, cuando de mediar una fiscalización o verificación se compruebe el incumplimiento de las mismas.-

Con respecto a las actividades de transporte la misma procederá tanto si se detectare el incumplimiento en relación a los requisitos para otorgar el certificado ambiental, como cuando se detecte que los vehículos afectados a dicha actividad no cumplen con los parámetros de emisión de gases tóxicos admitidos por las normas ambientales vigentes.-



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

ARTÍCULO 21.-

CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN MÁS DE UNA ACTIVIDAD

En el caso de contribuyentes que desarrollen varias actividades podrán acceder al beneficio de la reducción de alícuota, únicamente en las actividades para las cuales se fija la misma en el Artículo 14; siempre y cuando se verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 18 para el sujeto. A tales efectos el límite de facturación establecido en el mismo Artículo Incisos 1) y 2) debe considerarse para todas las actividades que el sujeto realiza, estén o no alcanzadas por la reducción de alícuota.-

Asimismo, deberán tributar conforme al régimen general según la Ley Impositiva vigente para cada año por aquellas actividades que no tengan ningún tipo de rebaja.-

ARTÍCULO 22.-

Los contribuyentes productores y distribuidores de bienes y/o servicios que desarrollen actividades de venta y/o prestación de servicios al por menor, deberán discriminar la base imponible de esta actividad, codificarla y aplicar la alícuota correspondiente como comercio al por menor.-

Los Estados Nacional, Provincial y Municipal, serán considerados como consumidores finales en sus operaciones con particulares, siendo aplicable la alícuota correspondiente como comercio al por menor, sin excepciones.-

a) Se entiende que existen operaciones de comercialización mayorista, con prescindencia de la cantidad de unidades comercializadas, cuando la adquisición se realice para enajenar los objetos, alquilar su uso o transformarlos en el desarrollo de una actividad posterior.

Cuando no se verifiquen los supuestos precedentes, la operación se considerará venta minorista y sujeta a la alícuota correspondiente;

b) Se entiende que las industrias realizan ventas al por menor cuando los bienes sean adquiridos para uso o consumo no incorporándolos al desarrollo de una actividad primaria, industrial o de comercialización - mayorista o minorista - posterior.-

Los conceptos establecidos serán aplicables tanto a la comercialización de cosas como a los bienes que no sean cosas.-

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Fernando Enchizi
Secretario Legislativo
H. Senado Provincia San Luis

Los contribuyentes deberán fijar su código específico para la comercialización al por menor y en caso de no poder encuadrarse en ninguno, podrán optar por seleccionar el Código 000002 Ventas al por Menor.-

ARTÍCULO 23.- A los fines del Artículo 215 del Código Tributario de la Provincia Ley N° VI-0490-2005 se establece un importe mínimo anual general para todas las actividades para las que no se establezcan en el presente Artículo Mínimos Especiales de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720,00).- Disponer los siguientes mínimos para las actividades que a continuación se detallan, sujetos a los parámetros que en cada caso se establezcan:

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PERAYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| A | | EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR |
|---|--|--|
| 631019 | Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo). | |
| 631027 | Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, grills, snack bar, fast foods y parrillas | |
| 631035 | Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo) | |
| 631043 | Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías | |
| 631051 | Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confeiterías, servicios de lunch y salones de té | |
| 631078 | Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo | |
| Hasta TRES (3) mesas y/o sin empleados: PESOS MIL DOSCIENTOS | | \$1.200,00 |
| Hasta DIEZ (10) mesas y/o hasta TRES (3) empleados. PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS | | \$2.400,00 |
| Más de DIEZ (10) mesas y/o más de TRES (3) empleados. PESOS TRES MIL SEISCIENTOS | | \$3.600,00 |
| B | 632031 | Servicios prestados en alojamientos por hora |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

[Handwritten signature]
Secretario General
H. Senado Prov. de San Luis

[Handwritten signature]
Poder Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Handwritten signature]
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| | | | |
|----------|--------|--|-------------|
| | | Por habitación: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA | \$ 480,00 |
| C | 711624 | Servicios de garajes | |
| | | Hasta DOSCIENTOS (200) metros cuadrados y/o sin empleados: PESOS MIL DOSCIENTOS | \$1.200,00 |
| | | Hasta TRESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o hasta DOS (2) empleados: PESOS MIL OCHOCIENTOS | \$1.800,00 |
| | | Más de TRESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o más de DOS (2) empleados: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS | \$2.400,00 |
| D | 711616 | Servicio de playas de estacionamiento | |
| | | Hasta DOSCIENTOS (200) metros cuadrados y/o sin empleados: PESOS MIL DOSCIENTOS | \$1.200,00 |
| | | Hasta TRESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o hasta DOS (2) empleados: PESOS MIL OCHOCIENTOS | \$1.800,00 |
| | | Más de TRESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o más de DOS (2) empleados: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS | \$2.400,00 |
| E | 720060 | Servicios prestados de acceso a Internet en cyber, cafés, locutorios, etc.: | |
| | | Por computadora: PESOS OCHENTA | \$ 80,00 |
| F | 949019 | Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas, boites, night clubs, cabaretes, whiskerías, pub y similares, con o sin espectáculo: | |
| | | Hasta DOS (2) barras expendedoras de bebidas y/o hasta DOS (2) empleados: PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS | \$ 4.800,00 |
| | | Más de DOS (2) barras expendedoras de bebidas y/o más de DOS (2) empleados: PESOS SEIS MIL QUINIENTOS | \$ 6.500,00 |
| G | 000003 | Ferías Transitorias | |
| | | Sujetos no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de San Luis, por stand o puesto de venta en cada Feria PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA | \$ 250,00 |
| | | Cuando el evento haya sido Declarado de Interés Provincial por el Gobierno de la Provincia PESOS SESENTA | \$ 60,00 |

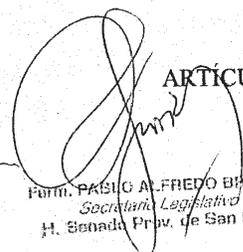


Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

| | |
|--|----|
| Estarán exentos del pago establecido en el presente Inciso los eventos organizados por el Programa de Inclusión Social "Trabajo por San Luis"; | -- |
|--|----|

Asimismo el Poder Ejecutivo, podrá establecer parámetros diferenciales para determinadas zonas y/o regiones.-


Pablo ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

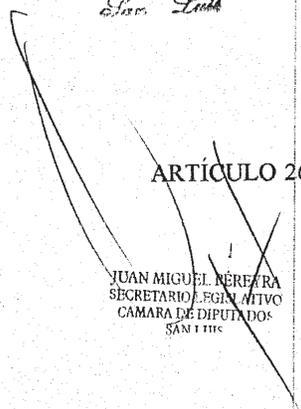
ARTÍCULO 24.- EXENCIÓN DEL MÍNIMO -ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO-
 Las entidades sin fines de lucro, que establece el Artículo 204 del Código Tributario Provincial, quedarán eximidas del ingreso de los importes mínimos anuales que se establece en el Artículo 206 del Código Tributario Provincial únicamente por los ingresos obtenidos en cumplimiento del objeto o finalidad de bien común de la institución.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Chambera de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 25.- Para contribuyentes que inicien o cesen en su actividad durante el ejercicio fiscal, los mínimos se proporcionarán al período de ejercicio de la actividad, tomando como entera la fracción de mes.-
 El pago de cada anticipo no podrá ser inferior al importe mensual proporcional al mes que corresponda declarar, hasta tanto alcance el mínimo anual establecido en esta Ley.-
 Se tomará como fecha de inicio de actividad de los contribuyentes, la fecha de inscripción en los impuestos nacionales, en la AFIP, excepto que figure inscripto con fecha anterior en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, salvo prueba en contrario.-

CAPÍTULO SEGUNDO

CALENDARIO FISCAL


JUAN MIGUEL RIERA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

ARTÍCULO 26.- Establécese como calendario fiscal para la presentación de las Declaraciones Juradas de anticipos y pagos de Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según el último dígito del número de inscripción (Dígito Verificador):

| | |
|----------|-------------|
| 0 y 1 | los días 12 |
| 2 y 3 | los días 13 |
| 4, 5 y 6 | los días 14 |
| 7, 8 y 9 | los días 15 |

Se entenderá el mes de presentación y pago de los anticipos, al mes subsiguiente al del devengamiento o percepción, según corresponda.-
 En caso que los vencimientos sucedieran en días feriados o inhábiles, se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente.-
 Para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del año 2007, se fija como vencimiento el día 21 de Marzo de 2008.-
 Tratándose de contribuyentes alcanzados por el Convenio Multilateral las Declaraciones Juradas de anticipos y/o la Declaración Jurada Anual se presentarán en la forma que determinan los Organismos del Convenio.-


Poder Legislativo
Chambera de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Ferm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

TÍTULO TERCERO

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO PRIMERO ALÍCUOTAS

ARTÍCULO 27.- El Impuesto de Sellos establecido en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, se hará efectivo de acuerdo con las alícuotas, escalas e importes fijos que se enumeran en los Artículos siguientes.-

ARTÍCULO 28.- Todos los actos, contratos u operaciones a que se refiere el Artículo 216 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y que no se encuentran específicamente previstos en los Artículos siguientes, tributarán una alícuota del DIEZ POR MIL (10%).-

ARTÍCULO 29.- Cuando por aplicación de las alícuotas establecidas resulte un importe menor que PESOS SIETE (\$ 7,00), éste será el monto del impuesto que corresponderá ingresar, excepto para las operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito o de compra, de seguros y aquellos casos en que la presente Ley establezca mínimos especiales.-

JUAN MIGUEL FREYRE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Los casos comprendidos en los Artículos 231 y 233 del Código Tributario celebrados con anterioridad al 1 de abril de 1991 y cuando por aplicación de las alícuotas establecidas resulte un importe menor que PESOS CIEN (\$ 100,00) éste será el monto de impuesto a ingresar.-

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos podrá liberar de la obligación señalada en el primer Párrafo, aplicable a cada acto, contrato u operación, a los Agentes de Retención que evidencien ante la Dirección, contar con un sistema de información y declaración de retenciones que sea aprobado previamente por la Dirección.-

A los fines de la determinación del valor económico de los inmuebles, establecido en el Artículo 231 del Código Tributario Provincial, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos fijará los valores respectivos en base a consultas a instituciones públicas y privadas y a fuentes de información sobre el mercado inmobiliario que resulten disponibles.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CAPÍTULO SEGUNDO

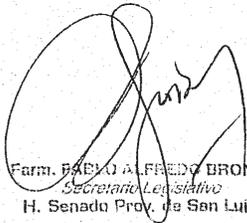
IMPUESTOS PROPORCIONALES

ARTÍCULO 30.- Pagarán las tasas que se consignan a continuación:



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Fernán ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Comisión de Senadores
San Luis
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

a) Del SEIS POR MIL (6 %):

1. Los giros bancarios, telegráficos y postales y toda operación de transferencia de fondos vendidos por entidades financieras o postales y toda remesa o depósito de dinero efectuado en la Provincia, por intermedio de entidades financieras o postales, cualquiera sea el destino de los fondos. Las operaciones citadas tributarán como mínimo especial la suma de PESOS UNO (\$ 1,00);
2. Los contratos de compraventa de cereales, sus derivados, forrajes, oleaginosas, harina y bolsas vacías. Cuando no exista contrato escrito anterior el impuesto se pagará sobre las liquidaciones.-

b) Del DIEZ POR MIL (10 %):

1. Los contratos de compraventa, permuta y dación en pago de bienes muebles y semovientes, reconocimiento de dominio, condominio y adquisición de dominio de bienes muebles por prescripción, excepto automotores, acoplados y motocicletas;
2. Los reconocimientos de obligaciones;
3. Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía flotante;
4. Las fianzas, avales y demás garantías personales;
5. Los contratos de créditos recíprocos. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito;
6. Los contratos de mutuo;
7. Los contratos de locación o sublocación de cosas, de servicios y de obra, sus cesiones o transferencias;
8. Los contratos de constitución de sociedades comerciales, sus prórrogas, ampliaciones de capital y cesiones de derecho de dichos contratos;
9. Las cesiones de derechos y acciones sobre cuotas sociales;
10. Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero;
11. Los contratos de prenda, prenda con registro y warrants;
12. Las liquidaciones y disoluciones de sociedades;
13. Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales o industriales y las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos;
14. Los contratos de proveeduría o suministro;
15. Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipotecas;
16. La cesión de derechos y acciones sobre bienes litigiosos o hereditarios;
17. Las cesiones de créditos y derechos;
18. Las transacciones;
19. Los actos de constitución de renta vitalicia y de derechos reales de usufructo, uso, habitación, servidumbre y anticresis;
20. Las transferencias de bosques, minas y canteras;
21. Las daciones en pago;



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Fernando ALFREDO CRONZ
Secretario Legislativo
H. Senado Provincial de San Luis


Poder Legislativo
Comision de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Comision de Diputados
San Luis

- 22. Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes;
- 23. Los contratos de compraventa de inmuebles, cesiones de derechos y acciones sobre los mismos, incluidos hereditarios y litigiosos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiera o se comprometa transferir inmuebles o la nuda propiedad;
- 24. Todo acto o contrato sobre bienes muebles;
- 25. Todo acto o contrato sobre inmuebles que se realicen en virtud de lo preceptuado por el Artículo 16 Inciso b) de la Ley Nacional N° 17.801;
- 26. Los distractos;
- 27. La venta en subasta pública;
- 28. Contratos de Leasing.-

c) Del TRES Y MEDIO POR MIL (3,5 ‰):

Los contratos de compraventa, permuta, dación y todo otro instrumento que tenga por objeto la transferencia onerosa de un automotor, acoplado o motocicleta.-

El Impuesto de Sellos no podrá ser inferior al importe que surja de la aplicación de la alícuota sobre el avalúo fiscal correspondiente, establecido para el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas.-

Mientras no haya sido sancionada la disposición anual que fija el impuesto mínimo establecido en este punto, respecto de los nuevos modelos correspondientes al año en curso, se aplicará como gravamen mínimo el fijado para el modelo anterior, incrementado en un VEINTE POR CIENTO (20 %).-

En caso que el vendedor o comprador, al momento de la transferencia y frente a los Agentes de Retención del Impuesto, Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, hicieran uso de la negativa de pago, previstas en el Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo 18, Sección Primera Artículo 2°, se considerará de pleno derecho y sin mediar intimación alguna, dentro del máximo de los recargos especiales, establecidos en el Artículo 262 del Código Tributario Provincial (Ley N° VI-0490-2005).-

Por la inscripción y/o transferencia en la provincia de San Luis de vehículos facturados en extraña jurisdicción, la alícuota tendrá un acrecentamiento del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) cuando la factura de venta sea emitida por vendedor no inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia.-

Cuando se tratara de transferencias o cesiones de bienes registrables cuya valuación no se encuentre prevista en la presente Ley o Leyes especiales, a los efectos de la determinación de la Base Imponible, la misma no podrá ser inferior a la que establezca la Dirección en base a consultas a Organismos Oficiales, a fuentes de información sobre el mercado del automotor y/o de maquinarias que resulten disponibles.-



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

FERNANDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

JUAN MIGUEL PÉREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Las transferencias realizadas con garantías prendarias por el saldo de precio adeudado, cuyo origen sea una compra venta a plazo, realizada directamente entre el vendedor y el comprador sin la intervención de terceros financiando la operación pagarán únicamente el impuesto de mayor rendimiento fiscal.-

d) Del TREINTA POR MIL (30%):

1. Las adquisiciones de dominio de inmuebles por prescripción;
2. Los instrumentos, actos y operaciones realizados fuera de la jurisdicción de la Provincia que se pretendan inscribir en forma directa y que no se encuentren contemplados en la Ley N° V-0111-2004(5749 *R);

e) Del CERO POR MIL (0%):

1. Las transferencias postales y telegráficas y en general toda transferencia de fondos y giros vendidos por entidades financieras o postales fuera o dentro de la Provincia para ser cobrados en ésta. Igualmente toda remesa o depósito de fondos destinados a personas ubicadas o cuentas corrientes de ahorro u otras radicadas dentro de la Provincia y los débitos y créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo banco con motivo de las propias operaciones o se transfieran fondos a cuenta del mismo banco remitente en el Banco Central de la República Argentina;
2. Toda clase de recibos, cartas de pago y toda otra constancia que exteriorice la recepción de una suma de dinero en efectivo o en valores;
3. Las facturas, las notas de crédito y débito, las notas de pedido de mercaderías, los remitos;
4. Los pagarés entregados como parte del precio de contratos de compraventa de inmuebles, cuando se haya efectuado la escritura traslativa de dominio, siempre que lleven al dorso la certificación del Escribano ante el cual haya sido otorgada dicha escritura, con mención de la fecha y número de ésta y el importe del impuesto pagado. No gozarán de esta exención los nuevos documentos que se otorguen para renovar las obligaciones no cumplidas a su vencimiento;
5. Las divisiones de condominio;
6. Los adelantos entre bancos, los depósitos en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, y depósitos a plazo fijo;
7. Los endosos efectuados en documentos comerciales a la orden;
8. Los cheques a la orden o de pago diferido y las órdenes de pago o de extracciones libradas contra cuentas especiales de ahorro abiertas en instituciones financieras autorizadas;
9. Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de bienes constitución de gravámenes reales bajo el régimen de préstamos de instituciones oficiales, para la compra o construcción de la vivienda propia y económica;
10. La disolución de la sociedad conyugal;



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Farm. PABLO ALFREDO BRONZA
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PENEVRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



*Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

11. Los contratos de locación de servicios celebrados por el Estado Provincial, sus dependencias, entidades autárquicas o descentralizadas, con los agentes que presten servicios en relación de dependencia con esos organismos;
12. Las transferencias bancarias por ingresos de otros fiscos que efectúe el Banco SUPERVIELLE SA, como consecuencia de la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Contribuyentes del Convenio Multilateral de fecha 18/08/77;
13. Los documentos que sean consecuencia de operaciones vinculadas con el Comercio Exterior y sus correspondientes financiaciones, incluso letras provisionales y toda documentación exigida por el Banco Central de la República Argentina o Institución que lo reemplace en la operación al efecto;
14. Los contratos celebrados por el Estado Provincial, el Estado Nacional y los Municipios, sus dependencias, entidades autárquicas o descentralizadas, con terceros, en la parte atribuible a los primeros, con la excepción de los actos, contratos y operaciones que realicen en virtud de las actividades lucrativas las entidades autárquicas, entes descentralizados, empresas y sociedades del Estado, salvo lo dispuesto en el Punto siguiente;
15. Las Sociedades del Estado Provincial, las Sociedades con Participación Estatal y toda participación societaria de sociedades del Estado Provincial, en la parte que le es atribuible;
16. Las Letras Hipotecarias;
17. Las garantías hipotecarias por el saldo de precio adeudado, cuyo origen sea una compra venta a plazo, siempre y cuando sea realizada directamente entre vendedor y comprador sin la intervención de terceros financiando la operación;
18. Las transformaciones de las sociedades en otras de tipo jurídico distinto, siempre que no se prorrogue la duración o se aumente el capital de la sociedad primitiva;
19. Los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio (fusión, escisión o división), siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva o de la nueva sociedad, según corresponda, respecto a la de mayor plazo de las que se reorganicen. Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio, las operaciones definidas como tales en el Artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (TO por Decreto 649/97 y sus modificaciones), su Decreto Reglamentario y las normas complementarias dictadas por la AFIP - DGI El presente Inciso incluye los aumentos de capital, que producto de dicha reorganización, se producen en las sociedades domiciliadas en la Provincia, en la medida que dichos aumentos, sean producto exclusivamente de la suma de los capitales sociales de las sociedades, preexistentes a la reorganización;
20. Los convenios de pago realizados en sede judicial con acreedores laborales;



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

ARTÍCULO 31.-


JUAN MIGUEL PEREYÁ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

21. Los actos jurídicos realizados con el fin de garantizar los planes de facilidades de pago, para regularizar obligaciones tributarias, otorgados por el Estado Provincial;
22. Las Facturas de Crédito;
23. Las garantías que otorguen las Sociedades de Garantías Recíprocas (Ley Nacional N° 24.467), inscriptas en el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, que tengan como destino final garantizar operatorias financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción instituidos por la Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R).-

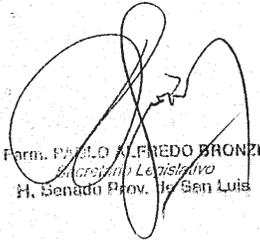
Las operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos pagarán:

1. Los contratos de seguro o de cualquier naturaleza o póliza que lo establezca, sus prórrogas y renovaciones convenidas en jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma: el CINCO POR MIL (5%), calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos convenidos durante la vigencia total del contrato. Pagarán el mismo impuesto los contratos de seguros o pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran riesgos de bienes situados dentro de la jurisdicción o de accidente de personas domiciliadas en la misma. Cuando el tiempo de duración sea incierto el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales;
2. Los seguros sobre la vida contratados dentro de la Provincia pagarán un impuesto del UNO POR MIL (1%) sobre el monto asegurado. Igual impuesto abonarán los seguros contratados fuera de la Provincia sobre la vida de personas residentes dentro de esta jurisdicción;
3. Los seguros de retiro privado contratados dentro de la Provincia pagarán el UNO POR MIL (1%), calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos convenidos durante la vigencia total del contrato. Cuando el tiempo de duración sea incierto el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales;
4. La restitución de primas al asegurado en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho.
El Impuesto de Sellos correspondiente a las pólizas, será cobrado por los aseguradores y pagado al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada;
5. Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firmen con los asegurados pagarán el MEDIO POR MIL (0,50%) al ser aceptados o conformados por el asegurador;



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Pablo ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 32.-

6. Los títulos de capitalización, de ahorro con beneficios obtenidos por medio de sorteos independientes del interés del capital, abonarán un sellado equivalente al UNO POR MIL (1%) sobre el capital suscrito a cargo del suscriptor, el que será retenido y satisfecho por los emisores mediante Declaración Jurada.-

Las operaciones a que se refiere el Artículo 243 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, cuando no consten en instrumentos gravados pagarán, en los créditos de dinero que devenguen interés concedidos expresa o tácitamente por las instituciones bancarias y financieras en cuentas corrientes o en cuentas especiales:



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

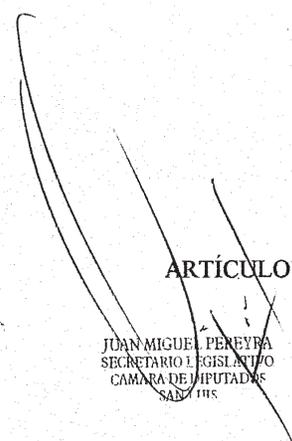
1. Con el CERO COMA SIETE POR MIL (0,7%) mensual: el crédito acordado en relación al tiempo;

2. Con el CERO COMA NUEVE POR MIL (0,9%) mensual las sumas giradas en descubierto que se liquidarán en proporción al tiempo de utilización de los fondos sobre la base de los numerales establecidos para el cálculo de los intereses y en el momento de la liquidación de éstos.-

Estos impuestos estarán a cargo de los titulares, debiendo ser retenidos por los bancos o entidades financieras autorizadas y pagados al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada. Los descubiertos y créditos en mora pagarán los impuestos establecidos por este Inciso mientras permanezcan en sus cuentas originales.-

ARTÍCULO 33.-

Las operaciones de préstamo realizadas por bancos y entidades financieras, abonarán por los pagarés suscritos directamente a su orden:


JUAN MIGUEL PEREYÁ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

1. Los pagarés con vencimiento a la vista o sin consignar vencimiento el VEINTE POR MIL (20%);

2. Los pagarés con vencimiento fijo, el DIEZ POR MIL (10%);

3. Operaciones con depósito de dinero: pagarán un impuesto del CINCO POR MIL (5%) al año, los depósitos monetarios que devengaren un interés superior al TRES POR CIENTO (3%) anual.-

Este impuesto estará a cargo de los depositantes debiendo ser retenidos por los bancos o entidades financieras autorizadas y pagados al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada y se calculará sobre la base de los numerales utilizados para la acreditación de los intereses y en la misma época.-

ARTÍCULO 34.-

Las entidades financieras actuarán como Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos en los casos y condiciones que establezca la Dirección.-

ARTÍCULO 35.-

Quedan excluidas del pago del Impuesto de Sellos, todas las operatorias financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores

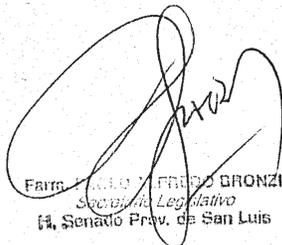


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


FERNANDO BRONZI
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

agropecuario, industrial, minero y de la construcción instituidos por la Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R) y su modificatoria (Ley VIII-0566-2007).-

CAPÍTULO TERCERO IMPUESTOS FIJOS

ARTÍCULO 36.- El impuesto a que se refiere el último Párrafo del Artículo 237 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 será de PESOS TREINTA Y SIETE (\$ 37,00).-

ARTÍCULO 37.- El impuesto a que se refiere el Artículo 249 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 será el siguiente:

1. De PESOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12,50) para los formularios impresos de pagarés en los que no se indique el monto de la obligación;
2. De PESOS TREINTA Y OCHO (\$ 38,00) para los formularios impresos de prenda con registro en los que no se indique el monto de la obligación.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 38.- Pagarán un impuesto de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) los actos, contratos u operaciones cuya Base Imponible no sea susceptible de determinarse en el momento de su instrumentación y no se pueda efectuar la estimación a que se refiere el Artículo 251, último Párrafo del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005.-

ARTÍCULO 39.- Para los actos previstos en el Artículo 248 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 se aplicarán las mismas alícuotas o cuotas fijas establecidas en este Título.

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

TÍTULO CUARTO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y MOTOCICLETAS

CAPÍTULO PRIMERO

ALÍCUOTAS

ARTÍCULO 40.- El Impuesto a los Automotores establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 se determinará, conforme con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación:

1. Para vehículos automotores (excepto motocicletas y ciclomotores) y acoplados de carga modelos 1997 y posteriores, aplicando la alícuota del DOS CON CINCO DÉCIMOS POR CIENTO (2,5%) al valor del


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


FARM. PAULO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Orden Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



*Orden Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis*

vehículo que a tal efecto establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

A los fines de la determinación del valor de los vehículos, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos elaborará las tablas respectivas en base a consultas a Organismos Oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles;

2. Por los nuevos modelos que no estuvieren valuados conforme se establece en el punto anterior, la Dirección podrá aplicar el impuesto que se establece para una unidad similar o podrá considerar el valor de la adquisición demostrado por el contribuyente, el que fuere mayor;
3. Para los vehículos indicados en el Punto 1, modelo 1996 y anteriores, el impuesto será el determinado en las Tablas que a tal efecto se incorporan en el presente Artículo;
4. Para el resto de los vehículos, el impuesto será el determinado en las tablas que a tal efecto se incorporan en el presente Artículo, considerando:
 - a) Acoplados de turismo, casa rodantes, trallers y similares;
 - b) Las motocicletas, motonetas con o sin sidecars, motofurgones o ciclomotores;
5. Para los vehículos pertenecientes al Estado sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, con excepción de aquellos organismos cuya actividad fundamental consista en la producción y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios que hagan adquirir al mismo carácter comercial y/o industrial la alícuota será del CERO POR CIENTO (0 %);
6. Para los vehículos afectados a las actividades de transporte de carga y/o personas, detalladas en el Artículo 18 - Apartado Límites - Inciso 10), que excedan los niveles máximos permitidos de emisión de gases tóxicos, se incrementará el Impuesto Anual en un VEINTE POR CIENTO (20 %) que se generará como cuota complementario en el ejercicio.-

TABLA N° I

AUTOMOVILES, RURALES - AMBULANCIAS Y AUTOS FUNEBRES - (EN PESOS)

| AÑO | Hasta 800 Kg. | Desde 801 Kg. Hasta 1.000 Kg. | Desde 1001 Kg. Hasta 1150 Kg. | Desde 1151 Kg. Hasta 1350 Kg. | Más de 1351 Kg. |
|------|---------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| 1996 | 77 | 90 | 106 | 127 | 144 |
| 1995 | 58 | 85 | 102 | 122 | 138 |
| 1994 | 55 | 81 | 97 | 113 | 128 |
| 1993 | 52 | 75 | 88 | 101 | 114 |

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

[Signature]
 FERRARI
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 H. Senado Prov. de San Luis

[Signature]
 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

[Signature]
 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

TABLA N° II
CAMIONES – CAMIONETAS – PICKUP – JEEPS Y
FURGONES - (EN PESOS)*

| AÑO | Hasta 1200 Kg. | Desde 1201 Kg. Hasta 4000 Kg. | Desde 4001 Kg. Hasta 10000 Kg. | Desde 10001 Kg. Hasta 16000 Kg. | Más de 16001 Kg. |
|------|----------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|------------------|
| 1996 | 93 | 133 | 225 | 409 | 851 |
| 1995 | 89 | 128 | 216 | 393 | 817 |
| 1994 | 82 | 117 | 201 | 365 | 756 |
| 1993 | 74 | 107 | 185 | 337 | 694 |

(*). Según peso bruto máximo

TABLA N° III
ACOPLADOS DE CARGA - (EN PESOS)*

| AÑO | Hasta 3000 Kg. | Desde 3001 Kg. Hasta 10000 Kg. | Desde 10001 Kg. Hasta 20000 Kg. | Desde 20001 Kg. Hasta 30000 Kg. | Más de 30001 Kg. |
|------|----------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|------------------|
| 1996 | 22 | 42 | 138 | 165 | 204 |
| 1995 | 20 | 38 | 125 | 150 | 185 |
| 1994 | 19 | 36 | 120 | 144 | 178 |
| 1993 | 14 | 33 | 111 | 136 | 168 |

(*). Según peso bruto máximo

Los vehículos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente, constituyendo lo que se denomina "Semiremolques" se clasificarán como dos vehículos separados, debiendo considerarse la unidad tractora como camión (escala II) y la otra como acoplado (escala III).

TABLA N° IV
COLECTIVOS Y DEMAS TRANSPORTES DE
PERSONAS - (EN PESOS)*

| AÑO | Hasta 1000 Kg. | Desde 1001 Kg. Hasta 3000 Kg. | Desde 3001 Kg. Hasta 10000 Kg. | Más de 10001 Kg. |
|------|----------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------|
| 1996 | 71 | 122 | 763 | 1107 |
| 1995 | 68 | 117 | 732 | 1063 |
| 1994 | 65 | 111 | 660 | 1012 |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

| | | | | |
|------|----|-----|-----|-----|
| 1993 | 60 | 107 | 593 | 964 |
|------|----|-----|-----|-----|

(*) Excepto automóviles

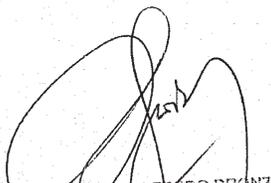

 PEDRO PABLO ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Provincial de San Luis

TABLA N° V

ACOPLADOS DE TURISMO, CASAS RODANTES, TRAILLERS, Y SIMILARES (EN PESOS)

| AÑO | Hasta 150 Kg. | Desde 151 Kg. Hasta 400 Kg. | Desde 401 Kg. Hasta 800 Kg. | Desde 801 Kg. Hasta 1800 Kg. | Más de 1801 Kg. |
|------|---------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------|
| 2007 | 112 | 185 | 342 | 756 | 1756 |
| 2006 | 102 | 178 | 328 | 726 | 1686 |
| 2005 | 98 | 159 | 295 | 653 | 1517 |
| 2004 | 87 | 143 | 266 | 588 | 1365 |
| 2003 | 75 | 129 | 239 | 529 | 1228 |
| 2002 | 60 | 108 | 203 | 476 | 1044 |
| 2001 | 48 | 92 | 163 | 404 | 834 |
| 2000 | 43 | 78 | 147 | 344 | 751 |
| 1999 | 39 | 69 | 132 | 292 | 675 |
| 1998 | 34 | 62 | 113 | 248 | 608 |
| 1997 | 29 | 53 | 102 | 223 | 516 |
| 1996 | 25 | 47 | 91 | 200 | 465 |
| 1995 | 22 | 42 | 82 | 180 | 418 |
| 1994 | 21 | 37 | 73 | 163 | 376 |
| 1993 | 20 | 34 | 64 | 146 | 336 |


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Diputados
 San Luis

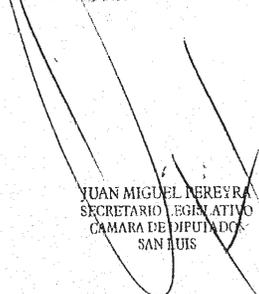

 JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

TABLA N° VI

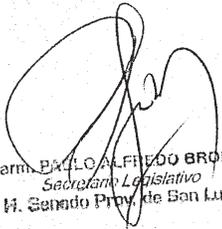
MOTOCICLETAS, MOTONETAS CON O SIN SIDECAR Y CICLOMOTORES

| AÑO | Hasta 50 cc. | De 51 cc. a 150 cc. | De 151 cc. a 240 cc. | De 241 cc. a 500 cc. | De 501 cc. a 750 cc. | De más de 751 cc. |
|------|--------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| 2007 | 48 | 97 | 121 | 182 | 226 | 424 |
| 2006 | 44 | 88 | 110 | 165 | 205 | 385 |
| 2005 | 42 | 84 | 106 | 158 | 197 | 370 |


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Fernando PAULO ALFREDO BRONZ
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

| | | | | | | |
|------|----|----|----|-----|-----|-----|
| 2004 | 30 | 69 | 95 | 130 | 161 | 302 |
| 2003 | 27 | 61 | 79 | 123 | 154 | 286 |
| 2002 | 24 | 57 | 75 | 116 | 146 | 271 |
| 2001 | 21 | 53 | 70 | 110 | 138 | 254 |
| 2000 | 19 | 47 | 66 | 104 | 130 | 239 |
| 1999 | 17 | 41 | 61 | 97 | 121 | 224 |
| 1998 | 15 | 36 | 58 | 90 | 112 | 207 |
| 1997 | 14 | 31 | 54 | 84 | 106 | 191 |
| 1996 | 12 | 29 | 49 | 78 | 95 | 176 |
| 1995 | 11 | 27 | 44 | 72 | 88 | 159 |
| 1994 | 9 | 26 | 40 | 64 | 81 | 144 |
| 1993 | 8 | 24 | 36 | 59 | 71 | 128 |

ARTÍCULO 41.- Se establece el monto mínimo de impuesto anual en PESOS CIEN (\$ 100,00), excepto para el impuesto determinado en función de las tablas del Artículo 40.-

ARTÍCULO 42.- Exímase del pago del Impuesto a los Automotores modelos 1992 y anteriores.-

ARTÍCULO 43.- Premio por Buen Contribuyente:
Los contribuyentes del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas cuyo dominio no registre deuda al 31 de diciembre de 2007 y hayan abonado las obligaciones del año 2007 en el mes de vencimiento, serán considerados buenos contribuyentes y gozarán de un descuento del monto del impuesto facturado para el ejercicio 2008.-
A los efectos del monto a bonificar, se considerará el cumplimiento de los últimos DIEZ (10) años, aplicando los siguientes porcentajes:

1. DIEZ (10) años o más pagados en el mes de vencimiento, el VEINTE POR CIENTO (20 %);
2. CINCO (5) años y hasta NUEVE (9) años inclusive pagados en el mes de vencimiento, el QUINCE POR CIENTO (15%);
3. DOS (2) años y hasta CUATRO (4) años inclusive pagados en el mes de vencimiento, TRECE POR CIENTO (13%);
4. El último año pagado en el mes de vencimiento, el DIEZ POR CIENTO (10%).-

No podrán acceder al beneficio establecido en el presente Artículo los contribuyentes cuyos vehículos hayan sufrido la aplicación de lo establecido en el Artículo 40 Inciso 6).-

ARTÍCULO 44.- Fijase en PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) el valor del vehículo cuya suma no puede exceder para la obtención de los beneficios de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes N° I-0014-2004 (5481 *R), Artículo 2° "Beneficio a personas con capacidades diferentes" y Ley N° I-0015-2004 (5482 *R), Artículo 4° "Beneficio a ex Combatientes de Malvinas".-
En el caso del beneficio otorgado por Ley N° I-0014-2004 (5481 *R), no registrá el valor establecido en el Párrafo anterior cuando se trate de

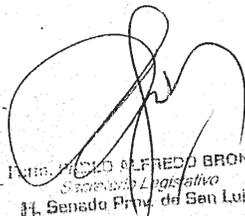
JUAN MIGUEL PIREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis.

vehículos de características especiales en virtud de las necesidades del beneficiario de la Ley.-

ARTÍCULO 45.- No estarán alcanzados por el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas:

1. Los vehículos patentados en otros países. La circulación de los mismos es permitida en los términos de lo establecido por las Leyes Nacionales sobre la materia;
2. Los vehículos cuyos fines específicos no sean transportes de personas o cosas, aunque a veces deban circular accidentalmente por la vía pública (máquinas de uso agrícola, aplanadoras, grúas, tractores y similares).-



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis*

CAPÍTULO SEGUNDO

CALENDARIO FISCAL

ARTÍCULO 46.- Los contribuyentes podrán optar por el pago al contado con un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) o abonar el impuesto hasta en CINCO (5) cuotas bimestrales, conforme el calendario de vencimientos que se determina en el Artículo siguiente.-

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos podrá establecer vencimientos extraordinarios, a efectos de que puedan acceder al beneficio de descuento por pago contado, para aquellos contribuyentes que den el alta a unidades cero kilómetros durante el transcurso del presente ejercicio fiscal y luego de haberse producido el vencimiento para ejercer la mencionada opción.-

JUAN MIGUEL PEÑEYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 47.- El monto del impuesto resultante de la aplicación del Capítulo Primero podrá abonarse hasta en CINCO (5) cuotas bimestrales, de acuerdo al siguiente calendario:

| | |
|--------------|------------|
| Pago Contado | 07/04/2008 |
| 1° cuota | 07/04/2008 |
| 2° cuota | 05/06/2008 |
| 3° cuota | 05/08/2008 |
| 4° cuota | 06/10/2008 |
| 5° cuota | 05/12/2008 |

Fijase el importe mínimo de cada cuota en PESOS DIEZ (\$ 10,00).-


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

SECCIÓN SEGUNDA

TASAS

TÍTULO PRIMERO



Legislatura de San Luis

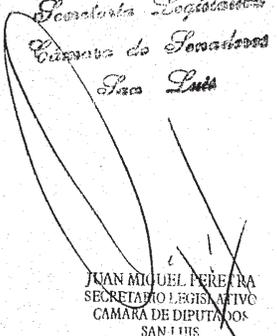
H. C. de Senadores


Fern. PAULLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

TASAS JUDICIALES

ARTÍCULO 48.- Se pagará por derecho de archivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 305 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, la suma de PESOS CINCUENTA (\$50,00) al iniciarse el trámite, más la suma de PESOS CINCUENTA (\$50,00), por cada cuerpo del expediente a partir del segundo.-

ARTÍCULO 49.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 279 y concordantes del Código Tributario, Ley N° VI-0490-2005, se pagará una tasa proporcional con las siguientes alicuotas:


Podara Legislativa
Secretaria Legislativa
Camara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

1) EI TRES POR MIL (3‰):

Las medidas cautelares de embargo, sobre el monto total del capital más intereses;

2) EI SIETE Y MEDIO POR MIL (7,50 ‰):

- a) Los juicios de amojonamiento;
- b) Los procesos voluntarios de protocolización de testamento;
- c) Los juicios arbitrales y los juicios de amigables componedores;
- d) Los juicios periciales.-

3) EI QUINCE POR MIL (15 ‰):

- a) Las ejecuciones fiscales o juicios de apremio;
- b) Los juicios de mensura;
- c) Los juicios de deslinde;
- d) Los exhortos provenientes de extraña jurisdicción para la inscripción de bienes registrados en la Provincia;
- e) Las hijuelas provenientes de extraña jurisdicción;
- f) Los juicios concursales civiles, comerciales y las quiebras;
- g) Las liquidaciones con o sin quiebras;
- h) Las liquidaciones de las sociedades conyugales;
- i) Los juicios por alimentos;
- j) Los juicios por reinscripción de hipotecas;
- k) Los exhortos y/u oficios provenientes de extraña jurisdicción;
- l) Los interdictos y acciones posesorias;
- m) Las revisiones, verificaciones tardías y/o cualquier acción interpuesta en el marco de la Ley de Concursos y Quiebras, las que se considerarán como si fueran juicios independientes, debiéndose abonar la tasa al formular la petición.-


Podara Legislativa
Camara de Diputados
San Luis

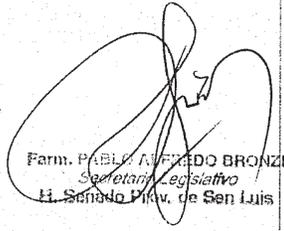
4) EI TREINTA POR MIL (30 ‰):

- a) Los juicios por cobro de sumas de dinero;
- b) Los juicios por desalojo de inmuebles;
- c) Los juicios de reivindicación;



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Pablo Alfredo Bronzi
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Juan Miguel Pereyra
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Provincia de San Luis
Cámara de Diputados
San Luis

- d) Los juicios de adquisición de derechos reales por prescripción adquisitiva, los juicios sucesorios;
- e) Los juicios por incumplimiento de contratos;
- f) Los juicios contenciosos administrativos con monto determinado o determinable, excepto el Punto b) del Inciso 6) del Artículo 50;
- g) Los juicios de monto determinado o determinable;
- h) Los pedidos de quiebras formulados por acreedor debiéndose abonar la tasa al formular la petición, calculada sobre el valor del crédito invocado, la que se imputará a cuenta de la que en definitiva corresponda conforme al activo concursal, quedando el acreedor subrogado hasta esa suma en el derecho al cobro de la tasa.-

ARTÍCULO 50.- Pagarán una tasa fija de:

- 1) **PESOS CINCO (\$ 5,00)** las siguientes Declaraciones Juradas que emitan los Juzgados de Paz Letrado para realizar trámites ante Organismos del Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal según el siguiente detalle:
 - a) Convivencia;
 - b) Familiar a cargo;
 - c) Soltería;
 - d) Prorratio;
 - e) Supervivencia;
 - f) Trabajador independiente;
 - g) Cierre de negocio;
 - h) Medios de subsistencia;
 - i) Autorización para menores (trabajo, conducir).-

Estarán exentos jubilados y pensionados y la Declaración Jurada de Pobreza.-

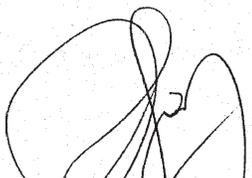
- 2) **PESOS QUINCE (\$ 15,00):**
 - a) Certificaciones y/o Declaraciones Juradas que emiten los Juzgados de Paz Letrado;
 - b) Certificaciones de firmas en contratos constitutivos de sociedades de cualquier tipo por cada firma;
 - c) Certificaciones de firmas en: formularios del Registro Nacional del Automotor, formularios Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP y en Declaraciones Juradas;
 - d) El servicio de Certificación de fotocopia y título profesional;
 - e) Actas de cualquier tipo, certificados varios.-

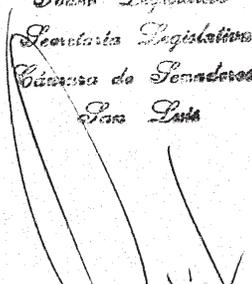
Por cada hoja adicional de cualquier documentación se abonará la suma de **PESOS OCHENTA CENTAVOS (\$ 0,80);**
- 3) **PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00):**

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


Fam. PABLO ALFREDO BRONER
Secretario Legislativo
H. Senado Provincial de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Por derecho de desarchivo;

- 4) **PESOS CUARENTA (\$ 40,00):**
 - a) Los recursos de revisión, reposición, apelación y queja excepto el recurso de reposición sin sustanciación;
 - b) Cada una de las excepciones que se opongan, cualquiera sea su naturaleza;
 - c) Cuando se solicite la perención de instancia;
 - d) En la aceptación de todo cargo discernido en juicio como auxiliar de la justicia que devengue honorarios;
- 5) **PESOS CINCUENTA (\$ 50,00):**
 - a) Los exhortos, mandamientos y/u oficios procedentes de extraña jurisdicción con monto indeterminado;
 - b) Los procesos de rehabilitación de las minas, por cada mina;
 - c) Las acciones de amparo, habeas corpus y beneficio de litigar sin gastos.
- 6) **PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00):**
 - a) Por todo juicio cuyo valor sea indeterminado y no sea posible efectuar valuación alguna;
 - b) Los juicios contenciosos administrativos sin valor determinado o determinable no previstos expresamente, excepto las acciones promovidas por agentes o ex-agentes de la Administración Pública Provincial o Municipal relativas a cuestiones derivadas de su prestación de servicios;
 - c) Por la inscripción de Martilleros y por habilitación de edad;
 - d) Los juicios de divorcio sin liquidación de sociedad conyugal;
- 7) **PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00):**

Las declaraciones de herederos, debiendo efectivizarse la misma en el momento en que se solicitare su dictado. El pago de esta tasa será tomado como pago a cuenta de lo que en definitiva resulte luego de realizarse las operaciones previstas en el Artículo 288 del Código Tributario;
- 8) **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00):**

Todo recurso ante el Superior Tribunal de Justicia, inclusive el recurso directo de queja por cada recurso a excepción del recurso de reposición y aclaratoria;
- 9) **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00):**

Los juicios contenciosos administrativos de Obras Públicas sin monto determinado o determinable.-

Legislatura de San Luis



Al. C. de Senadores

Fam. PAOLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 51.- El pago de las tasas establecidas en este Capítulo se efectivizará en la forma establecida por el Artículo 304 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005.-

ARTÍCULO 52.- Facúltese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para que, mediante Acuerdo, reglamente el mecanismo de envío al archivo de todas aquellas actuaciones iniciadas con anterioridad al año 1997 en las que no conste el pago íntegro de la Tasa de Justicia en aquellos casos en que se haya emitido Boleta de Deuda para el inicio de las acciones para cobro de la acreencia por vía de apremio fiscal. Igualmente queda facultado para remitir a archivo los casos que por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia no revistan interés fiscal.-



*Podon Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

ARTÍCULO 53.- Facultase al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para que mediante Acuerdo, autorice y reglamente planes de facilidades de pago para el caso de tasas judiciales que se hubieren devengado en juicios iniciados para la determinación de la inconstitucionalidad de las Leyes Nacionales N° 25.561 y 25.587.-

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

TITULO SEGUNDO

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 54.- La retribución por los servicios que presta el Estado Provincial, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas, conforme a las disposiciones del Libro Segundo, Sección Segunda, Título Segundo, del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, se efectuará conforme a lo detallado a continuación:

I DIRECCIÓN REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

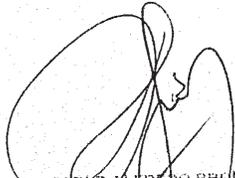
| A | |
|---|--|
| 1 | Por búsqueda en los libros o archivos de la Repartición por cada acta, sección o año; \$ 3,00 |
| 2 | Por cada copia de acta solicitada a expedirse dentro de las VEINTICUATRO (24) horas en calidad de sobretasa, por foja; \$ 3,00 |
| 3 | Por cada copia simple de acta, por foja; \$ 3,00 |
| 4 | Por legalización por la Dirección; \$ 3,00 |
| 5 | Por derecho de copia de documento archivado en la Repartición como habilitante, por foja; \$ 3,00 |

*Podon Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


 Pablo ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Provincial San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

6 Por derecho de copia de documento cuya devolución se solicita y que deba quedar en la Repartición como habilitante, por foja; \$ 3,00

7 Por toda autenticación de copia o fotocopia de documento otorgado por la Repartición; \$ 3,00

Quedan exceptuados los testimonios o partidas de estado civil con el siguiente destino:

- Para obreros en litigio;
- Para obtener pensiones;
- Para fines de inscripción escolar.

B

1 Por legalización por la Dirección; \$ 3,50

2 Por la inscripción en Registros Auxiliares de Resoluciones Judiciales o Autos Interlocutorios excepto las que declaren el divorcio, nulidad del matrimonio o ausencia con presunción de fallecimiento, más un adicional de PESOS UNO (\$ 1,00) por foja; \$ 3,50

3 Por la inscripción de escrituras públicas en las que se hiziere reconocimiento de hijos; \$ 3,50

4 Por cada trámite que requiere inscripción que por cualquier hecho no pudiere realizarse dentro de la Oficina; \$ 3,50

5 Por cada licencia de inhumación de cadáveres; \$ 3,50

6 Por inscripción de actos o hechos no especialmente previstos, excepto la inscripción de nacimientos y/o defunciones en registros ordinarios. \$ 3,50

C

1 Rectificaciones administrativas por cada acta; \$ 10,00

2 Por cada tramite de opción de apellido compuesto paterno o adición de apellido materno al paterno; \$ 10,00

3 Autorización de nombres. \$ 10,00

D

1 Por la inscripción de Resoluciones Judiciales que declaren el divorcio, la nulidad del matrimonio o ausencia con presunción de fallecimiento; \$ 20,00

2 Por la inscripción de partidas de extraña jurisdicción; \$ 20,00

3 Por cada testigo que exceda lo previsto por la Ley; \$ 20,00

4 Por la inscripción de emancipaciones. \$ 20,00

E

1 Por cada libreta de familia; \$ 15,00

2 Por expedición de certificados negativos, de no-inscripción; \$ 15,00

3 Certificados de no inscripciones en los libros de Matrimonio o Defunción; \$ 15,00

4 Solicitud de partidas por fax. \$ 15,00

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


 Sr. Pablo Alfredo Bronzi
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- F** Por Casamientos:
- | | | | |
|---|--|----|--------|
| 1 | Celebrado en la oficina; | \$ | 6,00 |
| 2 | A domicilio de Lunes a Viernes en horario de oficina ; | \$ | 60,00 |
| 3 | A domicilio fuera de horario de oficina; | \$ | 100,00 |
| 4 | A domicilio Sábados, Domingos y feriados. | \$ | 300,00 |

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante Resolución respectiva, siempre y cuando sea necesario la obtención de alguno de los servicios que provee el Registro para acceder a planes sociales nacionales y/o provinciales, podrá exceptuar del pago de las tasas previstas en este Inciso a personas carentes de recursos.-

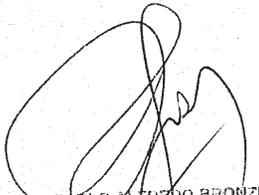
II DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

- A** Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción. \$ 2,00
- B**
- | | | | |
|---|---|----|-------|
| 1 | Por cancelación de medidas cautelares sobre bienes o personas por cada inmueble o persona; | \$ | 11,00 |
| 2 | Por actualización de estudio de dominio requerido dentro del primer semestre de expedición, por semestre o fracción. Por inscripción de dominio.- | \$ | 6,00 |
- C** Por actualización de estudios de dominio requeridos después del primer semestre de expedición, por semestre o fracción. Por inscripción de dominio.- \$ 8,00
- D**
- | | | | |
|---|---|----|-------|
| 1 | Por la inscripción de resoluciones que ordenen medidas cautelares sobre bienes o personas, por cada inmueble o persona; | \$ | 12,00 |
| 2 | Por ampliación de embargo u otras medidas cautelares ordenadas judicialmente; | \$ | 12,00 |
| 3 | Por anotación a que se refiere el Artículo 2° de la Ley Nacional N° 14.005; | \$ | 12,00 |
| 4 | Por las anotaciones de boleto de compra-venta o actos de adjudicación. Por las cesiones, rescisiones o resoluciones de los mismos (Ley Nacional N° 19.724). | \$ | 12,00 |

E

Legislatura de San Luis

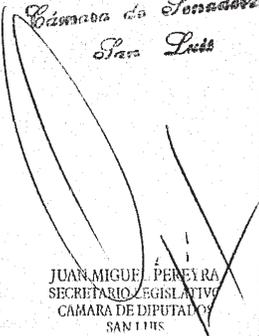
H. C. de Senadores



Firma: PAULO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Provincial de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



JUAN MIGUEL PENEYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- | | | | |
|---|--|----|-------|
| 1 | Por reposición de recursos registrales a que se refieren los Artículos 11 y 14 de la Ley N° V-0124-2004 (5760 *R) y sus modificatorias; | \$ | 15,00 |
| 2 | Por cada informe que expida la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, por inmueble o persona; | \$ | 15,00 |
| 3 | Por certificado de la Ley Nacional N° 17.801, solicitados hasta la fecha de escrituración respectiva, por cada inmueble, tratándose de un inmueble que se divide, deberá abonarse la tasa correspondiente a la expedición de un certificado, por cada acto o negocio jurídico, que tenga por objeto una o varias parcelas de dicho inmueble; | \$ | 15,00 |
| 4 | Por conformación de estudios de dominio correspondientes a cada trabajo profesional de agrimensura que se presente en un solo expediente a iniciar ante la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, por inscripción de dominio que afecte; | \$ | 15,00 |
| 5 | Por la anotación preventiva a que se refiere el Artículo 4° de la Ley Nacional N° 14.005; | \$ | 15,00 |
| 6 | Por anotaciones de transferencias a que se refiere el Artículo 10 de la Ley Nacional N° 14.005; | \$ | 15,00 |
| 7 | Por certificación de inscripción que se inserte en testimonios o copias de títulos inscriptos. Ésta sólo se hará con previa certificación de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos del cumplimiento del pago de los impuestos y tasas correspondientes en el documento original. | \$ | 15,00 |

F Trámites Urgentes

- | | | | |
|---|---|----|--------|
| 1 | Por cada certificado, informes de dominio o de inhibición de bienes, o anotaciones de medidas cautelares, que expida la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, por inmueble o persona, con carácter de urgente; | \$ | 30,00 |
| 2 | Por la inscripción de actos, resoluciones, escrituras que constituyan, modifiquen, extingan o de cualquier otro modo y forma afecten derechos reales. En todos los casos se cobrará una tasa, por cada Acto y cada uno de los inmuebles que afecte el acto, resolución o escritura. | \$ | 100,00 |

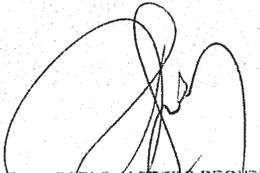
G

- | | | | |
|---|---|----|-------|
| 1 | Por la inscripción preventiva a que se refiere el Artículo 38 de la Ley Nacional N° 19.550 y sus modificatorias; | \$ | 35,00 |
| 2 | Por anotación de escrituras de afectación de inmuebles al Régimen de la Ley Nacional N° 19.724, por cada inmueble afectado; | \$ | 35,00 |
| 3 | Por certificado de la Ley Nacional N° 17.801, solicitados en fecha posterior a la escritura respectiva. | \$ | 35,00 |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Fam. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Provisorio
H. Senado Provisorio San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H

Por retracción de afectación al Régimen de la Ley Nacional N° 19.724, por cada inmueble. \$ 25,00

I

Por la inscripción de actos, resoluciones, escrituras que constituyan, modifiquen, extingan o de cualquier otro modo y forma afecten derechos reales. En todos los casos se cobrará una tasa, por cada uno de los inmuebles que afecte el acto, resolución o escritura. \$ 50,00

J

Por cada uno de los servicios que preste el "Registro General de la Propiedad Inmueble" se pagarán las siguientes sobretasas tendientes a financiar el Convenio de Colaboración Técnico Especializado previsto en la Ley N° VII-0204-2004 (5097 *R):

- 1 Por informes de dominio que expide la Dirección. \$ 12,00
- 2 Por oficios. \$ 12,00
- 3 Por certificados que expide la Dirección. \$ 9,00
- 4 Por inscripción de Testimonios
 - Hasta PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) \$ 12,00
 - Hasta PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) \$ 32,00
 - Hasta PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) \$ 42,00
 - Hasta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) \$ 52,00
 - Más de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) \$ 62,00
- 5 Por otros documentos. \$ 14,00
- 6 Cuando el documento no consigne monto. \$ 30,00
- 7 Títulos inscriptos en forma provisoria y que reingresen a la Dirección cuando correspondan títulos de la Ley N° V-0124-2004 (5760 *R). \$ 15,00
- 8 Por cada certificado, informes de dominio o de inhibición de bienes, o anotaciones de medidas cautelares, que expida la Dirección con carácter de urgente. \$ 30,00

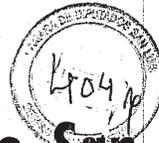
9 Por la inscripción de testimonios solicitados con carácter de Urgente, la escala establecida en el Punto 4 precedente se duplicará

Quedan exceptuados de abonar las contribuciones especiales establecidas por la Ley N° VII-0204-2004 (5097 *R) y por el Convenio de Colaboración Técnico Especializado previsto en la Ley N° VII-0204-2004 (5097 *R), los actos relativos a la inscripción y desafectación del Bien de Familia y las transferencias de viviendas económicas construidas por el Gobierno de la Provincia reguladas por la Ley N° I-0029-2004 (5447 *R).-

III

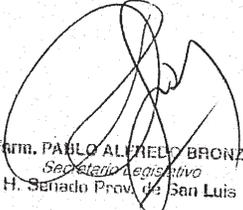
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

A



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


FRAN. PABLO ALZATE BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



Parlador Diputado
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREIRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS



Parlador Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- | | | |
|---|---|---------|
| 1 | Por cada certificación o constancia; | \$ 6,00 |
| 2 | Por duplicado de formularios que se expidan a solicitud del interesado; | \$ 6,00 |
| 3 | Por cada Certificado Unificado original y hasta DIEZ (10) copias. | \$ 6,00 |

IV DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES

A

- | | | |
|---|--|---------|
| 1 | Certificado o informe catastral de única propiedad; Por cada una de las personas sobre las que se solicita; | \$ 6,00 |
| 2 | Certificado o informe de no poseer propiedad; Por cada una de las personas sobre las que se solicita. | \$ 3,00 |
| 3 | Certificado del grupo familiar cuando se solicita en virtud de convocatorias masivas a inscripción para acceder a viviendas que construya el Estado Provincial.- | \$ 3,00 |

B

- | | | |
|---|--|----------|
| 1 | Certificados o informes de Registración Catastral (sin avalúo) por unidad; | \$ 10,00 |
| 2 | Por formulario para acceder a los beneficios de la Ley N° VIII-0501-2006; | \$ 10,00 |
| 3 | Por cada fotocopia simple; | \$ 10,00 |
| 4 | Cédula de edificación parcelaria, por unidad. | \$ 10,00 |

C

- | | | |
|---|---|----------|
| 1 | Certificado o informe de avalúo fiscal. | \$ 10,00 |
|---|---|----------|

D

- | | | |
|---|---|----------|
| 1 | Copia de planos de mensuras, por unidad (copia heliográfica); | \$ 10,00 |
| 2 | Plano manzanero (plancheta) de edificación de manzana (copia heliográfica). | \$ 10,00 |

E

- | | | |
|---|--|----------|
| 1 | Fotogramas blanco y negro. Escala 1:20.000; | \$ 20,00 |
| 2 | Fotogramas color. Escala 1:6.000; | \$ 20,00 |
| 3 | Certificado Catastral - Ley Nacional N° 26.209 | \$ 30,00 |

F

- | | | |
|---|---------------------------------|----------|
| 1 | Copias de planos heliográficos; | \$ 22,00 |
| 2 | Hojas catastrales; | \$ 22,00 |
| 3 | Mapa de la Provincia; | \$ 22,00 |
| 4 | Mapa de Departamento; | \$ 22,00 |
| 5 | Plano Ciudad de San Luis; | \$ 22,00 |
| 6 | Plano Ciudad de Villa Mercedes; | \$ 22,00 |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PÉREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- 7 Planos de ejidos municipales: San Luis y Villa Mercedes; \$ 22,00
- 8 Copias de restituciones y planos de pueblos no digitalizados. \$ 22,00
- G** Mosaico escala 1:50.000 y 1:100.000. \$ 30,00
- H** Por planos ploteados o impresos se cobrará en función de los siguientes tamaños de hoja:
 - 1 Hoja A 4 – 21 x 29,70 cm; \$ 12,00
 - 2 Hoja A 3 – 29,70 x 42,00 cm; \$ 18,00
 - 3 Hoja A 2 – 42,00 x 59,40 cm; \$ 30,00
 - 4 Hoja A 1 – 59,40 x 84,10 cm; \$ 150,00
 - 5 Hoja A 0 – 84,10 x 118,90 cm; \$ 180,00
- 6 Copia de Planos Ploteados- Precio por metro cuadrado. \$ 15,00
- I** Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos I y II. \$ 20,00
- J** Información Red Geodésica:
 - 1 Copia de monografía de punto Red GPS Provincial; \$ 20,00
 - 2 Copia de monografía Red PAF Provincial. \$ 22,00

Los trabajos de digitalización no contemplados precedentemente y que fueran requeridos a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales serán cotizados especialmente, aplicando a tales efectos, los criterios vigentes en el mercado para tales trabajos.
- K** Para los expedientes de mensura:
 - 1 Iniciación de trámite de solicitud de aprobación; \$ 17,00
 - 2 Retiro de copias aprobadas (de 1 a 5 copias) por cada copia retirada; \$ 12,00
 - 3 Por cada copia retirada superior a las CINCO (5) copias. \$ 15,00
- L** Por iniciación de expediente de empadronamiento provisorio. \$ 150,00
- M** Certificado de Declaración Jurada de caracterización urbana. \$ 12,00

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

- v**
- A** Venta del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por suscripción:
 - 1 Anual; \$ 130,00
 - 2 Semestral; \$ 54,00
 - 3 Trimestral. \$ 27,00
- B** Venta del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por ejemplar:

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Fern. PASLE ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Padon Legislativa
Secretaria Legislativa
Camara de Senadores
San Luis


JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


Padon Legislativa
Camara de Diputados
San Luis

| | | |
|----------|---|-----------|
| 1 | Ejemplar del día; | \$ 1,20 |
| 2 | Ejemplar atrasado hasta dos meses; | \$ 1,45 |
| 3 | Ejemplar atrasado más de dos meses y hasta un año; | \$ 1,80 |
| 4 | Ejemplar atrasado más de un año. | \$ 2,40 |
| C | Costo de Publicaciones Oficiales, Judiciales, Comerciales y Asambleas. | |
| 1 | Una publicación, por palabra; | \$ 0,17 |
| | Más un monto fijo de; | \$ 15,00 |
| 2 | Dos publicaciones; por palabra; | \$ 0,23 |
| | Y por publicación se cobrará más un monto fijo de | \$ 25,00 |
| 3 | Más de dos publicaciones por palabra; | \$ 0,30 |
| | Se cobrará lo que debe multiplicarse por la cantidad de publicaciones, más un monto fijo de | \$ 27,00 |
| D | Por publicación de balance: | |
| 1 | Por un cuarto de página; | \$ 40,00 |
| 2 | Por media página; | \$ 80,00 |
| 3 | Por una página. | \$ 160,00 |

VI DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

| | | |
|----------|---|-----------|
| A | Por la solicitud de: | |
| 1 | Grupos mineros; | \$ 24,00 |
| 2 | Minas vacantes mensuradas; | \$ 215,00 |
| 3 | Minas vacantes sin mensurar o en disponibilidad; | \$ 110,00 |
| 4 | Ampliación de pertenencia; | \$ 42,00 |
| 5 | Título definitivo de la propiedad minera; | \$ 60,00 |
| 6 | Inscripción de apoderados, peritos o martilleros; | \$ 24,00 |
| 7 | Socavón; | \$ 42,00 |
| 8 | Rescate; | \$ 72,00 |
| 9 | Planos catastrales o mapas de la Provincia; | \$ 24,00 |
| 10 | Inscripción en Registro de Productores Mineros; | \$ 16,80 |
| 11 | Inscripción en Registro de Establecimientos Industriales; | \$ 40,80 |
| 12 | Copia de plano de la provincia en soporte magnético. | \$ 700,00 |
| B | | |
| 1 | Por aprobación de mensura; | \$ 30,00 |
| 2 | Por inscripción de contratos de arrendamiento; | \$ 24,00 |
| 3 | Por publicaciones que imprima la Dirección Provincial de Minería; | \$ 24,00 |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Pablo ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Pod. Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PERIN RA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Pod. Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- 4 Por inscripción de tutelas, curatelas, mandatos, declaración de herederos, embargos o inhabilidades; \$ 20,00
- 5 Por los recursos de reconsideración o apelación; \$ 60,00
- 6 Por certificados o constancia de asientos. \$ 25,00

C

- 1 Por la primera foja de denuncia de yacimientos de minerales diseminado, por cada pertenencia minera de 100 hectáreas de superficie; \$ 60,00
- 2 Por la solicitud de cateo, por cada unidad; \$ 24,00
- 3 Por la primera foja de denuncia de mina y/o cantera; \$ 60,00
- 4 Por la concesión de yacimientos; \$ 60,00
- 5 Por mejora, demasías, servidumbres y prórrogas; \$ 36,00
- 6 Prórroga para la presentación del informe de Impacto Ambiental para la actividad Minera; \$ 60,00
- 7 Por cada copia de planos de mensura o croquis; \$ 24,00

D

- 1 Por cada certificado catastral; \$ 12,00
- 2 Por cada certificado de Productor Mineros y Fabricaciones Militares; \$ 12,00
- 3 Certificado de calidad ambiental (Artículo 260 CM); \$ 12,00
- 4 Por cada oficio que libre la Autoridad Minera; \$ 12,00
- 5 Por inscripción en el Registro correspondiente; \$ 12,00
- 6 Por inscripción de cada contrato; \$ 12,00
- 7 Por la inscripción de instrumentos notariales y judiciales; \$ 24,00
- 8 Por pedido de desarchivo. \$ 12,00

E

- Por expedición de guía de sustancial mineral expedida por la Dirección Provincial de Minería:
- 1 Por Guía; \$ 3,00
- 2 Por talonario de 25 guías \$ 50,00

VII

POLICIA DE LA PROVINCIA

A DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES

- 1 Cédula de identidad. \$ 12,00
- 2 Certificados y constancia. \$ 6,00



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Firm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poden Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Quedan exceptuadas las constancias de supervivencia para ser presentadas para el cobro de jubilaciones y pensiones.

3 Autenticación de copias o firmas (cada una). \$ 3,60

Quando el interesado presente Certificado de Fondo de Desempleo serán sin cargo.

B DIVISION CRIMINALISTICA

1 Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales o administrativas promovidas por particulares o en juicio de parte, se cobrarán los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria;

2 Copias de fotos solicitadas por agencias de seguridad o perito. \$ 6,00

C CUERPO DE TRÁNSITO

1 Inscripción de baja en los registros, \$ 6,00

2 Servicios de grúas, \$ 24,00

3 Depósito de vehículos en playa de secuestro, por día o fracción:

a Camiones, ómnibus y similares, acoplados, casillas rodantes y máquinas agrícolas o tractores; \$ 6,00

b Automóviles; \$ 3,60

c Vehículos menores. \$ 1,20

D SERVICIOS PRESTADOS POR SEGURIDAD BANCARIA DE DIRECCION DE COMUNICACIONES

a Alarma para empresas prestadoras de servicios:

1 Derecho anual para operar en la Provincia; \$ 120,00

2 Por cada equipo o central receptora de señales, por año; \$ 36,00

3 Por falsas alarmas; \$ 6,00

4 Por solicitud de inspección; \$ 12,00

5 Por aprobación de cada equipo a instalar salvo los fabricados en la Provincia; \$ 24,00

6 Por cada abonado al sistema de acceso múltiple, por año; \$ 6,00

7 Por verificación técnica, obligatoria posterior a cualquier servicio de mantenimiento o reparación. \$ 12,00

b Servicios para empresas de fabricación, reparación o mantenimiento de alarmas y equipos de radio llamadas:

1 Derecho anual para operar en la Provincia; \$ 120,00

2 Por cada credencial de autorizado a instalar o reparar alarmas; \$ 12,00



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Pablo ALFREDO DIGNEL
Secretario Legislativo
H. Cámara Prop. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PERERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Ejecutivo
Cámara de Diputados
San Luis

3 Por la aprobación de equipos a fabricar. \$120,00

E SERVICIOS PRESTADOS A AGENCIAS DE VIGILANCIA E INVESTIGACIONES PRIVADAS

- 1 Derecho anual para funcionar en la Provincia; \$ 60,00
- 2 Por cada empleado destinado a investigaciones privadas o vigilancia, por año; \$ 6,00
- 3 Por otorgamiento de credencial, por cada original o duplicado y por su renovación anual; \$ 12,00
- 4 Por cada rodado con sirena, baliza o insignia de la agencia, por año; \$ 24,00
- 5 Por solicitud de aperturas; \$ 120,00
- 6 Por habilitación de libros o registros. \$ 24,00

F SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

- 1 Por el asesoramiento y/o verificación del sistema de seguridad de espectáculos públicos y establecimientos comerciales y/o fabriles. \$ 36,00

G BRIGADA DE EXPLOSIVOS

Inspección de locales y búsqueda de equipos explosivos en espectáculos públicos o establecimientos particulares. \$ 36,00

H SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES

- 1 Por peritaje que efectúa la División Sustracción de Automotores; \$ 12,00
 - 2 Por habilitación policial del registro de desarmaderos, chacaritas de automotores, agencias de compra-venta de rodados, hoteles y casas de hospedaje, agencias de compra-venta de oro y plata, casas de empeño y remates, casas de compra-venta de ropa usada; \$ 24,00
- Los derechos y tasas anuales se pagarán proporcionalmente al año calendario, considerando como mes completo a sus fracciones y vencerán el 31 de diciembre de cada año.

I CUERPO DE CABALLERIA

- 1 Por traslado de animales desde la vía pública, hacia el Cuerpo de Caballería; \$ 18,00



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Pablo A. Ferrero Bronza
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Podero Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PERRERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Podero Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- 2 Por estadía diaria de cada animal; \$ 12,00
- 3 Por forraje diario de cada animal. \$ 6,00

J DIVISIÓN BOMBEROS

- a Instalaciones contra incendio:
 - 1 Para habilitar una instalación contra incendio; \$ 120,00
 - 2 Para inspeccionar una instalación contra incendio; \$ 36,00
- b Desagotes:
 - 1 Hasta 10.000 litros; \$ 60,00
 - 2 Desde los 10.000 litros en adelante, cada 5.000 litros. \$ 24,00
- c Buceo:
 - 1 Por hombre buzo, por hora. \$ 120,00
- d Explosivos:
 - 1 Habilitación de polvorines; \$ 120,00
 - 2 Por inspección de pirotecnia; \$ 36,00
 - 3 Por verificación de uso y almacenamiento de explosivos; \$ 60,00
 - 4 Por trabajos de voladuras y otros, según cantidad, precio mínimo; \$ 60,00
 - 5 Por trabajos de voladuras y otros, según cantidad, precio máximo; \$ 240,00
 - 6 Por habilitación de venta de pirotecnia; \$ 60,00
- e Servicio contra incendio Aeropuerto Local:
 - 1 Cobertura de incendio por nave de empresas civiles que operen en el Aeropuerto Local. \$ 120,00

El Jefe de Policía de la provincia de San Luis está autorizado para la fiscalización y control del cumplimiento de las tasas y derechos por los servicios de su Repartición, en coordinación con la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

La Policía de la Provincia es la autoridad de aplicación para el cobro de las multas y recargos provenientes de infracciones de tránsito en violación a lo establecido en la Ley N° X-0344-2004 y el Convenio firmado entre el Superior Gobierno de la Provincia de San Luis y Gendarmería Nacional.

VIII PROGRAMA SALUD

- A **MATRICULAS**
 - 1 **Habilitación de matrículas Actividad Pública con bloqueo de título**



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Fern. PABLO ALVARADO CERÓN
Secretario Legislativo
H. Senado Prop. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

JUAN MIGUEL HERRERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

- a) Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, otros profesionales con carreras de grado de CINCO (5) o más años de estudio; \$ 92,00
- b) Terciarios, Universitarios con carreras de más de TRES (3) años de estudio; \$ 72,00
- c) Terciario no Universitarios y Auxiliares Universitarios; \$ 32,00
- d) Auxiliares no universitarios. \$ 20,00

2 Habilitación de matrículas Actividad Pública / Privada sin bloqueo de título

- a) Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, otros profesionales con carreras de grado de CINCO (5) o más años de estudio; \$ 92,00
- b) Terciarios, Universitarios con carreras de más de TRES (3) años de estudio; \$ 72,00
- c) Terciario no Universitarios y Auxiliares Universitarios; \$ 32,00
- d) Auxiliares no Universitarios. \$ 20,00

3 Especialidades Actividad Pública / Privada

Inscripción, Certificación y Recertificación. \$ 40,00

4 Desbloqueo de Matrícula

- a) Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, otros profesionales con carreras de grado de CINCO (5) o más años de estudio; \$ 92,00
- b) Terciarios, Universitarios con carreras de más de TRES (3) años de estudio; \$ 72,00
- c) Terciario no Universitarios y Auxiliares Universitarios. \$ 32,00

5 Rehabilitación/ Reinscripción de Matrículas

- a) Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, otros profesionales con carreras de grado de CINCO (5) o más años de estudio; \$ 92,00
- b) Terciarios, Universitarios con carreras de más de TRES (3) años de estudio; \$ 72,00
- c) Terciario no Universitarios y Auxiliares Universitarios; \$ 32,00
- d) Auxiliares no universitarios. \$ 20,00

Cuando la rehabilitación y/o reinscripción la disponga el Poder Ejecutivo, conforme la Ley vigente, la tasa será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del establecido en cada caso.

B HABILITACIONES

1 Establecimientos de salud

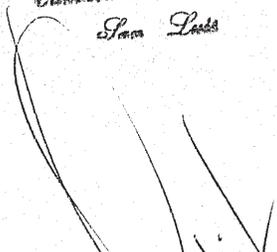


Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Pablo ALFREDO BRIONES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN MIGUEL PENHIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- a) Hospitales Privados, Sanatorios, Policlínicos, Clínica, Instituto de Salud, Maternidades, Altas Tecnologías Médicas de Diagnósticos por Imágenes y otros
 - Riesgo N° 1 \$ 4.100,00
 - Riesgo N° 2 \$ 5.460,00
 - Riesgo N° 3 \$ 6.655,00
 - b) Centro de Salud, Servicio Médico o Cruce, Establecimiento Odontológico, Laboratorio de Análisis Clínicos, Laboratorio de Anatomía Patológica, Laboratorio de Medicina Nuclear, Casa de Ortopedia, Casa de Óptica y Lentes de Contacto, Servicio de Unidad de Terapia Intensiva, Banco de Sangre, Servicio de Ambulancia, urgencia-emergencia, Servicio de Nursery, Centro de Hemodiálisis, Consultorio de Fábrica, Establecimiento de venta de aparatos para sordos, Geriátricos, Hogares de Ancianos y/o Residencias Geriátricas, Servicios Médicos para Industria y Comercio. \$ 810,00
 - c) Consultorio Médico y Odontológico, Gabinete de Kinesiología o Fisioterapia, Consultorio Obstétrico-Ginecológico, Nutrición, Psicología y Fonoaudiología. \$ 325,00
 - d) Gabinete de Podología o Pedicura, Taller de Mecánica Dental, Gabinete de Inyectatorio, Gabinete de Nebulizaciones. \$ 165,00
- 2 Establecimientos de especialidades medicinales, productos para diagnóstico y cosméticos**
- a) Inscripción de Droguerías; \$ 4.100,00
 - b) Inscripción de Farmacias; \$ 1.620,00
 - c) Herboristerías, cambio de estructuras o razón social; \$ 325,00
 - d) Traslados y/o ampliación de Farmacias, botiquín; \$ 165,00
 - e) Transferencias de Farmacias. \$ 295,00
- 3 Establecimientos elaboradores de productos alimenticios y suplementos dietarios y de uso doméstico.**
- Las habilitaciones tienen una validez de CINCO (5) años (Ley Nacional N° 18.284).
- a) Grandes establecimientos; \$ 2.180,00
 - b) Medianos establecimientos; \$ 1.100,00
 - c) Pequeños establecimientos; \$ 545,00
 - d) PYMES; \$ 132,00
 - e) Análisis de laboratorio bromatológico, por determinación. \$ 40,00

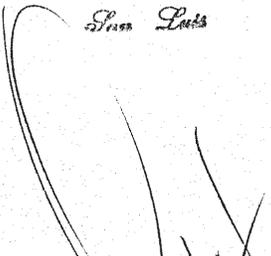
Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


Pablo ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- 4 Establecimientos de dispositivos médicos, descartables y/o estériles e instrumental de tecnología médica y ortopedia:**
- a) Grandes establecimientos; \$ 2.240,00
 - b) Medianos establecimientos; \$ 1.100,00
 - c) Pequeños establecimientos; \$ 545,00
 - d) PYMES. \$ 40,00

C AUTORIZACIONES y APROBACIONES

- 1 Autorizaciones de productos de uso doméstico Riesgo II, productos medicinales; \$ 690,00
- 2 Cambio de rubro y transferencia. Ampliación del local; \$ 160,00
- 3 Modificación de capital social, cambio de razón social, cambio de instalaciones, cambio de domicilio legal, incorporación de depósito, inscripción de Director Técnico, cambio y baja de Director Técnico; \$ 70,00
- 4 Autorización de productos alimenticios, suplementos dietarios, de limpieza, cosméticos, de uso doméstico Riesgo I; \$ 145,00
- 5 Autorización de envases, duplicado. Grandes empresas; \$ 62,00
- 6 Autorización de envases, duplicado. Medianas empresas; \$ 25,00
- 7 Autorización de envases, duplicado. Pequeñas empresas. \$ 15,00
- 8 Autorización de microfilm (por cada microfilm), cambio de composición de productos autorizados, cambio de rótulo, cambio de marca, cambio de elaborador, cambio de tiempo de aptitud, ampliación del gramaje:
 - a) Grandes empresas; \$ 62,00
 - b) Medianas empresas; \$ 25,00
 - c) Pequeñas empresas; \$ 15,00
- 9 Aprobación de planos, cambio de dirección técnica, autorización de copia de títulos o certificados de profesionales registrados, cambio de denominación para actuar en consultorio, gabinete o establecimiento habilitado, duplicado de credencial matrícula, habilitación de libros de actas diversos y otros trámites para convalidar habilitaciones, títulos; \$ 20,00
- 12 Autorizaciones de libre circulación. \$ 30,00

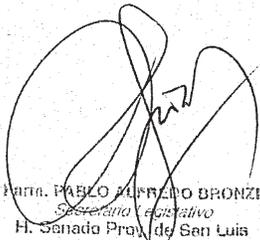
D

CERTIFICADOS

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


 PABLO ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL TERESA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- | | | |
|---|---|----------|
| 1 | Certificaciones de firmas de profesionales y/o Especialistas, Certificados de Matriculas, Certificación de inscripción de especialidades, de cancelación de matrícula, Certificados varios; | \$ 10,00 |
| 2 | Certificados de títulos extraviados, carrera médica, Certificado de libre regencia/dirección técnica de Farmacias y Ópticas. | \$ 20,00 |
- Se exceptúan del pago de esta tasa las certificaciones de firmas de profesionales cuando se trate de certificados pre-natales y certificados de discapacidad e invalidez.

E APROBACION DE TEXTOS PUBLICITARIOS

- | | | |
|---|---|-----------|
| 1 | Carácter profesional, textos amplificados, textos varios; | \$ 80,00 |
| 2 | Establecimientos Privados. | \$ 160,00 |

F ENTREGA DE RECETARIOS OFICIALES

- | | | |
|---|---|----------|
| 1 | Recetarios autorizados conforme Lista 1 y 2, a profesionales; | \$ 7,00 |
| 2 | Recetarios autorizados conforme Lista 1, 2 y 3 a comercios. | \$ 15,00 |

G REINSCRIPCIÓN

- | | | |
|---|---|----------------------------------|
| 1 | Establecimientos de Salud a) Los indicados en los puntos 2.1. a), b), y c); b) Los indicados en el punto 2.1.d). | \$ 135,00 \$ 100,00 |
| 2 | Establecimientos elaboradores y/o fraccionadores de especialidades medicinales, productos para diagnóstico y cosméticos a) Droguerías; b) Farmacias; c) Herboristerías, cambio de estructuras o razón social. | \$ 80,00 \$ 40,00 \$ 30,00 |
| 3 | Establecimientos elaboradores de productos alimenticios y suplementos dietarios y de uso doméstico a) Categoría Grandes Establecimientos; b) Categoría Medianos Establecimientos; | \$ 92,00 \$ 48,00 |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


 Fern. ALFONSO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Provincial de San Luis



*Podra Legislativa
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS



*Podra Legislativa
 Cámara de Diputados
 San Luis*

c) Categoría Pequeños Establecimientos. \$ 32,00

4 Establecimientos elaboradores de dispositivos médicos, descartables y/o estériles e instrumental de tecnología médica

- a) Categoría Grandes establecimientos; \$ 80,00
- b) Categoría Medianos establecimientos; \$ 40,00
- c) Categoría Pequeños establecimientos. \$ 30,00

H LEGALIZACIONES

Legalizaciones de títulos registrados; \$ 10,00
 Habilitaciones de establecimientos y autorizaciones de productos de organismos oficiales provinciales (Sin arancel).

I TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, POR LOS ESTABLECIMIENTOS DESCRIPTOS EN EL PRESENTE ARTICULO INCISO VIII, PUNTO B. 3. INCISO a), b) y c):

- a) Categoría A; \$ 150,00
- b) Categoría B; \$ 100,00
- c) Categoría C. \$ 62,00

IX DIRECCIÓN DE CONSTITUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PERSONAS JURIDICAS, COOPERATIVAS.

A ASOCIACIONES

- 1 Civiles, vecinales, comisiones, clubes, consorcios, cooperadoras y sus modificaciones; \$ 18,00
- 2 Fundaciones y sus modificaciones; \$ 36,00
- 3 Certificaciones y rubrica de libro. \$ 6,00

B Sociedades Anónimas

Por el otorgamiento de la conformidad administrativa por conformación de sociedad:

- 1 Capital Social hasta \$ 12.500,00; \$ 300,00
- 2 De \$ 12.501,00 Hasta \$ 37.000,00; \$ 445,00
- 3 De \$ 37.001,00 Hasta \$ 74.000,00; \$ 576,00
- 4 Capital Social más de \$ 74.001,00; \$ 890,00



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

PSM. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Palacio Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PRIYERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Palacio Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- 5 Por Balance Anual, si la presentación supera los CINCO (5) seguidos o alternados se arancelaran los últimos CINCO (5); \$ 145,00
- 6 Sucursales de SA; \$ 145,00
- 7 Para la toma de razón de un nuevo directorio. \$ 145,00

Por el aumento de capital se exigirá UNA (1) tasa administrativa de acuerdo al capital social aumentado.

Para la toma de razón por el aumento de capital dentro del quintuplo (Artículo 188 Ley 19.550) se solicita una tasa administrativa de acuerdo a la escala del capital aumentado.

Sociedades extranjeras una tasa administrativa de acuerdo al capital declarado.

- 8 Constancias de Inscripción y certificaciones de copia. \$ 12,00

C Cooperativas y Mutuales

- Por rúbrica de libros y certificaciones. \$ 6,00

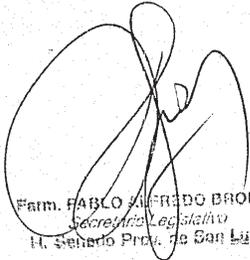
X REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

- A
 - 1 Certificado de vigencia de sociedades; \$ 12,00
 - 2 Certificado de inhabilitación para ejercer el comercio; \$ 12,00
 - 3 Copias Certificadas de cualquier tipo de documentación. \$ 12,00
- B
 - 1 Por rúbrica de libros, por cada libro; \$ 50,00
 - 2 La inscripción, toma de razón, o anotación en el Registro Público de Comercio de designación de autoridades que no impliquen modificación del contrato social o el estatuto social; \$ 50,00
 - 3 Inscripción de liquidadores, síndicos; \$ 50,00
 - 4 Para la autorización del uso de medios mecánicos, magnéticos u otros. \$ 50,00
- C
 - 1 Para la inscripción en la matrícula de comerciante e inscripción de martilleros públicos; \$ 120,00
 - 2 Inscripciones de Transferencias de Fondos de Comercio; \$ 120,00
 - 3 Inscripciones de cancelaciones y disoluciones de sociedades. \$ 120,00
- D
 - 1 Inscripción de sociedades; \$ 160,00



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


 Pablo ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Proa. de San Luis



*Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS



*Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis*

- 2 Inscripciones de Agrupaciones de Colaboración Empresarias y de Uniones Transitorias de Empresas; \$ 160,00
- 3 Inscripciones de sucursales; \$ 160,00
- 4 Inscripciones de aumento de capital, ampliación del objeto social, cambio de domicilio y cualquier otra modificación de contratos sociales o estatutos, según el tipo societario; \$ 160,00
- 5 Inscripción de reorganizaciones societarias (fusión, transformación, escisión); \$ 160,00
- 6 Prórroga y reconducción; \$ 160,00
- 7 Inscripciones de cambio de jurisdicción ya sea que entren o salgan de la Provincia. \$ 160,00
- 8 Inscripciones de Sociedades Extranjeras - Artículo 123 de la Ley Nacional Nº 19.550.- \$ 160,00
- 9 Derecho De Archivo - Tasa Anual \$ 60,00

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

XI
A Por los servicios que presta la Dirección de Estadística y Censos se cobrará según el siguiente detalle:

- 1 Publicaciones específicas de DOSCIENTAS (200) a DOSCIENTAS CINCUENTA (250) hojas; \$ 40,00
- 2 Publicaciones específicas de CIEN (100) a DOSCIENTAS (200) hojas; \$ 35,00
- 3 Publicaciones específicas de CINCUENTA (50) a CIEN (100) hojas; \$ 25,00
- 4 Publicaciones específicas de menos de CINCUENTA (50) hojas. \$ 20,00

B Cartografía por sistema de Ploteo:

- 1 Cartografía Tamaño A4: \$ 15,00
 - 2 Cartografía Tamaño A3: \$ 17,00
 - 3 Cartografía Tamaño A2: \$ 20,00
 - 4 Cartografía Tamaño A1: \$ 25,00
 - 5 Cartografía Tamaño A0: \$ 40,00
- Si es color se agregará un plus por cada color de \$ 3.00



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

[Signature]
Fam. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

XII PROGRAMA RECURSOS HIDRICOS

A

DERECHOS DE USO DE AGUA CRUDA

CATEGORIAS

USOS

| USOS | ORIGEN DEL RECURSO | CATEGORIAS | | | | Subterráneo | |
|---|--------------------|--------------------|-------------------|----------------------------|-------------------------|-------------|------------------------|
| | | OBRA DE DERIVACION | CONDUCCION Unidad | Superficial | | | CON OBRA DE DERIVACION |
| | | | | Bajo Influencia de Embalse | Por Obras de Derivación | | |
| Importe | Importe | Importe | Importe | Importe | | | |
| 1. Abastecimiento de Poblaciones | | | | | | | |
| 1.1 Uso Humano | \$/m ³ | 0,063 | 0,063 | 0,063 | 0,063 | 0,041 | |
| 2. Uso Agrícola | | | | | | | |
| 2.1 Derecho de Concesión | \$/ha-año | 70,00 | 56,00 | 26,00 | | 7,00 | |
| 2.2 Consumo | \$/m ³ | 0,014 | 0,011 | 0,006 | 0,03 | 0,001 | |
| 2.3 Consumo Superior al derecho | \$/hora * | 4,20 | 3,70 | 3,15 | | | |
| 2.4 Consumo Permiso Uso Agrícola | \$/hora * | 4,20 | 3,70 | 3,15 | | | |
| 2.5 Perforaciones | \$/Perforación | | | | | 950,00 | |
| 3. Uso Industrial | | | | | | | |
| 3.1 Consumo Uso Industrial | \$/m ³ | 0,25 | 0,18 | 0,16 | 0,58 | 0,11 | |
| 3.2 Perforaciones | \$/Perforación | | | | | 950,00 | |
| 4. Uso Ganadero | | | | | | | |
| 4.1 Consumo Uso Ganadero | \$/m ³ | 0,21 | 0,15 | 0,11 | 0,42 | | |
| 4.2 Consumos Uso Ganadero | \$/hora * | 11,50 | 11,00 | 10,50 | | | |
| 4.3 Perforaciones mayores 15.000 l/h | \$/m ³ | | | | | 0,06 | |
| 4.4 Perforaciones mayores 15.000 l/h | Por perforación | | | | | 950 | |
| 5. Uso Acuicola | | | | | | | |
| 5.1 Uso Acuicola | \$/m ³ | 0,21 | 0,16 | 0,11 | 0,40 | | |
| 5.2 Por Ocupación | \$/Establ.-año | 1.600,00 | 1.200,00 | 800,00 | | | |
| 6. Uso Minero | | | | | | | |
| 6.1 Derecho de Concesión | \$/Usuario | 1.000,00 | 800,00 | 500,00 | | | |
| 6.2 Consumo Uso Minero | \$/m ³ | 0,25 | 0,18 | 0,16 | 0,58 | 0,11 | |
| 6.3 Perforaciones | \$/Perforación | | | | | 950,00 | |
| 7. Uso Medicinal | | | | | | | |
| 7.1 Consumo Uso Medicinal | \$/m ³ | 0,06 | 0,06 | 0,06 | 0,06 | 0,06 | |
| 7.2 Por ocupación | \$/Establ.-año | | 1.200,00 | 800,00 | 2.500,00 | 2.000,00 | |
| 8. Uso Recreativo | | | | | | | |
| 8.1 Consumo Uso Recreativo | \$/m ³ | 0,21 | 0,16 | 0,11 | 1,00 | 0,21 | |
| 8.2 Por Ocupación | \$/Establ.-año | 2.000,00 | 1.500,00 | 1.000,00 | | | |
| 10. Otros | | | | | | | |
| | \$/m ³ | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | |
| | \$/hora * | 15,00 | 15,00 | 15,00 | | | |

[Signature]
Poder Legislativo
Procurador Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Signature]
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Otros: Carga de camiones sistema con fines de riego de parques, calles, obras, etc. Y todo uso no contemplado en las categorías anteriores.

* Los precios expresados en \$/hora corresponden a un caudal patrón de 100 l/seg sólo para canales a cielo abierto.

- 1.- El derecho de uso de agua mediante concesión con fines agrícolas se cobrará por hectárea.
- 2.- Para el caso de abastecimiento de una concesión con fines agrícolas por acueducto entubado deberá cobrarse en función del volumen de consumo con la instalación de caudalímetro.
- 3.- Para el derecho de uso de agua mediante permiso, corresponde el cobro por hora.
- 4.- Por uso ganadero se entiende el derecho de agua para uso animal comprendiendo ganado mayor y menor o aves de corral (bovinos, porcinos, aves etc.).
- 5.- Para el abastecimiento ganadero por acueducto a cielo abierto, se establece un valor por unidad de volumen con un caudal de referencia. Para los sistemas que normalmente abastecen por horas, se cobrará en función del número de horas entregadas, teniendo en cuenta el caudal de entrega. También se podrá determinar el volumen en metros cúbicos que corresponde al período de cobro según el número de horas y caudal entregado.
- 6.- Para el abastecimiento ganadero por acueducto entubado, está prohibido el uso de represa y se cobrará por volumen con la instalación de caudalímetro.
- 7.- Para el abastecimiento ganadero por agua subterránea se considerarán sujeto a pago los casos derivados de sistemas de extracción por bomba con consumos superiores a los 15.000 litros/hora, excluyendo de la obligación de pago todo método de extracción menores tales como molinos a viento. Este concepto se refiere al cobro del derecho de agua para uso animal en emprendimientos donde el consumo es elevado y la concentración animal por unidad de superficie supera la carga admisible para un emprendimiento extensivo.

Los Importes Anuales podrán ser abonados en 4 cuotas proporcionales trimestrales cuyos vencimientos operan:

- | | |
|----------|------------|
| 1ª Cuota | 10/03/2008 |
| 2ª Cuota | 10/06/2008 |
| 3ª Cuota | 10/09/2008 |

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

4º Cuota

10/12/2008

B

**TASAS ADMINISTRATIVAS
CONCEPTO**

| CONCEPTO | UNIDAD | IMPORTE |
|---|-----------------|-----------|
| 1. Certificaciones | CU | \$ 10,00 |
| 2. Derecho Tramitación Expedientes | C/Expte. | \$ 50,00 |
| 3. Inspección Solicitud derecho de Agua Superficial Uso Agrícola. | Por hectárea | \$ 10,00 |
| 4. Inspección Solicitud derecho de Agua Superficial otros Usos. | Por Inspección | \$ 100,00 |
| 5. Inspección durante la perforación agua subterránea | Por Perforación | \$ 150,00 |
| 6. Derecho Inscripción Empresas Perforistas | Unica vez | \$ 400,00 |
| 7. Derecho Inscripción Técnicos Matriculados | Unica vez | \$ 200,00 |
| 8. Gastos de Movilidad para Inspecciones | | |
| 8.1. Hasta 20 Km. | | \$ 4,00 |
| 8.2. Mas de 20 Km. | Por Km. | \$ 1,00 |
| 9. Limpieza de Canales | | |
| 9.1. De oficio | m | \$ 0,50 |
| 9.2. Por compulsia | m | \$ 1,00 |
| 10. Desembanque de canales | | |
| 10.1. De oficio | m3 | \$ 10,00 |
| 10.2. Por compulsia | m3 | \$ 20,00 |

C

APLICACIÓN LEY DE NAUTICA Nº IX- 0329-2004

| | |
|---|-----------|
| 1. Registración de Canoas, Cayak, Botes sin motor | \$ 60,00 |
| 2. Registración de Veleros con o sin motor, Botes con motor, Lanchas, Motos de agua, Jet Sky y otros artefactos | \$ 80,00 |
| 3. Licencia de Conductor Nautico por 5 (cinco) años | \$ 40,00 |
| 4. Renovación anual de Licencia de Conductor Nautico | \$ 20,00 |
| 5. Inspección de Seguridad | \$ 30,00 |
| 6. Libreta (Título de embarcación) | \$ 15,00 |
| 7. Derechos de Navegación | |
| 7.1. Canoas, Kayaks, Tablas de Windsurf | \$ 20,00 |
| 7.2. Botes sin motor | \$ 30,00 |
| 7.3. Veleros con o sin motor | \$ 40,00 |
| 7.4. Otros artefactos de navegación de hasta 4,00 mts. eslora | \$ 50,00 |
| 7.5. Lanchas y/o botes con motor hasta 15 HP | \$ 60,00 |
| 7.6. Lanchas y/o botes con motor hasta 40 HP | \$ 70,00 |
| 7.7. Lanchas y/o botes con motor hasta 80 HP | \$ 80,00 |
| 7.8. Lanchas y/o botes con motor de mas de 80 HP | \$ 90,00 |
| 7.9. Moto de agua y/o Jet Sky | \$ 100,00 |
| 7.10. Derecho de Navegación diario para turistas exclusivamente | \$ 10,00 |
| 8. Transferencia embarcaciones sin motor | \$ 30,00 |
| 9. Transferencia embarcaciones con motor | \$ 50,00 |

[Signature]
FERRARI ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Provi. de San Luis

XIII

PROGRAMA COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

A Registro Provincial de Comercio.

Inscripción, reinscripción y renovación:

| | |
|---|-----------|
| 1 Minorista | \$ 20,00 |
| 2 Mayorista | \$ 120,00 |
| 3 Supermercados y grandes superficies comerciales | \$ 250,00 |
| 4 Baja | \$ 5,00 |

B

Licencia Comercial.

Inscripción, reinscripción y renovación

| | |
|-----------------------------|----------|
| 1 Minorista | \$ 15,00 |
| 2 Mayorista y Supermercados | \$ 90,00 |

[Logo]
Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

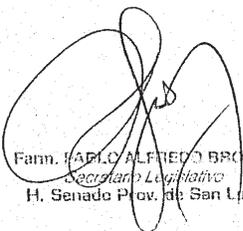
[Logo]
Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

[Signature]
JUAN MIGUEL VEYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


 Fann. PABLO ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PIÑEYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- 3 Supermercados y grandes superficies comerciales \$ 190,00
- 4 Baja \$ 5,00

C Registro de Instrumentos de Medición.

- Inscripción, reinscripción y renovación:
- 1 Hasta 2 instrumentos \$ 25,00
 - 2 Por adicional \$ 10,00
 - 3 Baja \$ 5,00

D Registro de casas de ventas, Elaboradoras y Fraccionadoras de Productos Veterinarios

- Inscripción, reinscripción y renovación
- 1 Casa de ventas de productos veterinarios \$ 100,00
 - 2 Mayoristas, elaboradores, distribuidores y fraccionadores de productos veterinarios \$ 200,00
 - 3 Baja \$ 5,00

XIV PROGRAMA DE TRANSPORTE

- A**
- 1 Inscripción en el Registro Provincial de Transporte; \$ 25,00
 - 2 Por cada modificación injustificada de los registros presentados; \$ 25,00
 - 3 Toda renovación de trámites especificados. \$ 15,00

- B**
- 1 Revisión Técnica Obligatoria (RTO), para modelos CERO (0) Km.; \$ 50,00
 - 2 Revisión Técnica Obligatoria (RTO), para modelos de UNO (1) a SIETE (7) años, anual; \$ 100,00
 - 3 Revisión Técnica Obligatoria (RTO), para modelos de OCHO (8) a DIEZ (10) años, anual. \$ 130,00

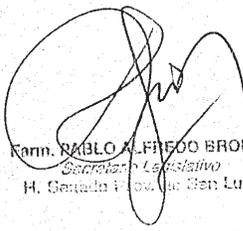
- C**
- Autorización para realizar servicios contratados y de turismo, por viaje según la siguiente tabla:
- 1 Viajes de hasta SETENTA Y CINCO (75) kilómetros; \$ 7,50
 - 2 Viajes de más de SETENTA Y CINCO (75) kilómetros hasta CIENTO CINCUENTA (150) kilómetros; \$ 15,00
 - 3 Viajes de más de CIENTO CINCUENTA (150) kilómetros. \$ 20,00

- D**
- 1 Autorización para realizar Servicio Experimental (Artículo 33 de la Ley N° VIII-0307-2004 (5685 *R), el DOS POR CIENTO (2%) de lo recaudado en forma mensual por este concepto;



Legislatura de San Luis

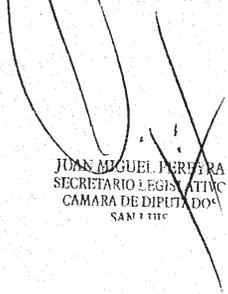
H. C. de Senadores


 Firm. PABLO ALFRECO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado P. de San Luis

- 2 Licencias de conducir vehículos de transporte público (Artículo 5° Inciso i) de la Ley N° VIII-0307-2004 (5685 *R) por año. \$ 20,00
- 3 Por desinfección de los vehículos afectados a servicio, por mes. \$ 6,00

XV COMISIÓN EVALUADORA DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL

- A Por Certificado de Puesta en Marcha. \$ 15,00
 Por fotocopia certificada de formulario único (c/
- B 30hojas). \$ 10,00
- C Certificado de continuidad. \$ 15,00


Podina Legislativa
Secretaría Legislativa
Comandante de Senadores
San Luis

 JUAN MIGUEL PERERA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

XVI PROGRAMA RELACIONES LABORALES

- A SECTOR RÚBRICAS
 - 1 Blok control horario \$ 5,00
 - 2 Autorización de hojas móviles o similares \$ 5,00
 - 3 Rúbrica de hojas móviles o similares por folio útil , p/hoja \$ 0,50
 - 4 Rúbrica del libro de contaminantes \$ 20,00
 - 5 Rúbrica del libro accidentes de trabajo \$ 20,00
 - 6 Rúbrica del Registro Único de Personal de 1 a 49 fojas \$ 10,00
 - 7 Rúbrica del Registro Único de personal de 50 a 200 fojas \$ 15,00
 - 8 Rúbrica del libro de viajantes de comercio \$ 50,00
 - 9 Tarjetas de reloj, por cada una \$ 0,50
 - 10 Recibos de sueldos, cada uno \$ 0,50
 - 11 Presentación de acuerdos para homologar, por cada uno \$ 5,00
 - 12 Certificación de antecedentes de conflictos laborales \$ 10,00
 - 13 Exámenes pre y post-ocupacionales y periódicos, por persona. \$ 5,00
 - 14 Juntas Médicas, cada una. \$ 5,00
 - 15 Autorización de centralización de la documentación laboral \$ 20,00
 - 16 Rúbrica de hojas de ruta de chóferes de camiones, p/hoja \$ 1,00
 - 17 Libreta de chóferes de transporte automotor \$ 10,00
 - 18 Solicitud de informe oficiales y judiciales o similares \$ 3,00
 - 19 Procedimiento arbitral \$ 25,00
- B
 - 1 Empresas constructoras -F.1001 y certificación final (D.L.) \$ 20,00
 - 2 Otros libros de orden laboral \$ 20,00


Podina Legislativa
Comandante de Diputados
San Luis

XVII SUBPROGRAMA CONTROL DE CONTAMINACIÓN - RESIDUOS PELIGROSOS



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Posión Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEÑEYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Posión Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

- | | | | |
|---|---|--|-----------|
| A | 1 | Inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos por única vez. | \$ 100,00 |
| | 2 | Arancel anual de mantenimiento de Matrícula de los responsables técnicos | \$ 200,00 |

B TASA ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES

- | | | | |
|--|---|---|-------------|
| | 1 | <u>CATEGORIA A:</u> Empresas Transportistas de residuos industriales y/o peligrosos que posean de una a tres unidades de transporte. | \$ 1.040,00 |
| | 2 | <u>CATEGORIA B:</u> Empresas Transportistas de residuos industriales y/o peligrosos que posean tres o más unidades de transporte. | \$ 2.080,00 |
| | 3 | <u>CATEGORIA C:</u> Empresas Generadoras de residuos industriales y/o peligrosos de baja y mediana Peligrosidad cuya suma de residuos generados sea menor o igual a una tonelada o diez metros cúbicos por mes. | \$ 1.040,00 |
| | 4 | <u>CATEGORIA D:</u> Empresas Generadoras de residuos industriales y/o peligrosos de baja y media Peligrosidad cuya suma de residuos generados sea mayor a una tonelada o diez metros cúbicos por mes. | \$ 1.560,00 |
| | 5 | <u>CATEGORIA E:</u> Empresas Generadoras de residuos industriales y/o peligrosos de alta Peligrosidad cuya suma de residuos generados sea menor o igual a una tonelada o diez metros cúbicos por mes. | \$ 2.080,00 |
| | 6 | <u>CATEGORIA F:</u> Empresas Generadoras de residuos industriales y/o peligrosos de alta Peligrosidad cuya suma de residuos generados sea mayor a una tonelada o diez metros cúbicos por mes. | \$ 2.600,00 |
| | 7 | <u>CATEGORIA G:</u> Empresas Recicladoras y/o tratadoras de Residuos Industriales y/o Peligrosos. | \$ 1.560,00 |
| | 8 | <u>CATEGORIA H:</u> Empresas Operadoras de Residuos Industriales y/o Peligrosos de Baja y Media Peligrosidad. | \$ 2.080,00 |
| | 9 | <u>CATEGORIA I:</u> Empresas Operadoras de Residuos Industriales y/o Peligrosos de alta Peligrosidad. | \$ 3.120,00 |

TÍTULO TERCERO

TASAS Y REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES Y

EXPEDICIÓN DE GUIAS Y CERTIFICADOS DE GANADO



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

[Signature]
Prim. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prof. de San Luis

Y FRUTOS DEL PAÍS

ARTÍCULO 55.- Las tasas a que se refiere el Título Tercero de la Sección Segunda del Libro Segundo del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 se harán efectivas de la siguiente forma:

A - Por registro, renovación, transferencia y duplicado de marcas y señales:

- 1) Marcas y Señales nuevas por cada una:
PESOS QUINCE (\$ 15,00);
- 2) Renovación y transferencia de Marcas y Señales por cada una:
PESOS OCHO (\$ 8,00);
- 3) Duplicado de certificado de Marcas y Señales:
PESOS CINCO (\$ 5,00)

B - Por los Certificados de Guías de Campaña, Certificados de Venta y el pago a cuenta en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme lo establece el Artículo 209 del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 se tributará conforme a la siguiente tabla:

[Signature]
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Signature]
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

| PRODUCTO | MEDIDA | DENTRO DE LA PROVINCIA | | FUERA DE LA PROVINCIA | | PAGO A CUENTA |
|--|--------------|------------------------|-------------|-----------------------|-------------|---------------|
| | | GUIA | CERTIFICADO | GUIA | CERTIFICADO | |
| CEREALES / VERDURAS / FRUTAS / MIEL | | | | | | |
| GIRASOL | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 3,00 | \$ 2,00 | \$ 3,00 | \$ 6,00 |
| MAIZ | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 2,00 | \$ 1,50 | \$ 2,00 | \$ 2,50 |
| MANÍ | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 9,00 | \$ 9,00 | \$ 9,00 | \$ 18,00 |
| SOJA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 3,00 | \$ 2,00 | \$ 3,00 | \$ 5,00 |
| SORGO | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 2,00 | \$ 1,50 | \$ 2,00 | \$ 2,50 |
| TRIGO | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 2,00 | \$ 1,50 | \$ 2,00 | \$ 4,00 |
| MIJO | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 1,00 | \$ 0,50 | \$ 1,00 | \$ 2,00 |
| ACELGA TRANSPORTE | 100 ATADOS | \$ 0,00 | \$ 0,60 | \$ 0,60 | \$ 0,60 | \$ 1,20 |
| ACELGA | 100 ATADOS | \$ 0,00 | \$ 0,20 | \$ 0,20 | \$ 0,20 | \$ 0,40 |
| AJO CONSUMO | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 3,00 | \$ 3,00 | \$ 3,00 | \$ 6,00 |
| AJO SEMILLA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 10,00 | \$ 10,00 | \$ 10,00 | \$ 20,00 |
| AJO TRATADO EN RISTRA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 20,00 | \$ 20,00 | \$ 20,00 | \$ 40,00 |
| ALCAYOTA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 1,60 | \$ 1,60 | \$ 1,60 | \$ 3,20 |
| APIO | 100 ATADOS | \$ 0,00 | \$ 0,25 | \$ 0,25 | \$ 0,25 | \$ 0,50 |
| BERENJENA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 1,00 | \$ 1,00 | \$ 1,00 | \$ 2,00 |
| BROCOLI | 100 UNIDADES | \$ 0,00 | \$ 0,70 | \$ 0,70 | \$ 0,70 | \$ 1,40 |



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

[Handwritten signature]
 FAMILI, PABLO ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

[Handwritten signature]
 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

[Handwritten signature]
 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

| | | | | | | |
|---------------------------------------|--------------|---------|---------|---------|---------|----------|
| CEBOLLA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 5,00 | \$ 5,00 | \$ 5,00 | \$ 10,00 |
| CEBOLLA VERDEO | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 1,60 | \$ 1,60 | \$ 1,60 | \$ 3,20 |
| COLIFLOR | 100 UNIDADES | \$ 0,00 | \$ 0,80 | \$ 0,80 | \$ 0,80 | \$ 1,60 |
| ESPINACA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 4,00 | \$ 4,00 | \$ 4,00 | \$ 8,00 |
| LECHUGA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 5,00 | \$ 5,00 | \$ 5,00 | \$ 10,00 |
| MELÓN | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 1,00 | \$ 1,00 | \$ 1,00 | \$ 2,00 |
| OTROS FRUTOS Y PRODUCTOS | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 1,50 | \$ 1,50 | \$ 1,50 | \$ 3,00 |
| PAPA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 2,00 | \$ 2,00 | \$ 2,00 | \$ 6,00 |
| PAPA SEMILLA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 2,00 | \$ 2,00 | \$ 2,00 | \$ 6,00 |
| PEREJIL | 100 ATADOS | \$ 0,00 | \$ 0,30 | \$ 0,30 | \$ 0,30 | \$ 0,60 |
| PIMIENTO | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 0,80 | \$ 0,80 | \$ 0,80 | \$ 1,60 |
| POROTO CHAUCHA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 2,40 | \$ 2,40 | \$ 2,40 | \$ 4,80 |
| PUERRO | 100 UNIDADES | \$ 0,00 | \$ 0,20 | \$ 0,20 | \$ 0,20 | \$ 0,40 |
| REMOLACHA | 100 UNIDADES | \$ 0,00 | \$ 0,15 | \$ 0,15 | \$ 0,15 | \$ 0,30 |
| REPOLLO | 100 UNIDADES | \$ 0,00 | \$ 0,80 | \$ 0,80 | \$ 0,80 | \$ 1,60 |
| TOMATE | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 1,50 | \$ 1,50 | \$ 1,50 | \$ 3,00 |
| ZANAHORIA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 0,80 | \$ 0,80 | \$ 0,80 | \$ 1,60 |
| ZAPALLO | 100 UNIDADES | \$ 0,00 | \$ 0,60 | \$ 0,60 | \$ 0,60 | \$ 1,20 |
| MIEL | TAMBOR | \$ 0,00 | \$ 2,50 | \$ 2,50 | \$ 2,50 | \$ 5,00 |
| MIEL | ALZA | \$ 0,00 | \$ 0,40 | \$ 0,40 | \$ 0,40 | \$ 0,50 |
| MIEL ENVASADA | KILOGRAMO | \$ 0,00 | \$ 0,01 | \$ 0,01 | \$ 0,01 | \$ 0,09 |
| TRASLADO COLMENAS | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,20 | \$ 0,20 | \$ 0,20 | \$ 0,50 |
| FARDO | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 1,25 | \$ 1,25 | \$ 1,25 | \$ 2,50 |
| ROLLO | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 1,25 | \$ 1,25 | \$ 1,25 | \$ 2,50 |
| GUANO | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 0,04 | \$ 0,04 | \$ 0,04 | \$ 0,10 |
| ANIMALES / PRODUCTOS DERIVADOS | | | | | | |
| TERNEROS | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 1,00 | \$ 1,00 | \$ 1,00 | \$ 2,00 |
| VAQUILLONAS | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 1,50 | \$ 1,50 | \$ 1,50 | \$ 3,00 |
| NOVILLITOS | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 1,50 | \$ 1,50 | \$ 1,50 | \$ 3,00 |
| VACAS | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 1,50 | \$ 1,50 | \$ 1,50 | \$ 3,00 |
| YEGUARIZOS p/ FAENA | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 1,00 | \$ 1,00 | \$ 1,00 | \$ 2,00 |
| MULARES | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 1,00 | \$ 1,00 | \$ 1,00 | \$ 2,00 |
| NOVILLOS | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 2,00 | \$ 2,00 | \$ 2,00 | \$ 4,00 |
| TOROS | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 2,00 | \$ 2,00 | \$ 2,00 | \$ 4,00 |
| YEGUARIZOS NO FAENA | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 2,00 | \$ 2,00 | \$ 2,00 | \$ 4,00 |
| ASNALES | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,40 | \$ 0,40 | \$ 0,40 | \$ 0,80 |
| CAPRINOS | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,02 | \$ 0,02 | \$ 0,02 | \$ 0,04 |
| OVINOS | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,35 | \$ 0,35 | \$ 0,35 | \$ 0,70 |
| CIERVO | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 4,00 | \$ 4,00 | \$ 4,00 | \$ 8,00 |

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

[Handwritten signature]
 PABLO ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

[Handwritten signature]
 Poder Legislativo
 Secretario Legislativo
 Cámara de Senadores
 San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

[Handwritten signature]
 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

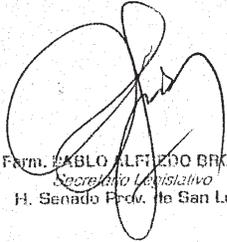
| | | | | | | |
|---|-------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| NUTRIA EN DESTETE | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,50 | \$ 0,50 | \$ 0,50 | \$ 0,10 |
| NUTRIA REPRODUCTOR | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,50 | \$ 0,50 | \$ 0,50 | \$ 0,50 |
| NUTRIA PIEL | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,50 | \$ 0,50 | \$ 0,50 | \$ 0,50 |
| CHINCHILLA REPRODUCTOR | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,70 | \$ 0,50 | \$ 0,70 | \$ 3,50 |
| CHINCHILLA HEMBRA | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,70 | \$ 0,50 | \$ 0,70 | \$ 2,00 |
| CHINCHILLA PIEL | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,50 | \$ 0,50 | \$ 0,50 | \$ 1,00 |
| GUANACOS Y LLAMAS | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 3,00 | \$ 3,00 | \$ 3,00 | \$ 6,00 |
| PONIES | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 3,00 | \$ 3,00 | \$ 3,00 | \$ 6,00 |
| CUEROS VACUNOS (*) | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,02 | \$ 0,02 | \$ 0,02 | \$ 0,04 |
| LANA, CERDA O CUERO DE ANIMAL NO VACUNO | C/10 KILOS | \$ 0,00 | \$ 0,70 | \$ 0,70 | \$ 0,70 | \$ 0,15 |
| LECHONES | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,35 | \$ 0,35 | \$ 0,35 | \$ 0,70 |
| CERDOS (CAPONES) | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 1,00 | \$ 1,00 | \$ 1,00 | \$ 2,00 |
| POLLO | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,05 | \$ 0,05 | \$ 0,05 | \$ 0,05 |
| POLLO PARRILLERO | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,02 | \$ 0,02 | \$ 0,02 | \$ 0,03 |
| GALLINA CONSUMO | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,05 | \$ 0,05 | \$ 0,05 | \$ 0,05 |
| PONEDORA | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,05 | \$ 0,05 | \$ 0,05 | \$ 0,05 |
| GALLINA PONEDORA DESCARTE | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,02 | \$ 0,02 | \$ 0,02 | \$ 0,02 |
| POLLITO BB | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,02 | \$ 0,02 | \$ 0,02 | \$ 0,02 |
| OTRAS AVES DE CORRAL | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,10 | \$ 0,10 | \$ 0,10 | \$ 0,10 |
| ANIMAL PARA USO DEPORT. Y/O EXPOSICION | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 |
| NANDU | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 1,50 | \$ 1,50 | \$ 1,50 | \$ 3,00 |
| HUEVOS DE AVESTRUZ | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,02 | \$ 0,02 | \$ 0,02 | \$ 0,02 |
| HUEVOS DE GALLINA PARA CONSUMO | 30 UNIDADES | \$ 0,00 | \$ 0,02 | \$ 0,02 | \$ 0,02 | \$ 0,04 |
| HUEVOS DE GALLINA PARA INCUBAR | 30 UNIDADES | \$ 0,00 | \$ 0,03 | \$ 0,03 | \$ 0,03 | \$ 0,06 |
| CONEJOS | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,04 | \$ 0,04 | \$ 0,04 | \$ 0,06 |
| MADERA (**) | | | | | | |
| LEÑA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 0,40 | \$ 0,00 | \$ 0,40 | \$ 0,40 |
| LEÑA PICADA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 2,00 | \$ 0,00 | \$ 2,00 | \$ 2,00 |
| LEÑA CORTA | TONELADA | \$ 0,00 | \$ 0,80 | \$ 0,00 | \$ 0,80 | \$ 0,80 |
| MEDIO POSTE Y RODRIGON | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,03 | \$ 0,00 | \$ 0,03 | \$ 0,03 |
| MADERA POSTE | UNIDAD | \$ 0,00 | \$ 0,05 | \$ 0,00 | \$ 0,05 | \$ 0,05 |
| VARILLA | 10 UNIDADES | \$ 0,00 | \$ 0,06 | \$ 0,00 | \$ 0,06 | \$ 0,06 |

(*) Los Frigoríficos y otros establecimientos de faena que actúen como Agentes de Retención, abonarán en concepto de Certificado de Venta y Guía de Traslado el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los precios fijados en la Tabla.-



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores


Pablo ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Procu. de San Luis

(**) La Guía de Traslado será extendida por el Programa Plan Forestal.-

Para aquellos productos, que por sus características especiales, sea necesario establecer una valoración distinta y ella no se pueda adecuar a ninguno de los valores pre-establecidos, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, mediante el dictado de una resolución podrá establecer los valores correspondientes.-



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

No obstante las discriminaciones realizadas, se autoriza a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a fijar un único formulario de transporte de mercaderías a los fines de unificar el pago de los Certificados de Venta, la Guía de Traslado y el Pago a Cuenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siempre que se respeten los valores fijados en la presente tabla.-

ARTÍCULO 56.-

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a firmar convenios de recaudación a los fines que empresas, organismos gubernamentales y no gubernamentales y entidades que representen a la actividad ganadera y/o agropecuaria, puedan emitir, recaudar y controlar las tasas fijadas en el Artículo anterior, pudiéndoles otorgar una retribución por dicha actividad, que no podrá superar el valor de PESOS VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 0,25) por tipo de producto y por medida cobrada.-

ARTÍCULO 57.-

Las multas establecidas en el Artículo 330 Incisos c) y d) del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, serán respectivamente de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

ARTÍCULO 58.-

TÍTULO CUARTO

DETERMINACIÓN LEY N° V-0111-2004 (5749 *R)

De conformidad a lo establecido en el Artículo 316 Cuarto Párrafo del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 se fija una tasa del TRES POR MIL (3‰) para los casos previstos en la Ley N° V-0111-2004 (5749 *R).- Por el derecho de archivo se aplicará lo establecido en el Artículo 3° de la misma Ley SIETE POR MIL (7‰).- Estas alícuotas se aplicarán sobre el valor económico de los inmuebles o valor de contrato si fuere mayor.-

SECCIÓN TERCERA

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SOBRE LOS INMUEBLES RURALES

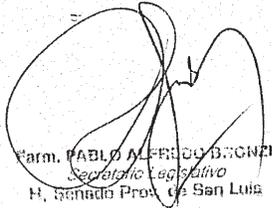
ARTÍCULO 59.-

Disponer que el vencimiento correspondiente a las CINCO (5) cuotas de la Contribución Especial sobre los Inmuebles Rurales establecida en el

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


Pablo ALFREDO BENZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Título II, Capítulo I de la Ley N° VIII-0507-2006, correspondientes al Ejercicio 2008, según lo establecido en la Ley N° VIII-0254-2006, operará conforme al siguiente calendario:

| | |
|----------|------------|
| 1° Cuota | 14/04/2008 |
| 2° Cuota | 12/06/2008 |
| 3° Cuota | 12/08/2008 |
| 4° Cuota | 13/10/2008 |
| 5° Cuota | 12/12/2008 |

ARTÍCULO 60.- Los contribuyentes que opten por cancelar de contado las cuotas no vencidas, cuyos vencimientos operan durante los ejercicios 2008 al 2011, gozarán de un beneficio del DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento.-

ARTÍCULO 61.- Eximir del Pago de la Contribución Especial sobre los Inmuebles Rurales establecida en el Título II, Capítulo I de la Ley N° VIII-0507-2006 a los contribuyentes que realicen en los inmuebles alcanzados por la misma, efectivas inversiones en plantaciones forestales sobre una superficie de por lo menos CINCUENTA (50) metros de ancho por el perímetro del Inmueble. El Poder Ejecutivo de la Provincia será la Autoridad de Aplicación estableciendo las normas reglamentarias sobre las formas, plazos y condiciones necesarias que deberán cumplir los solicitantes para gozar de la exención prevista en el presente.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

SECCIÓN CUARTA

RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 62.- El Poder Ejecutivo fijará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 356 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias y de conformidad a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, los importes por los servicios que preste el Estado Provincial que no hayan sido enumerados en la presente Ley.-


JUAN MIGUEL PERREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
S.A.M. S.R.L.

LIBRO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 63.- Prorrogar el Régimen Especial de Facilidades de Pago establecido en el Artículo 62 de la Ley Impositiva Anual 2006 Ley N° VIII-0254-2005 hasta el 31 de diciembre de 2008.-

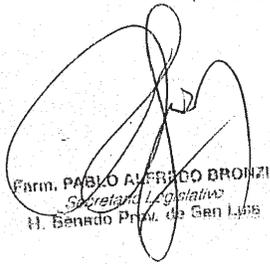

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 64.- Los jubilados y pensionados que así lo acrediten según las formas en que lo establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, quedan autorizados a efectuar el pago del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


Pablo Alfredo Bronzi
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Automotores, Acoplados y Motocicletas el último día hábil del mes de vencimiento de cada impuesto.-

ARTÍCULO 65.-

Exímese del pago de Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios a las expropiaciones efectuadas por el Estado Provincial que no se encuentran alcanzadas por la Ley N° V-0129-2004 (5543 *R).-



ARTÍCULO 66.-

Secretario Legislativo
Secretaría Legislativa
Secretaría de Senadores
Pablo Bronzi

Los contribuyentes que revistan el carácter de Agentes de Retención, Percepción, Recaudación e Información, para gozar de los beneficios impositivos establecidos en la presente Ley o Leyes especiales, no deberán registrar incumplimiento alguno, formal o sustancial. De igual manera la falta de presentación o pago de las obligaciones hará decaer el beneficio al que se hubiera acogido, o le hubiere correspondido, de pleno derecho.-

ARTÍCULO 67.-

JUAN MIGUEL PEÑEYA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Eximir por única vez, del pago del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, a los beneficiarios de viviendas construidas o ampliadas en el marco del Programa de Inclusión Social, "Trabajo por San Luis", Ley N° I-0004-2004 (5759 *R), en relación a la primer transferencia del inmueble y a las garantías hipotecarias que se otorguen a favor del Gobierno Provincial. Quedan alcanzados en la presente eximición, los actos, contratos y operaciones que realice el Estado Provincial a fin de regularizar la situación dominial del inmueble, conforme lo establecido en los Artículos 9° y 10 de la citada Ley.-

ARTÍCULO 68.-

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Eximir de la obligación de presentar el Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, en toda transferencia de inmueble y garantías hipotecarias, realizadas en el marco de la Ley N° I-0004-2004 (5759 *R). En estos casos, no será de aplicación los Artículos 28, 29, 38, 155, 164, 165 y 166, del Código Tributario de la Provincia.-

ARTÍCULO 69.-

En caso de que el inmueble sea suministrado por el Gobierno Provincial, el Impuesto Inmobiliario estará a cargo del beneficiario de la vivienda desde la fecha de la entrega de la posesión al mismo. La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, deberá liquidar el Impuesto Inmobiliario en forma proporcional desde dicha fecha en adelante, sin ningún tipo de relación con los padrones anteriores.-

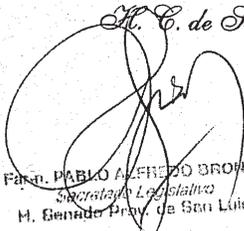
En caso de que el inmueble sea suministrado por el Beneficiario, las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario se regularizarán a través de un plan de pago especial que determinará la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 70.-

Prorrogar el **Plan Social de Facilidades de Pago en el Impuesto Inmobiliario** establecido en el Artículo 68 de la Ley Impositiva Anual 2007 Ley N° VIII-0254-2006 hasta el 31 de diciembre de 2008.-

Legislatura de San Luis



Ch. C. de Senadores

Pablo ALFREDO BROWNZI
Secretario Legislativo
M. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 71.-

Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia a conceder planes especiales de pago de hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas a contribuyentes que posean deudas en gestión judicial con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, con las siguientes características:

- Pago de Contado: Descuento de hasta un QUINCE POR CIENTO (15%), hasta el límite del capital;
- Pago en Cuotas: Entrega Inicial no inferior al QUINCE POR CIENTO (15%);
- Interés por Mora: Reducción de hasta un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la tasa vigente;
- Interés por Financiación: Reducción de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa vigente.-

Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a dictar las normas que considere necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Comisión de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 72.-

Establecer que aquellos contribuyentes que hubieran estado gozando de los beneficios de la Ley N° VIII-0293-2004 (ex - Decreto N° 99/94) y que actualmente gocen de los establecidos por la Ley N° VIII-0501-2006, que no hubieran tributado el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la producción realizada en otras jurisdicciones, podrán regularizar su situación impositiva, hasta el día 30 de Abril de 2008. Dicha regularización implicará que no podrán ser pasibles de aplicación de las sanciones establecidas en los Artículos 63 y 64 del Código Tributario Provincial - Ley N° VI-0490-2005 y modificatoria y el cálculo de intereses sobre el monto a regularizar no podrá superar el CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48 %) del capital.-

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 73.-

Modificar el Artículo 5° de la Ley N° VIII-0454-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5°.- El crédito fiscal a otorgar será nominativo e intransferible y podrá ser utilizado para cancelar cualquier obligación fiscal provincial del contribuyente y/o de las Uniones Transitorias de Empresa en las que participe, ya sea que las obligaciones se encuentren o no vencidas.-


Poder Legislativo
Comisión de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 74.-

Sustituir la escala establecida en el Artículo 2° de la Ley N° VIII-0292-2004 (5637 *R) por la siguiente:



Legislatura de San Luis

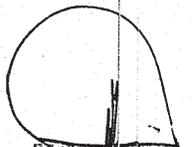
H. C. de Senadores

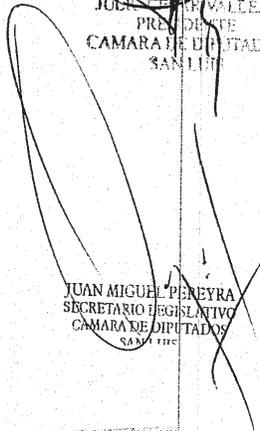
| RECAUDACIÓN | PORCENTAJE |
|---|------------|
| HASTA \$ 18.900.000,00 | 0,0 % |
| DESDE \$ 18.900.001,00 HASTA \$ 20.400.000,00 | 1,0 % |
| DESDE \$ 20.400.001,00 HASTA \$ 23.400.000,00 | 1,5 % |
| DESDE \$ 23.400.001,00 HASTA \$ 26.400.000,00 | 1,7 % |
| DESDE \$ 26.400.001,00 HASTA \$ 29.400.000,00 | 1,9 % |
| DESDE \$ 29.400.001,00 HASTA \$ 32.400.000,00 | 2,0 % |
| MÁS DE \$ 32.400.001,00 | 2,1 % |

ARTÍCULO 75.- Esta Ley rige a partir del 1° de Enero de 2008 excepto los Artículos 71, 72, 73 y 74, que comenzarán a regir a partir de la publicación de la presente.-

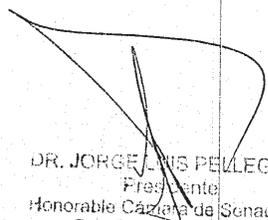
ARTÍCULO 76.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días del mes de Diciembre del año dos mil siete.-

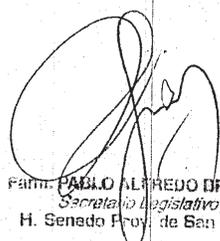

 JUAN MIGUEL PEREYRA
 PRESIDENTE
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


 JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

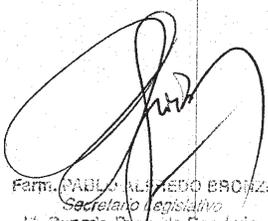

 DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
 Presidente
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 FIRM. PABLO ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 FIRM. PABLO ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CAMARA DE DIPUTADOS

26 SESION ORDINARIA – 33 REUNION – 19 DE DICIEMBRE DE 2007

ASUNTOS ENTRADOS

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1- Nota N° 02-PE-07 (14/12/07), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Reconocer la preexistencia étnica y cultural de todos los pueblos indígenas que han habitado y habitan el territorio Provincial y restituir las tierras que históricamente les han pertenecido en tanto las mismas pertenezcan al dominio del Estado Provincial. Expediente Interno N° 079 Folio 066 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores

- 1- Nota N° 253-HCS-07 (12/12/07), mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 46-HCS-07 referida a: Integración de Comisiones Parlamentarias de la Cámara de Senadores. Expediente Interno N° 336 Folio 122 Año 2007. (Nm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2- Nota N° 240-HCS-07 (12/12/07), mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° VIII-0595-2007, referida a: Aprobar Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2008 de Municipalidades de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 342 Folio 126 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3- Nota N° 246-HCS-07 (12/12/07), mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° VI-0596-2007, referida a: Modificaciones a la Ley N° VI-0596-2007 – Ejecutores Fiscales Externos. Expediente Interno N° 343 Folio 126 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4- Nota N° 248-HCS-07 (12/12/07), mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° V-0597-2007, referida a: Ley de Catastro de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 344 Folio 126 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5- Nota N° 250-HCS-07 (12/12/07), mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° V-0598-2007, referida a: Modificación de la Ley N° VI-0598-2007 – Código Tributario Provincial. Expediente Interno N° 345 Folio 127 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6- Nota N° 252-HCS-07 (12/12/07), mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° III-0599-2007, referida a: Acompañante Terapéutico. Expediente Interno N° 346 Folio 127 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 7- Nota N° 244-HCS-07 (12/12/07), mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° VIII-0254-2007, referida a: Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2008. Expediente Interno N° 347 Folio 127 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



- 8 - Nota N° 242-HCS-07 (12/12/07), mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 45-HCS-07, referida a: Aprobar las Rendiciones de Cuentas Anual Año 2006 de las Municipalidades y Comisionados Municipales de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 348 Folio 128 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De la Otras Instituciones

- 1 - Nota S/N (07/12/07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-066530, Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2008 de la Municipalidad de Cortaderas. (MdE 773 F. 118/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 325 Folio 119 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA.

- 2 - Nota S/N (07/12/07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-078479, Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2008 de la Municipalidad de Concarán. (MdE 774 F. 119/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 326 Folio 119 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 3 - Nota S/N (07/12/07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-066847, Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2008 de la Municipalidad de San Martín. (MdE 775 F. 119/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 327 Folio 119 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 4 - Nota S/N (07/12/07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-075762, Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2008 de la Municipalidad de Fraga (MdE 776 F. 119/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 328 Folio 120 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 5 - Nota S/N (07/12/07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-075116, Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2008 de la Municipalidad de Beazley (MdE 777 F. 119/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 329 Folio 120 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 6 - Nota S/N (07/12/07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-073312, Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2008 de la Municipalidad de Justo Daract. (MdE 778 F. 119/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 330 Folio 120 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 7 - Nota S/N (07/12/07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-061434, Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2008 de la Municipalidad de San Francisco. (MdE 779 F. 119/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 331 Folio 121 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA



- 8- Nota S/N (07/12/07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2007-077831, Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2008 de la Municipalidad de Arizona (MdE 780 F. 120/07 Letra "B"). Expediente Interno N° 332 Folio 121 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 9- Nota S/N (07/12/07) del señor Carlos A. Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Preparatoria de fecha 07 de diciembre de 2007. (MdE 782 F. 120/07 Letra "C"). Expediente Interno N° 333 Folio 121 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 10- Nota S/N (10/12/07) del señor Carlos A. Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Asamblea General Legislativa de fecha 10 de diciembre de 2007. (MdE 790 F. 121/07 Letra "C"). Expediente Interno N° 334 Folio 122 Año 2007. (Nm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 11- Nota S/N (12/12/07) del Doctor Horacio Zavala Rodríguez Presidente del Superior Tribunal de Justicia mediante la cual acusa recibo de Resolución N° 50-CD-07 Designación de Mesa Directiva para el periodo 01-04-2008 al 01-04-2009. (MdE 792 F. 121/07 Letra "Z"). Expediente Interno N° 335 Folio 122 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 12- Nota N° 1386-DdP-07 (11/12/07) del señor José Luis Goti Coordinador General Defensoría del Pueblo mediante la cual eleva copia de Resolución N° 043-DdP-07 referida a: Malos tratos sufridos por el ciudadano sanluiseño en la provincia de Mendoza a la que fue por razones de trabajo. (MdE 793 F. 122/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 337 Folio 123 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 13- Nota S/N (12/12/07) del señor Carlos Alberto Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2007 (MdE 799 F. 123/07 Letra "C"). Expediente Interno N° 339 Folio 124 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 14- Nota S/N (12/12/07) del señor Sub Comisario Pedro H. Godoy Muñoz Jefe de la División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2007 (MdE 802 F. 123/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 340 Folio 125 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 15- Nota S/N/07 (14-12-07) del Presidente del Consejo de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis Doctor José Luis Flores mediante la cual adjunta nómina de autoridades de la misma. (MdE 805 F. 124/07 "F") Expediente Interno N° 341 Folio 125 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Nota S/N (12/12/07) del señor Jorge Alberto Lucero apoderado del Partido Unión Cívica Radical mediante la cual pone en conocimiento hechos acontecido en el Concejo Deliberante de la localidad de Justo Daract . (MdE 796 F. 122/07 Letra "L"). Expediente Interno N° 338 Folio 123 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES



IV- ORDEN DEL DIA:

a) - CON MOTIÓN DE PREFERENCIA PARA LA SESIÓN DE LA FECHA CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN:

**1 - EXPEDIENTE N° 067 FOLIO 062 AÑO 2007 – *PROYECTO DE LEY*
referido a: Trastornos de la conducta alimentaria. (il)**

**2 - EXPEDIENTE N° 076 FOLIO 065 AÑO 2007 – *PROYECTO DE LEY*
referido a: Plan de Praderización Departamento La Capital, General Belgrano y Ayacucho. (il)**

**3 - EXPEDIENTE N° 065 FOLIO 062 AÑO 2007 – *PROYECTO DE LEY*
referido a: Ley de Ambiente de la provincia de San Luis. (il)**

**4 - EXPEDIENTE N° 040 FOLIO 053 AÑO 2007 – *PROYECTO DE LEY*
referido a: Adherir al Decreto Ley N° 17.160 y declara de interés provincial a la Actividad Colombófila. (il)**

V LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
fb/jS 18/12/07